

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derechos Humanos

Mención en Exigibilidad Estratégica

La aplicación del principio constitucional de paridad como garantía del derecho humano de las mujeres a ser elegidas en las elecciones seccionales 2009-2019 en el Ecuador

Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera

Tutora: María Augusta León Moreta

Quito, 2023



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera, autora de la tesis intitulada “La aplicación del principio constitucional de paridad como garantía del derecho humano de las mujeres a ser elegidas en las elecciones seccionales 2009-2019 en Ecuador.”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos con mención en Exigibilidad Estratégica, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. Entrego en esta fecha a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

5 de Mayo de 2023

Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera

Resumen

Este trabajo de investigación pone en la mesa del debate la poca efectividad del principio de paridad para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en Ecuador, realizando un estudio de lo ocurrido en las elecciones seccionales 2009, 2014 y 2019, en donde se aplicó el principio de paridad reconocido e instituido en la Constitución del 2008.

Para ello la autora, empieza generando un marco teórico conceptual y legal sobre los derechos políticos de las mujeres, es decir se define lo que es la política, la participación política, los derechos humanos, el enfoque de género, entre otros, conceptos que ayudan a centrar el objeto de estudio y a entender que existe fundamento para la exigibilidad estratégica de los mismos.

En un segundo momento se analiza la aplicación del principio de paridad a la luz de la experiencia de 16 mujeres que fueron candidatas en los procesos electorales 2009, 2014 y 2019, mismas que pertenecen a tres provincias del país, que por sus dinámicas políticas fueron elegidas para el estudio. Esto trabajo de campo deja al descubierto que la participación política de las mujeres no es en igualdad de condiciones que las de los hombres y que está condicionada por varios factores como los culturales, económicos, sociales y normativos, razones por las que aún no se logra una participación de las mujeres por empoderamiento y decisión en libertad.

Palabras clave: derechos humanos, derechos políticos, participación política, paridad, mujer, género

Con mucho amor dedico este trabajo *a mi mamá y a mi papá*, son ellos quienes han estado a mi lado en todas las empresas que he emprendido, con su amor incondicional y con los medios para que pueda hacer realidad mis objetivos, la dedicación y esmero que pusieron en mi crianza han hecho de mí una mujer amorosa, decidida, valiente, persistente, solidaria, empática y sobre todo preocupada de mi entorno y de hacerlo mejor cada día. *Papi y mami* gracias por todo su esfuerzo físico, emocional, espiritual y económico, Dios les bendiga, les amo.

Con mucha emoción le dedico este trabajo a una de las mujeres más importantes de mi vida, *mi tía Conchi*, quien desde que fui una niña me animó a ser siempre mejor, a estudiar, a escribir, a leer para que el mundo para mí no sea tan grande y pueda ser una mujer libre e independiente, pero sobre todo feliz, te amo tía. Gracias por siempre estar a mi lado.

Mi trabajo esta con mucho cariño dedicado también a *mi doctora Rocío Bermeo*, gracias por inspirarme y ser mi mentora, sin usted mucho de lo que soy no sería así, me hace mucha falta y nunca lograré entender por qué se nos adelantó, le quiero con el alma.

Dedico de igual manera y con mucho agradecimiento *a mis votantes* pues ellos fueron quienes me inspiraron para elegir este valioso e interesante tema y que por la confianza que ellos pusieron en mí, logré buscar respuestas a muchas de sus quejas y preguntas, aunque otras muchas quedan todavía por examinar.

Y finalmente, pero no por eso menos importante les dedico mi trabajo y pasión política a *mi abuela Carmelita y mi tía Piedad*, porque siempre han estado apoyando mis anhelos políticos y por eso caminaron conmigo durante mi periplo como candidata, en mi intento de ejercer mis derechos políticos.

Agradecimientos

Agradezco de todo corazón a:

Mi Dios Espíritu Santo inspirador y motivador de mis proyectos

Mi madre y mi padre amorosos motivadores y colaboradores de mi educación quienes han creído y confiado en mis habilidades para ser más y servir mejor, gracias siempre por su amor, les amo.

Mis hermanos Mauricio y Viviana que durante toda mi vida siempre han estado cerca para ser mi motivación, apoyo y guía. Les amo con toda mi alma y por ustedes todo lo posible e imposible.

Mis profesoras: Augusta León Moreta, Gina Benavides, y Gardenia Chávez por sus guías, tutorías, acompañamiento y motivación a seguir mis sueños.

Mi estimada Verónica Galarza por su amable trato y preocupación constante en el cumplimiento de mis tareas.

Mi maravillosa amiga Meche Dávalos, por acompañarme, tolerarme y quererme mientras estudiar para mí se convirtió en un gran sacrificio, siempre serás parte de mí.

Mi tía Isabel la siempre lectora de mis tesis y trabajos.

Mis amables entrevistadas de quienes recibí la información que es parte de este trabajo y que por mantener su privacidad no puedo nombrarles en el curso de este análisis.

Y finalmente, *a todas las personas* que de una manera u otra han colaborado para que mi proyecto de obtener esta maestría se vuelva una realidad.

Tabla de contenidos

Introducción	13
Capítulo Uno	17
El derecho humano a la participación política de las mujeres	
1. La Democracia participativa, la participación y los derechos políticos	17
2.El enfoque de género y la participación política	23
3.El derecho a ser elegida.....	29
4.Marco de protección del derecho político de las mujeres a ser elegidas	33
Capítulo Dos.....	43
Aplicación del principio de paridad en las elecciones seccionales del periodo 2009 - 2019 en Ecuador	
1.Contexto del ejercicio del derecho político a ser elegida en el Ecuador.....	43
2.Análisis de la aplicación del principio de paridad a la luz de los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral	47
3.El principio de paridad desde la mirada de las candidatas en su participación en las elecciones 201450	
4.Desafíos o nudos críticos sobre la aplicación del principio de paridad	75
Capítulo Tres.....	81
Propuesta de reforma normativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia	
1.Definición y alcance de la propuesta	82
2.Problemática a resolver	83
3.Propuesta de reforma normativa	84
4.Estrategia de exigibilidad para la aplicación de la propuesta de reforma normativa...	93
Conclusiones.....	101
Bibliografía.....	105
Anexo 1	113
Metodológico	
Anexo 2.....	119
Propuesta de reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia	
Anexo 3.....	125
Matrices y mapa de actores	

Anexo 4..... 129
Estrategias para generar espacios de igualdad real que permitan incrementar el
ejercicio de los derechos políticos de las mujeres

Introducción

La plena participación equitativa de las mujeres en la esfera política es fundamental para la democracia y la justicia, que es por lo que claman las personas. *Michelle Bachelet*¹

La ciencia política se ha asumido a sí misma como masculina, entendiéndose que es una creación de los hombres, conforme a sus intereses y necesidades, dejando totalmente de lado las voces, deseos, sentimientos, pensamientos, necesidades e intereses de las mujeres, causando de esta forma una brecha mayor en el ejercicio de los derechos.²

La poca participación manifiesta de mujeres en los espacios de elección popular, es decir en la Asamblea Nacional, alcaldías, prefecturas y concejalías, aun cuando la Constitución dispone que la participación será en paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres, traducándose esto a que sea la participación de las mujeres en un 50% y la de los hombres en el otro 50%, es una de las razones para este estudio, pues los resultados obtenidos no reflejan que sea suficiente tener una garantía normativa para que exista una participación real de las mujeres en los espacios de tomas de decisiones políticas.

En efecto, en el Ecuador la participación política de las mujeres se debe a un proceso de lucha histórica, que se refleja en la construcción del concepto de ciudadanía existente en legislación en donde “el dominio masculino en las entidades estatales que definen la normativa y las políticas”³ está presente, sin embargo, desde 1929 se reconoce a la mujer como ciudadana en el país.

En la misma línea de ideas, es preciso considerar que la situación de la mujer en la política ecuatoriana está enfocada desde visiones de cumplimiento de la legislación, como la Ley de Cuotas⁴ y no es vista como el efectivo ejercicio del derecho humano de las mujeres a ser parte y decidir en los asuntos de interés público. Dejando de lado la importancia que tiene la “representación de las voces, los intereses, las perspectivas y los valores de las mujeres en la toma de decisiones para la efectiva vigencia de sus derechos

¹ Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva ONU Mujeres, Reunión conjunta de la UIP y ONU Mujeres, Nueva York: 29 de febrero de 2012.

² Marta Lois et al., *Ciencia Política con perspectiva de género* (Madrid: Ediciones Akal S.A. 2014), 5.

³ Judith Salgado, “Una perspectiva de género sobre el constitucionalismo ecuatoriano”, en *Historia Constitucional, Estudios Comparativos*, ed. Enrique Ayala (Quito: UASB, 2014), 2.

⁴ Mónica Brito Merizalde, *Participación de la mujer en la política ecuatoriana* (Quito: Editorial Universitaria, 1997), 16.

humanos”.⁵ Pues no solo se trata de una mayor participación en la política sino de que se establezca una verdadera democracia, que no se consigue solamente con la paridad.⁶

Bajo este marco, se analiza los resultados y las implicaciones que tuvo la aplicación del principio constitucional de paridad para garantizar el derecho humano de las mujeres a ser elegidas. Por ello, esta investigación problematiza el ejercicio de los derechos políticos o de participación de las mujeres ecuatorianas en un contexto donde no ha sido suficiente establecer el principio constitucional de paridad para lograr el efectivo ejercicio de los derechos políticos, las formas de abordar el tema de la transferencia de poder en las sociedades patriarcales a las mujeres, a través de garantías normativas que otorgan igualdad formal pero no material para garantizar el ejercicio del derecho a ser elegidas.

De ahí la importancia de contar con una investigación que de una visión analítica de cómo ha cambiado la participación política de las mujeres con la aplicación del principio constitucional de paridad, este trabajo permitirá conocer lo que ocurre respecto a las mujeres que deciden ser candidatas y dará cuenta en qué medida llegaron a ser electas en el caso específico de las elecciones seccionales de 2009, 2014 y 2019 en Ecuador.

Esta investigación es el resultado de una reflexión profunda y novedosa en torno a un gran interrogante ¿Cuáles fueron las causas para que la aplicación del principio constitucional de paridad no haya sido suficiente para garantizar el derecho humano de las mujeres a ser elegidas en las elecciones seccionales de 2009, 2014 y 2019 en Ecuador?

Atender a este interrogante es, el objetivo del presente trabajo, pues en él se analiza lo ocurrido con la participación política de las mujeres en Ecuador en las elecciones de seccionales, cuando el principio de paridad, reconocido en la Constitución del 2008, se aplicó.

Para ello, es imprescindible: determinar el marco conceptual y de protección en derechos humanos del derecho político de las mujeres a ser elegidas, analizar cómo se aplicó materialmente el principio de paridad en las elecciones seccionales en Ecuador y cuáles fueron los efectos en el ejercicio del derecho humano de las mujeres a ser elegidas; y establecer los lineamientos generales de diseño y formulación de la política pública para

⁵Philippe Bataille, *Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten* (Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 2000), 12.

⁶Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 116.

Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.

promover la participación de las mujeres ecuatorianas con una visión integral y estratégica.

En esta investigación se trabajó en dos niveles: en lo académico y elementos para la práctica, tanto en el trabajo de exigibilidad de los derechos políticos de las mujeres, como en el esquema de los lineamientos generales de diseño y formulación de la política pública para promover la participación de las mujeres ecuatorianas con una visión integral y estratégica.

Para lograr los objetivos se realizó un estudio de la producción académica sobre el derecho de participación política de las mujeres desde los enfoques normativo y de género y se aplicó técnicas de investigación social, como son las entrevistas abiertas a las candidatas de las elecciones seccionales en las que se ha aplicado el principio de paridad, estas son 2009, 2014 y 2019. Esta investigación es cualitativa, el método de recolección de información fue un cuestionario validado con preguntas generadoras con el fin de que las entrevistas permitan conocer la experiencia de las mujeres candidatas.

Las entrevistadas pertenecen a las regiones sierra, costa y oriente. Un 40% de las mujeres entrevistadas son mujeres representativas y reconocidas en sus ciudades, algunas de ellas tenían visibilidad por hombres políticos de su entorno; por otro lado, el 68,75% de entrevistadas pertenecen a partidos de izquierda y 31,25% están vinculadas con partidos conservadores y de derecha.

De las 16 entrevistadas 12 son de religión católica, 2 se consideran evangélicas y 2 ateas, en cuanto al nivel de instrucción el 56,25% tienen instrucción de tercer nivel, el 25% cuentan con estudios de cuarto nivel, el 12,5% con estudios de segundo nivel y el 6,25% con nivel elemental. El 50% de las mujeres entrevistadas son casadas, el 25% son solteras, y el otro 25% están divorciadas, de estas últimas la mitad se divorciaron a partir de su participación política. El 50% de las entrevistadas solicitaron mantener su entrevista anónima, por lo que para ellas se utilizan nombres protegidos. Es importante indicar que se cuenta con el consentimiento informado de todas las participantes en esta investigación. La totalidad de candidatas cuentan que su experiencia política fue conflictiva, en algunos casos al inicio del proceso, esto es cuando tomaban la decisión de participar; en otros durante la campaña; y en otros al finalizar la lid electoral. (Anexo 1)

De este modo la investigación da cuenta de lo que ocurrió en dichas elecciones respecto a la participación de las mujeres y propone acciones legislativas para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos políticos de las mujeres ecuatorianas. Pues no

solamente se trata de cumplir la normativa sino de generar espacios propicios para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Esta investigación está formada por tres capítulos; en el primero, se desarrolla el derecho humano a la participación política de las mujeres, visto desde lo que implica el principio de igualdad y no discriminación, y se describe el marco de protección de este derecho tanto nacional, como internacional. El segundo, da cuenta de lo ocurrido en las elecciones seccionales con la aplicación del principio de paridad, vigente desde 2008, a través de los resultados oficiales y las experiencias de las candidatas. Finalmente, el tercero, esboza alternativas de exigibilidad estratégica que el Estado ecuatoriano podría implementar para cumplir sus obligaciones frente a este derecho y de esta forma garantizar su ejercicio, logrando una participación efectiva de las mujeres en la política ecuatoriana, la propuesta es una reforma normativa que implementa acciones para que la participación no solo sea en las candidaturas sino en los espacios de toma de decisiones.

Con todo el proceso descrito esta investigación presenta las conclusiones sobre la aplicación del principio de paridad frente al ejercicio pleno del derecho humano de las mujeres a ser elegidas y propone una reforma normativa con el objetivo de garantizar el derecho en igualdad.

Capítulo Uno

El derecho humano a la participación política de las mujeres

En este capítulo se pretende explicar conceptualmente como los derechos políticos, en su calidad de derechos humanos, son la base para una sociedad democrática en donde las mujeres son parte importante. Hablar de derechos políticos, democracia y participación sin tomar en cuenta a las mujeres es como no hacerlo, puesto que la verdadera democracia representativa se da con la inclusión de las mujeres en la toma de las decisiones que afectan a todos. Entonces, para ello se crean mecanismos que, a través de la historia, han permitido que las mujeres puedan ejercer su derecho a ser elegidas; es decir, se conceptualiza lo que es el principio de igualdad y no discriminación, las acciones afirmativas como es la ley de cuotas y lo que es hoy el principio de paridad.

Así mismo, se analiza lo que es el enfoque de género y lo que implica la participación política con este enfoque. Hay que tener en cuenta que el enfoque de género en palabras de Rocío Villanueva da luces para entender las razones de porqué hay un porcentaje mucho menor de mujeres que de hombres en cargos políticos, “se revela pues que ello tiene que ver con las prácticas culturales que han excluido a las mujeres de determinadas actividades o responsabilidades”,⁷ practicas tales como: el establecimiento de roles de acuerdo al género, la creencia de que solamente los hombres pueden ser expertos en tomar decisiones, y que las mujeres están diseñadas para la vida privada.⁸

1. La Democracia participativa, la participación y los derechos políticos

Para hablar de democracia y de derechos políticos, es indispensable partir desde la definición de lo qué son los derechos humanos; para ello, Joaquín Herrera Flores afirma que son prácticas de transferencias de poder y procesos emancipatorios que buscan satisfacer las necesidades de las personas en cada momento histórico a través de las luchas sociales provisionales por alcanzar la dignidad, que finalmente han sido reconocidas en

⁷ Rocío Villanueva Flores, “El derecho a la participación política de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Apuntes sobre la igualdad,” en *Igualdad para una democracia incluyente*, editado por Line Bareiro e Isabel Torres (Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009), 263.

⁸Villanueva Flores, “El derecho a la participación política de las mujeres”, 263.

el ordenamiento jurídico.⁹ Uno de los fundamentos de los derechos humanos es la igualdad que dentro de la Teoría de los derechos humanos, propugna que todas las personas deben ser tratadas como iguales respecto de aquellas cualidades que contienen la esencia de lo humano, como es la dignidad. La igualdad es un valor axiológico socialmente deseable que se traduce según Bobbio¹⁰ en igualdad formal e igualdad material. Formal se refiere a que todos somos iguales ante la ley, que es justamente el nexo social y políticamente relevante entre libertad e igualdad, que se ubica donde la libertad es en lo que las personas deben ser iguales. En cuanto a, la igualdad material esta se traduce en el acceso a las oportunidades para el ejercicio pleno de los derechos, es decir, no significa identidad de trato en toda circunstancia, Boaventura de Sousa Santos señala que “tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza y tenemos derecho a ser diferentes cuando la igualdad nos descaracteriza”.¹¹ Por ello, el principio de igualdad y no discriminación es básico para la protección de los derechos humanos pues la no discriminación es una obligación inmediata y de alcance general, este principio exige algunas veces a los Estados Partes adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación, situación que ha sucedido históricamente con las mujeres.

Ahora bien, los derechos políticos permiten la transferencia del poder entre ciudadanos y ciudadanas y por esta razón, la democracia participativa nace del ejercicio de los derechos de libertad de asociación y expresión, porque, son una manifestación colectiva del derecho individual de libertad de pensamiento, dado que, la democracia se sustenta en el intercambio de ideas, mismo que se da cuando las personas pueden ejercer el derecho a la asociación, que no es otra cosa que la libertad que tienen las personas de unirse a otras para formar asociaciones o grupos en donde puedan expresar sus ideas respecto a sus intereses y encontrar formas de defenderlos.

La libertad de asociación es importante en la conformación de las democracias modernas porque las personas pueden participar en la consecución de ciertos fines, por ejemplo, incidir de forma directa en las decisiones políticas que les afectan. Los partidos políticos son los espacios en donde el derecho a la asociación se ejerce dentro del tema a

⁹ Joaquín Herrera, *La reinención de los derechos humanos* (Sevilla: Atrapasueños, 2007), 22.

¹⁰ Bobbio, Norberto. “La naturaleza del prejuicio, Racismo, hoy. Iguales y diferentes”. En Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco edit., *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*: 183-219. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2010.

¹¹ Boaventura de Sousa Santos, “Desigualdad, Exclusión, y Globalización: Hacia la Construcción Multicultural de la Igualdad y la Diferencia” *Revista de Interculturalidad 1*, no. 1 (octubre 2004 marzo 2005) 10.

ser estudiado. Son estos espacios los que permiten a las personas establecer políticas comunes de cómo deben ser tratados los asuntos públicos dando cabida al ejercicio del derecho a la participación política, misma que es definida como tomar parte e intervenir en los asuntos de la cosa pública que es el espacio público y político, como explica Fernando Pindado.¹² Para Joan Font e Ismael Blanco la participación “es cualquier actividad dirigida a influir directa o indirectamente en las políticas”.¹³ Es decir, son las acciones que las personas están en capacidad de realizar para incidir en las decisiones que cambian la vida. Las consecuencias y el impacto de la participación no son solo para quienes se dedican a ella, sino más aún para los ciudadanos y las ciudadanas de a pie de forma individual y colectiva. Por ello, la importancia de entender que la participación es un instrumento para conseguir igualdad real.

Por otro lado, Carlos Giménez esboza el concepto de participación como “estar presente en, ser parte de, ser tomado en cuenta por y para involucrarse e intervenir en, etc. Participar es influir, comprometerse, y responsabilizarse. La participación es un proceso que enlaza necesariamente a los sujetos y los grupos; la participación de alguien en algo, relaciona a ese uno con los otros también involucrados. Ser participante implica ser coagente, cooperante, coautor, corresponsable.”¹⁴

Ahora bien, para Max Kaase y Alan Marsh la participación política está definida como “cualquier acción realizada por un individuo o grupo con la finalidad de incidir en una u otra medida en los asuntos públicos”.¹⁵ Así mismo, refieren que todas estas acciones están encaminadas a obtener los espacios de elección popular, incidir en los actores políticos y así lograr políticas públicas para tratar varias dinámicas sociales, por tanto la participación política son todos los actos voluntarios realizados por los ciudadanos para intervenir en el sistema político de sus países.¹⁶

Los autores Verba, Sidney, Norman Nie y Jae-on Kim concuerdan en conceptualizar la participación política como “todas aquellas actividades realizadas por los ciudadanos y las ciudadanas con el objeto de intervenir en la designación de sus

¹² Fernando Pindado, “La participación no se improvisa”, *Revista de estudios locales*. núm. 87 Noviembre-diciembre (2005), 3.

¹³ Joan Font et al., *Polis, la ciudad participativa; Participar en los municipios: ¿quién?; ¿cómo?; ¿por qué?* (Barcelona: Diputación de Barcelona: Noviembre 2006), 17.

¹⁴ Carlos Giménez, “La dinamización comunitaria en el ámbito de la inmigración. Apuntes y propuestas sobre participación, mediación y codesarrollo”, en *La Exclusión Social Teoría y práctica de la intervención*. Editado por Rubio, M^a José y Silvina Monteros (Madrid: Editorial CCS, 2002), 108.

¹⁵ Cfr, Kaase Max et al., “Political Action: a theoretical perspective”, en *Political action: Mass participation in five western democracies*, Samuel H. Barnes and Max Kasse (Beverly Hills: Sage. 1979), 121.

¹⁶ Max et al., “Political Action: a theoretical perspective”, 121.

gobernantes o de influir en la formación de la política estatal”.¹⁷ Todas estas definiciones confluyen en que la participación política implica ejercer poder en la toma de decisiones de los Estados; manteniendo este orden de doctrinas, la participación política de las mujeres implica ser tomadas en cuenta, estar presentes, y ser parte de las decisiones políticas que influyen en la vida de todos.

Siguiendo esas ideas, la democracia participativa estimula un mayor acceso al campo político, convirtiéndose en una mejor garantía para la libertad e igualdad, que son el fundamento de los derechos humanos y de las sociedades democráticas. Dicho de otra forma, en “una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada”¹⁸ que pone límites al poder, entendiendo que, el “poder es una relación social de dominación, explotación y conflicto por el control de cada uno de los ámbitos de la experiencia social humana”,¹⁹ es decir, todas las relaciones sociales son relaciones de poder.

La democracia se materializa a través de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los asuntos públicos, es decir, cuando ejercen sus derechos políticos, que son aquellos que “reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país”.²⁰

Los derechos políticos constituyen la herramienta fundamental para participar activamente en las discusiones y decisiones de la agenda estatal. “Los derechos políticos promueven la inclusión al garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones ejerciendo derechos como votar, ser votado, el derecho de asociación política, entre otros.”²¹ Para el ejercicio pleno de estos derechos existen dos esferas, la primera es la del ciudadano que debe realizar acciones concretas para participar; y la segunda viene dada por la obligación del Estado de garantizar y generar las condiciones necesarias para que el derecho se lo ejerza libre, pacífica y públicamente.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que los derechos políticos no son derechos absolutos, en esa línea de ideas los Estados en pro de garantizarlos pueden

¹⁷Verba Sidney et al., *Participation and Political Equality* (Cambridge: Cambridge University Press, 1978), 54.

¹⁸ Corte IDH. *El habeas corpus bajo suspensión de garantías*, Opinión Consultiva OC-8/87, San José de Costa Rica, 1987, Párr. 26.

¹⁹ Aníbal Quijano, “Poder y derechos humanos”, en Quijano Aníbal, *Ensayos en torno a la colonialidad del poder* (Buenos Aires: Ediciones del signo, 2019), 18.

²⁰CIDH (Informe Venezuela, CIDH 2009b, cap. II, párr. 18).

²¹ ONU Mujeres, “Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos, cuaderno de trabajo” (México: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, México), 2015), 10.

establecer requisitos para su ejercicio, requisitos que deben ser razonables de acuerdo con los principios de la democracia representativa, que atiendan a un propósito útil, oportuno y proporcional a ese objetivo. Esto quiere decir que, tanto el derecho a votar como el derecho a ser elegido o elegida pueden ser reglamentados por los Estados. En este sentido el derecho a votar se refiere al derecho que tienen las personas para elegir en una democracia participativa y representativa, a sus representantes mediante un voto secreto, directo, libre e informado. En tanto que, el derecho a ser elegido “es el derecho que tienen las personas a postularse para ocupar determinados cargos públicos, que son votados democráticamente”.²² La participación política de las mujeres es indispensable puesto que solo así las necesidades y requerimientos de las mujeres tendrán la posibilidad de ser parte de la agenda estatal.

En esta línea, Santiago Ortiz Crespo manifiesta que “la participación implica la presencia de actores individuales y colectivos, como sujetos que acceden a los espacios públicos, se reconocen como tales y en sus intereses, definen las alternativas para conseguirlos e interlocutan con otros a los que reconocen la misma calidad”²³ como ciudadanos y ciudadanas. Los actores son los sujetos que de forma individual o colectiva se relacionan con otros actores y definen sus intereses mutuos y estrategias para incidir en los escenarios de interacción.²⁴

En efecto la participación y la democracia tienen como “contenido esencial el pluralismo de los actores”.²⁵ Esto quiere decir que es necesario eliminar la homogeneización de la ciudadanía y dar paso a la aceptación de la diferencia en donde “la lucha por los derechos humanos consiste en ampliar y profundizar la democracia en la sociedad”,²⁶ es decir en destruir las fuentes centrales de dominación para que cada actor este en capacidad de ejercer sus derechos políticos. En este sentido es mandatorio entender que tanto las mujeres individualmente como en colectivo son actores políticos.

Hay que tener en cuenta que este derecho no solo inicia con el ejercicio por parte de los ciudadanos y las ciudadanas, sino que involucra “la obligación del Estado de generar condiciones favorables para la realización y de abstenerse de prohibir, impedir u

²² ONU Mujeres, “Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos”, 10.

²³ Santiago Ortiz Crespo, “La participación ciudadana”, en *Ciudadanía emergentes V.*, editado por Torres, Hugo (Quito: Abya Yala GDDL- Riad. 1999), 18.

²⁴ Cfr. Fabio Velásquez, “Participación ciudadana y representación política en contextos de conflicto armado”, citado en Santiago Ortiz Crespo, “La participación ciudadana”, en *Ciudadanía emergentes V.*, editado por Torres, Hugo (Quito: Abya Yala GDDL- Riad. 1999), 18.

²⁵ Ortiz, “La participación ciudadana”, 18.

²⁶ Quijano, “Poder y derechos humanos”, 23.

obstaculizar aquellas actividades legítimas”²⁷ a través de las que los ciudadanos participan en sus democracias y sistemas de gobierno, es decir “en la designación de sus gobernantes o en la formación de la política estatal, tales como publicaciones, reuniones públicas, manifestaciones, sufragio, actividad partidaria, etc.”.²⁸

Cuando se habla de la participación política de las mujeres las obligaciones del Estado cobran mayor importancia, pues tener claro los conceptos sobre el derecho de participación política contribuye eficientemente “a la hora de establecer parámetros con relación al respeto, promoción y ejercicio del derecho”,²⁹ en razón de que la política sirve para evaluar el porcentaje de avance y desarrollo participativo de una sociedad desde el enfoque de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta que, sin derechos políticos, por ende sin derechos humanos, no se podría pretender la existencia de la democracia, siendo esta fundamental para valorar el acceso y repercusión que tiene los derechos políticos, que necesariamente requieren el respeto, promoción y garantía por parte del Estado; es el principio de igualdad y no discriminación el que permite en efecto la participación de todas las voces en democracia; esta igualdad no solo debe ser igualdad formal sino igualdad sustancial, de oportunidades y resultados, es mandatorio que el ejercicio de estos derechos políticos y participativos se haga cumpliendo esta máxima.

Los Estados como garantes de los derechos humanos tienen frente a los derechos políticos y derechos de participación “la obligación de permitir y garantizar la organización de todos los partidos políticos y otras asociaciones, el debate libre de los principales temas socioeconómicos; la realización de elecciones generales libres y con las garantías necesarias para que sus resultados representen la voluntad popular”³⁰ y para que todo esto se dé es necesario que se garanticen los derechos de libertad y seguridad personal.

En esta línea de ideas, “la participación es, una relación de poder y, por tanto, una relación política, a través de la cual una pluralidad de actores, individuos y grupos sociales, se encuentran y confrontan, ejerciendo su capacidad de decisión para orientar

²⁷ José Enrique Molina Vega et al., “Participación política y derechos humanos”, *Revista IIDH Participación Política*, Vol. 34-35. Costa Rica. (2001-2002), 23.

²⁸ Molina Vega et al., “Participación política y derechos humanos”, 23.

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ CIDH, Informe Anual 2002. CIDH 2003a, Cap. IV, Cuba, párr. 12 e Informe 67/06, CIDH 2002, párr. 246 <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.4a.htm>.

los recursos en función de la solución de sus aspiraciones”,³¹ intereses y objetivos. Además, contribuye a “plantear un nuevo contrato social donde los grupos dominados logren su reconocimiento por el Estado y por tanto se amplíen los derechos y la democracia”.³²

De manera que, la democracia participativa se efectiviza a través de la participación de los ciudadanos, el pluralismo de los actores, en los asuntos públicos y para poder hacerlo sus derechos políticos deben ser respetados, garantizados y promocionados por el Estado y estas acciones deben estar dadas con enfoque de género.

2. El enfoque de género y la participación política

El enfoque de género es una herramienta teórico-metodológica “que permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres”.³³ Relaciones jerárquicas que se dan en razón de que las relaciones humanas están cimentadas en ideas previas sobre el sexo, género y la sexualidad y lo que implica pertenecer a tal o cual género; observar o darse cuenta de la existencia de estas relaciones es lo que permite el enfoque de género. Para entender este concepto, es ideal el ejemplo de la gafas de sol, cuando una persona se coloca gafas todo lo que ve tiene otro color, y por tanto, se ven las cosas diferentes y algunas que por el brillo del sol no podían ser vistas, eso hace el enfoque, permite ver como las construcciones sociales y culturales son la razón de los comportamientos de la sociedad que históricamente subordina, discrimina y minimiza a las mujeres; situaciones que no se veían porque se creía o entendía que eso estaba bien o era lo normal, porque el sistema patriarcal así lo había dispuesto. Entonces, este enfoque permite al interlocutor o interlocutora ver que el sistema sexo-género implica que existen relaciones de poder que minimizan, subordinan y discriminan, el objetivo entonces del enfoque es que al darse cuenta de esta situación los agentes sean capaces de tomar acciones para cambiar esta realidad y en el caso de los decisores políticos que puedan crear mecanismos para que los grupos de atención prioritaria y personas vulnerables ya no sean excluidos.

³¹ Santiago Ortiz Crespo, “La participación ciudadana”, en *Ciudadanía emergentes V.*, editado por Torres, Hugo (Quito: Abya Yala GDDL- Riad. 1999), 44.

³² Ortiz Crespo, “La participación ciudadana”, 29.

³³ Ana Lucrecia Herrera, *¿Sabías que? Un glosario feminista...* (Quito: Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, 2011), 25-26.

El enfoque de género en la política radica en analizar el ejercicio de los derechos políticos como una manifestación de las relaciones de poder patriarcal que ha hecho posible colocar a las mujeres, históricamente, en situación de desventaja frente a los hombres, lo que provoca su discriminación en todos los ámbitos de lo público y lo privado. Puesto que, el enfoque de género comprende todas las acciones encaminadas a poner en descubierto y cambiar la construcción social patriarcal a través de políticas públicas, planes, programas y servicios que garanticen que mujeres y hombres reciban, por igual los beneficios del desarrollo, atendiendo a sus necesidades.

Históricamente, las mujeres han permanecido relegadas y cumpliendo un rol secundario en la sociedad, “sin posibilidad de gozar y hacer valer sus derechos”.³⁴ Aunque es verdad que, gracias a las luchas realizadas por las mujeres hay avances como el reconocimiento de la ciudadanía y el derecho al voto, no obstante, todavía aún hay mucho por hacer en todos los aspectos y más en relación a los derechos políticos. Al respecto Fernández Poncela señala que “la medición de la evolución de la democracia de una sociedad pasa por la situación de las mujeres, la verdad es que la relación de mujer y política; de mujer, ciudadanía y democracia es todavía difícil y compleja”.³⁵

En el estado de la cuestión que realiza Fernández Poncela sobre la participación social y política de las mujeres, hace un recuento histórico de la situación de la mujer en relación a ser ciudadana y el camino a ser considerada como sujeto político y dice:

Se dice que la constitución de la mujer como sujeto político comienza en la Revolución francesa como consecuencia de las luchas burguesas que afirman la igualdad entre todos los seres humanos. Sin embargo, es un sujeto en construcción que todavía vive la discriminación política de forma directa a pesar de su voluntad expresada en las luchas históricas del sufragismo o el movimiento feminista de nuestros días. La historia de la política ha sido una historia de exclusiones de la mujer en cuanto a la concepción de la ciudadanía moderna. De hecho, la ciudadanía de la mujer, tan comúnmente tachada de “segunda categoría”, es de tipo formal y se encuentra dentro de un sistema de poder eminentemente androcéntrico y masculinizante. Por otro lado, la supuesta igualdad formal encubre una desigualdad manifiesta por el acceso diferencial a los recursos.³⁶

³⁴ Jo Beall, “Implementación de la política con perspectiva de género”, en *Planeación con perspectiva de género*, compilado por Ana Lucrecia Muñoz y Lucy Wartenberg (Colombia: Universidad Externado de Colombia, 1995), 103.

³⁵ Anna M Fernández Poncela, “Participación social y política de las mujeres en México: un estado de la cuestión.”, en *Participación Política: Las Mujeres en México al Final Del Milenio*, editado por Anna M. Fernández Poncela, 1st ed., 23–84 (México: El Colegio de México, 1995), 71 <https://doi.org/10.2307/j.ctvhn0cft.5>.

³⁶ Fernández Poncela, “Participación social y política de las mujeres en México”, 63.

Esto da cuenta que, “para el feminismo los conceptos de democracia, ciudadanía e igualdad son conceptos masculinizados”,³⁷ es decir, que estos supuestos han sido diseñados por y para los hombres, desde una concepción de que lo humano y perfecto es el hombre, es decir dejando totalmente fuera a la mujer de la construcción y dinámica de las estructuras político-sociales.

En cuanto a la participación, la autora feminista Anne Phillips, la concibe como “la única forma de modificar los procesos de toma de decisiones”,³⁸ definición que es corroborada por Sergio Micco cuando indica que la participación política es “la acción voluntaria de los ciudadanos en orden a elegir a sus representantes y a influir directa o indirectamente en las decisiones colectivizadas, aquellas que afectarán a todos en forma inescapable”,³⁹ ciudadanos entendidos como hombres y mujeres. Se hace esta aclaración puesto que a decir de Anna M. Fernández Poncela: “La democracia y la ciudadanía han tenido siempre género: el masculino. El ciudadano abstracto por antonomasia es el hombre y la democracia se ha aprehendido durante mucho tiempo en ese sentido”,⁴⁰ planteándose así la necesidad de reconstruir la democracia desde la mirada del género en donde tengan espacio “la otra mitad de la humanidad, las mujeres, que entre otros sectores hasta la fecha son subalternos al sistema”.⁴¹

Respecto a la participación política de las mujeres, el feminismo liberal sostiene que “la liberación de la mujer consiste en su libertad de escoger sus vidas, poder competir con el hombre, en igualdad de condiciones, en los aspectos políticos y profesionales”.⁴²

Otro gran aporte que el feminismo hace para entender la participación política de las mujeres es lo manifestado por Alda Facio sobre lo que implica la afirmación <lo personal es político>:

Esta afirmación es precisamente lo que amplía el análisis sobre el poder y el control social a aquellos espacios tradicionalmente excluidos de este tipo de análisis. En efecto, el patriarcado distingue dos esferas de acción y producción simbólica totalmente separadas e independientes entre sí. Una, la pública, es reservada a los varones para el ejercicio del poder político, social, del saber, económico, etc.; y la otra es para las mujeres quienes asumen subordinadamente el rol esposas y madres. Por supuesto esta distinción sólo es

³⁷ Vivienne Taylor, *Gobernabilidad y mercado. Perspectivas feministas sobre el poder y el Estado* (Uruguay: DAWN, 2001), 57.

³⁸ Santiago Ortiz Crespo, “La participación ciudadana”, en *Ciudadanía emergentes V.*, editado por Torres, Hugo (Quito: Abya Yala GDDL- Riad. 1999), 48.

³⁹ Sergio Micco, *Comentarios al texto Ciudadanía y Participación*, de José Joaquín Brunner (Chile, 1997), 16.

⁴⁰ Fernández Poncela, “Participación social y política de las mujeres en México”, 26.

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² Beall, “Implementación de la política con perspectiva de género”, 61.

aplicable a las mujeres, puesto que los hombres transitan y en definitiva gobiernan ambas esferas.⁴³

Con todos estos aportes hechos por el feminismo, se concluye que la lucha por el respeto y cumplimiento de los derechos de las mujeres, en especial de los derechos políticos, tienen que ser reivindicados desde la institucionalidad y como dice Fernández Poncela la lucha por la igualdad sustancial en el ejercicio de estos derechos se trata de “reivindicar la política y sus corporaciones, a partir de un enfoque de género”.⁴⁴ Es decir, el Estado debería ser una “institución neutral, en la cual la mujer tiene el derecho a participar y competir con los hombres en igualdad de condiciones”.⁴⁵

En ese sentido, “la participación es básica para la democracia”⁴⁶ y la participación de las mujeres de forma efectiva en el poder y en la toma de decisiones es necesaria para que “como método supremo articulador de la competencia por el poder”,⁴⁷ la democracia funcione. Desde esta perspectiva “sin la participación de las mujeres la democracia como régimen político no consigue ser democrático en estricto sentido, y a la vez sólo en un sistema de gobierno democrático las mujeres pueden participar de forma extensa, activa y real”.⁴⁸

La política con enfoque de género busca entonces la eliminación progresiva de la discriminación a la mujer, ya que, solo de esta forma se construirán sociedades verdaderamente democráticas. La eliminación progresiva se da mediante la adopción y aplicación de las acciones afirmativas, que no son otra cosa que estrategias enfocadas a obtener igualdad de resultados, a través de acciones que permiten eliminar todo tipo de discriminaciones que sufren las mujeres por ser mujeres y no les permiten tener igualdad de oportunidades. Las acciones afirmativas tienen varios elementos: el primero es la existencia de obstáculos que se oponen a la realización de la igualdad de oportunidades, el segundo es que son medidas que se establecen para quienes se encuentran en una situación de desigualdad por pertenecer a un grupo social en comparación con otro, el tercer elemento es el contenido y el tipo de medidas que es contextual, es decir, depende

⁴³ Alda Facio, et al., “Feminismo, género y patriarcado”, *Revista Sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, número 6, año 3(2005).

⁴⁴ Beall, “Implementación de la política con perspectiva de género”, 103.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Fernández Poncela, “Participación social y política de las mujeres en México”, 25.

⁴⁷ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario electoral*, (San José, C. R.: IIDH, 2017. Vol. 2, Serie Elecciones y Democracia), 858. https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf.

⁴⁸ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario electoral*, 858.

de las circunstancias y el caso concreto, y el cuarto elemento se refiere a la temporalidad, estas medidas generalmente son temporales, porque se trata de remover obstáculos y corregir situaciones de desventaja y no consolidar situaciones de desventaja, por ello deben ser revisadas periódicamente; finalmente las acciones positivas deben ser adecuadas a la finalidad que se pretende, coherentes y proporcionadas con el principio de igualdad material.⁴⁹

En política, las acciones afirmativas se refieren a “una política pública que se expresa mediante una norma legal, una decisión judicial o una decisión oficial que procura mejorar las oportunidades para grupos segregados en la sociedad por su condición de desventaja frente a los grupos dominantes”.⁵⁰

Para ello, según Gloria Valle, hay que tener en cuenta estos aspectos para diseñar políticas públicas con enfoque de género:

- Permitir que la política sea abordada tomando en consideración las diferencias de género, la naturaleza de las relaciones entre mujeres y hombres, así como sus diferentes realidades sociales, roles, etc.
- Acometer un proceso que evalúe los efectos diferenciados sobre mujeres y hombres de las políticas, programas y medidas legislativas (propuestas o existentes) y el control de recursos en mujeres y hombres.
- Dimensionar y visualizar las diferentes condiciones y necesidades de mujeres y hombres, así como la forma en que los problemas les afectan de manera diversa.⁵¹

En definitiva, el enfoque de género es una herramienta que permite entender y dar una explicación del porqué hay menos mujeres ejerciendo el poder político, en razón de que todo esto tiene que ver con la subordinación, exclusión y discriminación estructural e histórica de las mujeres de ciertas actividades de la sociedad. Es importante tener claridad en que “la categoría género pone de manifiesto que una cosa son las diferencias biológicamente dadas y otra las implicancias que culturalmente se asigna a esas diferencias”,⁵² lo que comúnmente se conoce como los roles de género.

En conclusión, el ejercicio de los derechos políticos implica que la política tiene que ser sensible al género y que los Estados están en la obligación de adoptar medidas

⁴⁹ María José Añón, *Igualdad, Diferencia y Desigualdades* (México: BEFDP, 2001) 47- 50.

⁵⁰ Cristina Torres- Parodi, “Acciones afirmativas para lograr la equidad de salud para los grupos étnicos/raciales” (documento presentado en el “*Taller Regional para la Adopción e Implementación de Políticas de Acción Afirmativa para Afrodescendientes de América Latina y el Caribe, Política y Gobernanza, Organización Panamericana de la Salud*”, Washington, 2003), 2.

⁵¹ Gloria M Valle Rodríguez, *Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género en Novedades en Población* (La Habana: Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana, 2006), 21.

⁵² Marcela Ríos Tobar, *Representación política de las mujeres. ¿Por qué los números sí importan?* (Chile: FLACSO, 2007), 18.

que permitan que las mujeres en su diversidad puedan participar en la toma de decisiones que involucren a todos porque, como se ha explicado, la verdadera democracia se hace con la participación de las mujeres; si bien es cierto que uno de los mecanismos que han tenido los Estados para lograrlo han sido las leyes de cuotas; en este momento es necesario hablar del principio de paridad y las estrategias que se necesitan para que este principio cumpla con su finalidad.

El principio de paridad y la ley de cuotas como acciones positivas para alcanzar la participación de las mujeres ecuatorianas en la política

Las leyes de cuotas son un tipo de acción afirmativa de carácter temporal, que buscan a través de acciones positivas la redistribución de los espacios públicos para las mujeres, en cuanto al derecho al trabajo y a los derechos políticos. Para Sandra Serrano, la ley de cuotas es “una acción afirmativa que busca disminuir o revertir los efectos de la desigualdad entre hombres y mujeres en la representación política. Estas medidas temporales existen a fin de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública y política de los países”.⁵³ En este sentido, las acciones afirmativas, como el principio de paridad o las leyes de cuotas, pueden ser tanto de partida como de llegada, es decir, en el caso de las elecciones pluripersonales acciones de partida es que tengan la oportunidad de participar (principio de paridad) y de llegada es que exista la obligatoriedad de que un porcentaje de las ganadoras sean mujeres.

Entre la ley de cuotas y el principio de paridad la diferencia radica en la temporalidad, las leyes de cuota buscaban parcialmente llegar a la igualdad tanto formal como material, por su lado el principio de paridad es una medida definitiva, reconociendo en sí que el poder político es un espacio que debe ser compartido de forma igualitaria entre hombres y mujeres,⁵⁴ estableciendo igualdad formal definitivamente. Con mayor precisión Rosa Cobo define a la paridad como:

Un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder político en busca de un reparto equitativo de éste entre hombres y mujeres; a la vez promueve una transformación en las relaciones de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada. En este sentido, es posible afirmar que la paridad política transforma la dinámica democrática a

⁵³ Sandra Serrano García, *Derechos políticos de las mujeres. Un camino a la igualdad* (México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014), 30.

⁵⁴ Laura Albiane, “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad.” *Revista Íconos* No. 52 (mayo de 2015), 148.

través de una nueva propuesta de contrato sexual orientado a equiparar roles y funciones para ambos sexos tanto en el ámbito público como privado.⁵⁵

Por lo tanto, el principio de la paridad tiene como objetivo la participación cualitativa y cuantitativa de las necesidades y los intereses de las mujeres en la vida pública y privada, en igualdad de condiciones con los hombres, porque su ausencia afecta en conjunto a toda la sociedad y en mayor porcentaje a la vida de las mujeres. Traducido en que, la misión del principio es combatir la desigualdad histórica y estructural generada por la discriminación de la que las mujeres han sido y son víctimas.

El principio de paridad, implica que es una garantía y derecho a la vez por estar reconocido constitucionalmente, y su aplicación debe ir más allá de la mera formalidad, puesto que, su reconocimiento es el resultado de las luchas históricas realizadas por las mujeres para alcanzar la igualdad material, es decir que al ser el Ecuador un Estado de derechos deberían tener tanto las mujeres como los hombres acceso en igualdad de condiciones a los derechos políticos.⁵⁶ Además de ser una garantía para el acceso al ejercicio del derecho de las mujeres a ser elegidas, la paridad implica que no solamente aumente el número de candidatas sino también la calidad de candidatas, es decir que sean mujeres que realmente quieran participar y estén preparadas para hacerlo, porque esa es la única forma de que exista verdadera representación de los intereses de las mujeres.

El principio de paridad se vincula estrechamente con el principio de igualdad y no discriminación por razones de género, así como también el derecho a la igualdad formal y material. De este modo se puede considerar la paridad como el “verdadero universalismo”,⁵⁷ puesto que, si tanto hombres como mujeres están en el concierto político, en teoría, las voces y necesidades de todos estarían presentes en el ejercicio del poder.

3. El derecho a ser elegida

⁵⁵ Rosa Cobo Bedía, “Democracia paritaria y sujeto político feminista”. Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez (España, Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada y por la Editorial Universidad de Granada, 2002), 36: 29-44.

⁵⁶ Cfr. Corte Constitucional del Ecuador para el Período de Transición, Sentencia No. 02-09-SEP-CC, Caso 0111-09-EP, citado por Judith Salgado, “Lidiando con la diferencia. Respuestas desde la Justicia Constitucional Ecuatoriana y Colombiana”, en *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*, editado por Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco, 483-546 (Quito, Serie Justicia y Derechos Humanos, 2010), 529.

⁵⁷ Joan W Scott, *Género e historia*. Universidad Nacional Autónoma de México (México D.F: Fondo de Cultura Económica, 2008), 265.

Si bien, en la actualidad existe igualdad formal entre hombres y mujeres, y es notoria la existencia de avances en la participación política de las mujeres, la igualdad sustancial no se logra todavía. La participación de las mujeres se debe a las luchas históricas que han realizado a lo largo del mundo, sin que Ecuador sea una excepción. Como dice María José Machado, “no se puede pensar la escasa presencia de las mujeres en política solamente como un tema de falta de voluntad de las propias mujeres o de los partidos políticos”,⁵⁸ sino que es necesario analizar el contexto social de exclusión que ha dificultado a las mujeres el ejercicio de los derechos políticos y con mayor énfasis el derecho a ser elegida en igualdad de condiciones con los hombres.

El principio de paridad⁵⁹ garantiza la participación de las mujeres en el mismo porcentaje que los hombres en las elecciones pluripersonales, sin embargo, eso no significa que sean en ese mismo porcentaje electas y que por tanto la representación de las mujeres en la toma de las decisiones políticas sea igualitaria. Para que el ejercicio del derecho a ser elegida pueda darse efectivamente no solo se necesita que las mujeres sean integrantes de un partido político, sino que ese partido tenga en cuenta que la verdadera democracia participativa se da con la participación efectiva de las mujeres, esto se traduce cuando las listas estas construidas respetando la alternabilidad y paridad, pensando que las mujeres no solo deben ser un requisito a cumplir sino generando espacios en las listas que les permitan resultar electas.

Para garantizar el derecho a ser elegida, el Estado como responsable debe generar los espacios para que esto ocurra, a más de reconocer la garantía de la paridad y darle grado constitucional, porque la participación de las mujeres implica recursos y preparación para que la exclusión sea superada. Entonces, es importante tener en cuenta que los derechos políticos para las mujeres son derechos progresivos y que siempre habrá algo por hacer. Según las organizaciones de mujeres en el Ecuador, las dificultades que tienen las mujeres para ejercer el derecho a ser elegidas están relacionadas dos factores: “1) la responsabilidad de actuar conforme a los intereses de las mujeres, [...] 2) la cultura patriarcal y misógina tanto en los partidos y movimientos políticos como en las estructuras institucionales, la misma que se expresa en los altos niveles de acoso y violencia política de género”.⁶⁰ Las investigaciones feministas ponen en la mesa de

⁵⁸ Machado Arévalo, “De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador”, 29.

⁵⁹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 116.

⁶⁰ Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres conformada para elaborar el Informe Alternativo de la CEDAW Ecuador 2008-2012, “Listado de las preguntas claves de las organizaciones de

debate, este hecho y la diferente presencia de mujeres en los escalafones.⁶¹ “La conclusión de la mayoría de las investigaciones es que la presencia de mujeres desciende a medida que se asciende en la estructura jerárquica del partido, no solo en términos absolutos sino también en términos relativos”.⁶²

El derecho a ser elegida en su dimensión subjetiva, es la facultad que tiene la ciudadana de activar los mecanismos existentes para el pleno ejercicio del derecho, para ello es importante saber que el sujeto pasivo de esa acción es el Estado, y que los mecanismos y garantías se conectan con la dimensión objetiva del derecho, esto quiere decir con su reconocimiento taxativo en la norma, norma nacional y en la mayoría de casos internacional también. Esta prerrogativa que tienen las mujeres frente a este derecho para ponerla en marcha necesita de un andamiaje tanto normativo como factico y para ello es importante conocer el marco de protección que tiene este derecho.

El marco de protección de un derecho está dado por su reconocimiento dentro de las normas nacionales e internacionales y por las garantías, que son técnicas de protección de derechos puestas en marcha por las personas, instituciones o poderes públicos.⁶³ En ese sentido, las garantías pueden ser sociales o institucionales, las institucionales son las encargadas a las funciones del Estado, función Ejecutiva, Judicial, Legislativa, Electoral y de Control Social en Ecuador, estas garantías deben ser activadas por los ciudadanos para exigir el cumplimiento de los derechos. Por su lado, las garantías sociales son vías de participación en la elaboración de las garantías institucionales, las personas son quienes las ejercen y sirven para evaluar la legitimidad democrática de un ordenamiento jurídico. Estas garantías le dan al ciudadano o ciudadana la capacidad de exigir el respeto, garantía y cumplimiento de los derechos, la exigibilidad es un “proceso legal, político y social”⁶⁴ para la efectiva realización de los derechos humano, y el proceso de

mujeres ecuatorianas sobre el informe periódico octavo y noveno del Ecuador al comité de la Cedaw a ser presentado en el 60 periodo de sesiones”.
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_NGO_ECU_17565_S.pdf.

⁶¹ Arantxa Elizondo, *La presencia de mujeres en los partidos políticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco* (País Vasco: Vitoria-Gasteiz, Publicaciones del Gobierno Vasco, 1999), 63.

⁶² Lois et al., *Ciencia Política con perspectiva de género*, 139.

⁶³ Gerardo Pizarrello, “Los derechos sociales y sus garantías. Notas para una mirada desde abajo”, en Christian Courtis y Ramiro Ávila Santamaría, ed, *La protección judicial de los derechos sociales*, (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 33.

⁶⁴ Declaración de Quito. Declaración de principios sobre la exigibilidad y realización de los DESC en América Latina, párrafo 19. Proclamada el 24 de julio de 1998 por las redes, ONG de derechos humanos, de promoción del desarrollo, organizaciones sindicales, de pueblos indígenas y de defensa de los derechos de la mujer, reunidos en la ciudad de Quito, Ecuador, durante el Primer Encuentro Latinoamericano sobre la Exigibilidad de los DESC (22 al 24 de julio, 1998).

planificación de acciones jurídicas, políticas y sociales que se impulsa articuladamente con el fin de alcanzar la efectiva realización de los derechos humanos, lo conocemos como exigibilidad estratégica, pues busca conseguir cambios estructurales en el ámbito de los derechos humanos que favorezcan a la totalidad de la sociedad.

Conocer y ubicar cuáles son las garantías que existen para el cumplimiento y tutela efectiva de los derechos humanos es indispensable para analizar si en la última década en el país las mujeres han podido hacer efectivo sus derechos políticos; y que si ha sido o no necesario que se activen estos mecanismos de protección de derechos. En cuanto a la exigibilidad estratégica es necesario conocer todos los mecanismos con los que se cuenta para proteger los derechos y garantizarlos de tal modo, con certeza, poder activar los mecanismos que sean adecuados y eficaces para promover el ejercicio de los derechos o para poder tutelarlos. Las garantías sociales con enfoque “desde abajo”⁶⁵ como dice Pizarrello son necesarias porque hay que contar con el punto de vista de los destinatarios de los derechos, es decir, de las personas y tener en cuenta que sirven para evidenciar que tan democrático es el ordenamiento jurídico y a su vez abre el horizonte de lo que son las garantías porque no son solo jurisdiccionales, ni tampoco se activan solo cuando ha existido una vulneración de derechos.

Un mecanismo idóneo para analizar si existe o no una vulneración de los derechos fundamentales es el análisis de sus elementos esenciales para el ejercicio, esto es accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad:

Disponibilidad.- Este elemento implica garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.

Accesibilidad.- Se trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone cuatro dimensiones: – No discriminación, – accesibilidad física, – accesibilidad económica, – acceso a la información.

Aceptabilidad.- La aceptabilidad implica que se haya recabado el consentimiento de las personas en relación con el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho, lo que conlleva el reconocimiento de especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación de un derecho se modifiquen de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales variados

⁶⁵ Gerardo Pizarrello, “Los derechos sociales y sus garantías. Notas para una mirada desde abajo”, en Christian Courtis y Ramiro Ávila Santamaría, ed, *La protección judicial de los derechos sociales*, (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 34.

Adaptabilidad.- Asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.⁶⁶

Al realizar el análisis de las condiciones del derecho a la luz de sus elementos esenciales se puede determinar qué mecanismos y garantías pueden ser activados para la exigencia del derecho, es decir para activar el derecho subjetivo, esto no solo implica exigirle al estado a través de las autoridades judiciales que falle sobre la vulneración del derecho particular, sino de establecer precedentes que protejan el derecho del segmento poblacional mujer en todas sus diversidades.

Por lo expuesto, se evidencia que los derechos políticos de las mujeres son derechos en construcción y para soportar el peso de la democracia necesitan de los otros derechos políticos y de las libertades políticas.

4. Marco de protección del derecho político de las mujeres a ser elegidas

Marco Internacional

En cuanto al marco de protección internacional de los derechos de participación o derechos políticos hay 22 instrumentos internacionales que reconocen y garantizan los derechos políticos de las mujeres; de ellos 13⁶⁷ son declaraciones, pactos y convenciones; cuatro recomendaciones generales, observaciones, informes de procedimientos especiales (relator, experto, grupo de trabajo); dos recomendaciones u observaciones al país y tres sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

⁶⁶ Servicio Profesional en Derechos Humanos, *Curso: fundamentos teóricos de los derechos humanos*, (México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011).

⁶⁷ Instrumentos internacionales.

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.c; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 42; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 7; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, artículos I, II y III; Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 6; Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, artículos 2 y 3; Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 6; Proclamación de Teherán, Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán, 13 de mayo de 1968 párr. 5; Declaración y Programa de Acción de Viena; Protocolo No. 1 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 3); y a nivel interamericano la Carta Democrática Interamericana, artículos 2, 3 y 6, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23; Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belem do Para.

De los instrumentos internacionales en donde está consagrado el derecho a la participación política de las mujeres⁶⁸ la Carta Democrática Interamericana⁶⁹ es el instrumento de mayor relevancia para los derechos políticos puesto que es “uno de los instrumentos interamericanos más completos, promulgado para la promoción y fortalecimiento de los principios, prácticas y cultura democráticas entre los Estados de las Américas”.⁷⁰ En esta carta se señala que: “[s]on elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho [...] el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.⁷¹ También establece el deber de los Estados de promover “la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática”,⁷² su fortalecimiento y el incremento de la participación ciudadana a través de la eliminación de toda forma de discriminación especialmente la discriminación basada en género.

Del mismo modo, como resultado del rastreo del derecho se establece que el estándar más alto en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres lo da la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, esta norma establece que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, haciendo énfasis en la participación política para que exista igualdad al elegir y ser elegida, en la participación para formular políticas pública, en el ejercicio de cargos públicos y en las

⁶⁸ Carta Democrática Interamericana de Derechos Humanos, artículos 2, 3 y 6; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XX; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 7; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, artículos I, II y III.

⁶⁹ Aprobada en la primera sesión plenaria del 11 de septiembre de 2001, durante el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos

⁷⁰ OEA, “La Carta Democrática Interamericana”, http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-014/16.

⁷¹ OEA, AG, “Carta Democrática Interamericana”, Asamblea general extraordinaria, 11 de septiembre de 2001, Art. 3.

⁷² OEA, AG, “Carta Democrática Interamericana”, art. 28.

organizaciones no gubernamentales, consolidando la obligación del Estado sobre la progresividad de los derechos⁷³.

La Recomendación general No. 25⁷⁴ del comité CEDAW, desarrolla el contenido de las obligaciones del Estado frente al objetivo de alcanzar igualdad formal y material para las mujeres, y determina que las acciones y medidas que adopten los Estados “requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre”.⁷⁵ He aquí una explicación de por qué no es suficiente tener un principio constitucional sin mecanismos aterrizados en la norma adjetiva, porque “el logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer”.⁷⁶

Para el Comité CEDAW, la igualdad material se traduce en igualdad de resultados, que es “la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto”, resultados que pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, y que se pueden manifestar en distintos campos, es decir cuando “las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia”.⁷⁷

En cuanto a los informes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece “la existencia de una relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos así definidos y el concepto de democracia representativa como forma de organización del Estado, lo cual a su vez supone la vigencia de otros derechos humanos fundamentales”.⁷⁸

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, ha establecido el

⁷³ ONU, Asamblea General, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (Resolución 34/180. 18 de diciembre de 1979), Art. 7.

⁷⁴ Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

⁷⁵ ONU, Comité Para La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer, CEDAW. *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*. 18 de agosto de 2004. párr. 8.

⁷⁶ ONU, Comité Para La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer, *Recomendación general No. 25*, párr. 8.

⁷⁷ *Ibíd.*, párr. 9.

⁷⁸ OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1990-1991*. (OEA/Ser. L/V/II.79.rev.Doc. 12, 22 febrero 1991), párr. 41.

contenido esencial de los derechos políticos en base a los principios fundamentales de derechos humanos, instaurando con claridad las obligaciones que tienen los Estados frente a los derechos políticos, obligaciones que son de respeto, protección, garantía y sobre todo promoción porque es indispensable promover la participación de la mujer dentro de la vida pública; esto lo hizo a través de las sentencias en los casos *Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, *Yatama Vs. Nicaragua* y *López Mendoza vs. Venezuela*. En la primera sentencia determina con claridad que los “derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental”⁷⁹ y se establece la relación que tiene con los derechos a “la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación y que, en conjunto, hacen posible el juego democrático”.⁸⁰ Así también la Corte en esta sentencia reconoce que la democracia representativa es un principio fundamental del sistema interamericano. Además la Corte considera que “el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención”.⁸¹ En la sentencia *Yatama Vs. Nicaragua* la Corte refiere que los derechos políticos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones, y es, la sentencia, un referente sobre la aplicación del principio de igualdad y no discriminación aplicado a la participación política, particularmente cuando se trata de grupos vulnerables, como lo son las mujeres o los grupos, comunidades o pueblos indígenas, en razón de que la Corte indica que los sistemas electorales deben estar acorde a las necesidades de inclusión de los grupos discriminados históricamente.⁸²

Y en la sentencia *López Mendoza vs. Venezuela*, determina que “los ciudadanos, no sólo deben gozar de derechos, sino también de “oportunidades”. Este último término implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos”.

83

⁷⁹ Corte IDH. “Sentencia de 6 de agosto de 2008 (Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas)”. Caso *Castañeda Gutman vs. México*. 6 de agosto de 2008. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf.

⁸⁰ Corte IDH. “Sentencia Caso *Castañeda Gutman vs. México*”.

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² Corte IDH. “Sentencia de 23 de junio de 2005 (Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas)”. Caso *Yatama vs. Nicaragua*. 23 de junio de 2005. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

⁸³ Corte IDH. “Sentencia de 1 de septiembre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. Caso *López Mendoza Vs. Venezuela*. 1 de septiembre de 2011. http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf.

De la revisión de los instrumentos internacionales se tiene la misma conclusión que de la revisión conceptual, esto es que los derechos políticos no son derechos absolutos, por lo tanto, los Estados en pro de garantizarlos pueden establecer requisitos para su ejercicio, mismos que deben ser razonables de acuerdo con los principios de la democracia representativa, atender a un propósito útil, oportuno y ser proporcional a ese objetivo. Por ello, es indispensable tener en cuenta que la igualdad formal, per se, no efectiviza el derecho a la participación, puesto que de acuerdo a cada uno de los contextos lo que se necesita es igualdad sustantiva, es decir, igualdad de oportunidades y resultados.

Los instrumentos internacionales establecen obligaciones de respeto, garantía, protección y promoción de los derechos políticos, siendo la más importante la de adoptar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres”⁸⁴ en el ejercicio de los derechos de participación, dicho de otro modo, lo que se busca es garantizar el principio de igualdad y no discriminación.

Así mismo en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito de 2007, los miembros de la CEPAL reconocieron que uno de los motores para lograr igualdad en el ejercicio del poder y en lo que esto implica es la paridad. La paridad podría contribuir al cambio de lo que ocurre desde los hogares de cualquier tipo de familia y las relaciones sociales, políticas, económicas respecto a la exclusión y subordinación estructural de las mujeres,⁸⁵ como una de las conclusiones, afirmaron que “el paso de las cuotas a la paridad no es entonces un simple cambio numérico para compensar una categoría social excluida, sino una transformación en el sentido mismo de la representación política, para que acoja la diversidad y tome distancia de los falsos universalismos contruidos sobre la base de los intereses de quienes tienen mayor poder y de la exclusión de los otros y las otras”.⁸⁶ Esto quiere decir que, la paridad da la oportunidad de que la política y la democracia sean repensadas, y que se acentúe y

⁸⁴ ONU, Asamblea General, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (Resolución 34/180. 18 de diciembre de 1979), Art. 7.

⁸⁵ Comisión Económica para América Latina (CEPAL), *Consenso de Quito*, 9 de agosto de 2007. DSC/1, considerando 17.

⁸⁶ CEPAL, “El Aporte de las Mujeres a la Igualdad en América Latina y el Caribe”, CEPAL /LC L.2738 (CRM 10/3) Agosto, 2007, Documento Coordinado por Sonia Montaña, citado por Epsy Campbell Barr, *La democracia intercultural paritaria. El verdadero desafío democrático del siglo XXI*, en: <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/2/28422/PonenciaEpsyCampbell.pdf>.

reafirme que la democracia paritaria es la consecución de una verdadera democracia, puesto que una verdadera democracia necesariamente es y debe ser “sensible al género”.⁸⁷

Esto no quiere decir que la participación política se restrinja a que exista 50% de hombres y 50% de mujeres, sino a que se vayan conciliando las labores, históricamente, otorgadas a las mujeres con las labores políticas, es decir, construir espacios de participación en donde sea posible la coexistencia de las labores familiares y los roles que por elección libre las mujeres asuman. No obstante, no se puede dejar de lado la diversidad de las mujeres, porque no solamente la lucha para la inclusión en el ejercicio efectivo de los derechos políticos pasa por los roles de género, sino que también hay mujeres que son invisibilizadas y que “no solo sufren discriminación en razón de género, sino también en razón de orientación sexual, territorio, edad, etnia, condición económica, social, académica y de discapacidad, entre otras”⁸⁸ condiciones personales que limitan su acceso al derecho político a ser elegida, puesto que, la construcción de la política al ser patriarcal y androcentrista restringe la participación del diferente y es justamente el reconcomiendo de la diferencia lo que es imprescindible para que la paridad, como principio, de participación política cumpla con su objetivo.

Definitivamente, en sistemas democráticos es indispensable el ejercicio de los derechos políticos bajo los principios de igualdad y no discriminación, haciendo énfasis en que estos derechos no son un fin en sí mismos, sino que permiten la realización de los demás derechos humanos. También se debe recalcar la importancia de la vinculación de la mujer en la vida pública y política como elemento constitutivo de una verdadera democracia participativa. De este modo, se deja establecido que los Estados frente a los derechos políticos tienen obligaciones que son de respeto, protección, garantía y sobre todo promoción porque es indispensable promover la participación de la mujer en la política para tener democracia.

Marco Nacional

Los derechos de participación están garantizados tanto en la normativa nacional como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos políticos a:

⁸⁷ Machado Arévalo, “De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador”, 28.

⁸⁸ Machado Arévalo, “De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador”, 29.

elegir y ser elegidos, participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actos del poder público, revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional, y conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.⁸⁹

En este contexto, la Constitución establece que el Estado Ecuatoriano está en la obligación de promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial, para ello mandatoriamente determina que adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados, en ese mismo orden de ideas, advierte que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.⁹⁰ De este modo esto se hace efectivo con el establecimiento del principio constitucional de paridad en el mismo cuerpo normativo.

El marco jurídico del derecho político de las mujeres a ser elegidas se va desarrollando a lo largo de la Constitución, pues manifiesta que el ejercicio de los derechos de participación en el Ecuador se da a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria,⁹¹ esto se debe a que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Para que la democracia representativa funcione se establece la conformación de partidos y movimientos políticos, espacios en donde los ciudadanos ejercen su derecho a la libre asociación. De acuerdo con la Constitución los partidos políticos son organizaciones públicas no estatales que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Además, la norma suprema determina que la organización, estructura y funcionamiento de los partidos

⁸⁹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 610

⁹⁰ *Ibíd.*, art. 65, 70

⁹¹ *Ibíd.*, art. 95.

políticos debe ser democrática y garantizar la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas.⁹²

La Constitución determina que, para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país. Dentro del marco de protección están también las garantías institucionales para los derechos políticos, la Constitución en su capítulo sexto crea la Función Electoral cuya obligación es garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. Está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.⁹³ Dentro de las competencias de esta Función está la de controlar a las organizaciones políticas y de reglamentar el ejercicio de los derechos para el cumplimiento pleno de lo establecido en la Constitución, es entonces esta función del Estado la encargada de vigilar el cumplimiento de las garantías normativas y de crear los mecanismos para el ejercicio de los derechos políticos.

Como corresponde, esta normativa constitucional debe ser desarrollada por una Ley orgánica, en cumplimiento de ello existe la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la que se analiza en este estudio es la ley vigente al momento de las elecciones estudiadas, en razón de que el 13 de febrero de 2020 se dio una reforma a esta ley que incluyó algunos ajustes en temas de acciones afirmativas para la igualdad de las mujeres en el ejercicio de los derechos políticos. Esta Ley “desarrolla las normas constitucionales relativas a: 1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres”.⁹⁴ Además en concordancia con la Constitución y lo que establecen los estándares internacionales de derechos humano sobre los derechos de las mujeres, quien haya ejercido violencia de género no puede ser candidato.

En esta Ley se determina que “el Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación

⁹² *Ibíd.*, art. 1, 108.

⁹³ *Ibíd.*, art. 116, 217

⁹⁴ Ecuador, *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia*, art. 4

alternada y secuencial”,⁹⁵ para ello se determina que es obligación de las organizaciones políticas “[...] 8. Incluir a los colectivos tradicionalmente discriminados, [...] 11. Garantizar la formación política ciudadana fundamentada en enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad, igualdad, no discriminación y cultura de paz”.⁹⁶

El principio de paridad se aplica en las elecciones pluripersonales, esto quiere decir que en Ecuador se aplica para la elección de asambleístas, concejales tanto urbanos como rurales y a los vocales de las juntas parroquiales. Su aplicación entonces está presente tanto en la elección de autoridades nacionales como seccionales. Así como también, cuando se elige a la autoridad seccional provincial, prefectura, la norma establece con claridad meridiana que se debe respetar la paridad en la conformación de ese binomio.⁹⁷

Sin bien es cierto que la normativa secundaria, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia está en consonancia con la constitución, no ha logrado desarrollar todos los mecanismos posibles e idóneos para garantizar el ejercicio del derecho a ser elegida de las mujeres ecuatorianas, como la Constitución y los tratados e instrumentos internacionales, específicamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, lo determinan. La obligación del Estado ecuatoriano va mucho más allá de solamente incluir un principio constitucional, pues tiene que respetar, proteger, y promover el ejercicio del derecho hasta alcanzar la igualdad real, en palabras del Comité CEDAW, el Ecuador debe asegurar el desarrollo y adelanto de la mujer hasta que las brechas de género sean inexistentes o casi nulas.⁹⁸ En ese orden de ideas, se considera que la normativa secundaria podía desarrollar muchos más mecanismos que permitan la plena vigencia del principio de paridad, teniendo como punto de inicio el hecho de que para hablar de paridad se tiene que hablar de pares, es decir la paridad se da en condiciones en donde con facilidad pueda establecerse numéricamente igualdad, esto quiere decir que el legislador no puede solamente ordenar que la participación sea en paridad si no ha hecho un análisis de como los espacios en donde debe aplicarse no son idóneos para este fin, pues bien en la normativa se verifica con claridad que los espacios de elección

⁹⁵ *Ibíd.* art. 3.

⁹⁶ *Ibíd.*, art. 331.

⁹⁷ *Ibíd.*

Ecuador, *Constitución*, art. 252.

⁹⁸ ONU, Comité Para La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer, CEDAW. *Recomendación general No. 25*, pár. 4.

popular, en su gran mayoría, su cantidad es impar, dando esto un escenario que favorece al género que encabece la lista. Es justamente por este tipo de situaciones que el legislador debe armonizar la normativa y generar las condiciones para el cumplimiento del mandato constitucional.

A manera de conclusión en este capítulo se determina que el derecho a ser elegida que tienen las mujeres es un derecho fundamental, es un derecho humano, que tiene mecanismos de protección reconocidos en la normativa nacional como internacional, y que necesita del ejercicio de otros derechos fundamentales para poder existir, así como también de mecanismos idóneos y eficaces para generar los escenarios posibles para que las voces de las mujeres estén presentes en los espacios de decisión política. El desarrollo conceptual permite establecer que el desarrollo normativo no es suficiente para garantizar el derecho, en ese sentido se recuerda que el marco de protección tanto nacional como internacional de los derechos políticos de las mujeres se resume en el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y los estándares establecidos buscan generar espacios de igualdad de condiciones en la participación política de las mujeres, por lo que la CEDAW establece que se deben tomar todas las medidas tendientes a generar dicha igualdad.

Capítulo Dos

Aplicación del principio de paridad en las elecciones seccionales del periodo 2009 -2019 en Ecuador

Este capítulo tratará sobre el principio de paridad y la aplicación que se dio en las elecciones 2009, 2014 y 2019 en Ecuador, se estudia las experiencias de 16 mujeres candidatas frente a lo que fue el ejercicio de su derecho político a ser elegidas, con este trabajo de campo este estudio humaniza la situación política de las mujeres y va más allá de las estadísticas, en este recorrido hacia la igualdad real.

Para el análisis de los resultados de las elecciones seccionales del 2009, 2014 y 2019 desde el principio constitucional de paridad, se revisará la documentación oficial emitida por el Consejo Nacional Electoral respecto a dichos procesos electorales.

1. Contexto del ejercicio del derecho político a ser elegida en el Ecuador

La democracia es un sistema político que se basa en la soberanía del pueblo, traducido en su capacidad de elegir y controlar a sus gobernantes, en tal sentido se puede afirmar que “sin mujeres no puede haber democracia; si la mitad de la población no puede ejercer plenamente sus derechos no podemos hablar de democracia real.”⁹⁹

En los años 90 en América Latina se adoptaron leyes de cuotas que contienen acciones afirmativas para fomentar la presencia y participación de las mujeres en la toma de decisiones, retomando lo dicho por Facio sobre volver los espacios privados en espacios públicos, todo esto va de la mano con el reconocimiento de las mujeres como seres humanos en 1993, por ello es que los instrumentos internacionales en sus recomendaciones¹⁰⁰ piden a los Estados Partes que adopten y apliquen este tipo de medidas de carácter temporal con la finalidad de lograr la igualdad formal y material entre mujeres y hombres, en algunos ámbitos de la vida.

⁹⁹ Hugo Picado León, “Cuotas de género frente a la paridad”, en *Opinión Electoral, Gaceta de Análisis Político- Electoral* (Quito: Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia, N° 19, octubre 2017), 5.

¹⁰⁰ ONU. Comité CEDAW. "Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: 16° período de sesiones (1997)*: Recomendación general N° 23: Vida política y pública". A/52/38. S/F.

América Latina continúa llevando la posta en cuanto se refiere a oportunidades de participación para las mujeres. En la actualidad, “trece (13) países latinoamericanos tienen leyes de cuotas para que las mujeres participen activamente en la política”.¹⁰¹ Leyes de cuotas que van desde el 20% al 50%, en Argentina, Brasil, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. De acuerdo al estudio realizado en el 2011 por Nélica Archenti, los países con leyes de paridad son Bolivia, Venezuela, Ecuador y Costa Rica, esto pone en manifiesto que las luchas que ocurrían a lo largo del mundo también resonaban en América Latina, pese a ello existen países como Cuba y Nicaragua en los que se evidencia una bajísima participación de las mujeres, existen algunas explicaciones de por qué pasa esto. El sistema patriarcal que se manifiesta en las dinámicas sociales como la cultura, las tradiciones y las costumbres es la piedra angular de la falta de participación, como lo indica la autora. Este sistema, presente en las sociedades latinoamericanas define la estructura e invisibiliza, en la mayoría de los casos, los derechos de las mujeres. Pero la construcción social machista no es el único factor que imposibilita la participación política de las mujeres, puesto que en igual porcentaje el contexto social dado por todos los factores socioeconómicos como la educación, pobreza, ubicación geográfica¹⁰² lo hacen. Las mujeres no se involucran en política porque se encuentran concentradas en resolver problemas personales y familiares que son una urgencia en sus vidas.

La participación de las mujeres en los espacios públicos y en los cargos de votación popular aumentó paulatinamente con la aplicación de la ley de cuotas.¹⁰³ Por su lado el principio de paridad al no ser una medida de carácter temporal como la ley de cuotas, tiene otras implicaciones, pues es un derecho que busca la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones, es decir, en la participación en la vida política.

Según Beall Jo, el cumplimiento de la Ley de Cuotas es uno de los logros de los grupos feministas que ha permitido que poco a poco las mujeres tengan la oportunidad de ser candidatas; sin que ello implique que en efecto resulten elegidas. Las cuotas se aplican en porcentajes hasta que se logre tener la misma cantidad de hombres y mujeres conformando las listas. De la mano de este enfoque nace la idea de la secuencialidad, para

¹⁰¹ Silva, “Participación política de las mujeres en el Ecuador: elecciones seccionales 2014”, 80.

¹⁰² Nélica Archenti, *La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la Región* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL- Serie Mujer y Desarrollo No. 108, 2011), 18.

¹⁰³ María José Machado Arévalo, “De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador”, (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. 2016), 5.

evitar que los partidos políticos coloquen en los últimos escaños a las mujeres, situación que se configura como un acto de discriminación.

En el Ecuador la primera ley de cuotas se dio en 1997.¹⁰⁴ Esta disposición se encontraba dentro del Código de Trabajo y era la llamada Ley de Amparo Laboral; fue la norma que permitió que en 1998 se le incluya en la nueva Constitución y que además se le dé rango de norma constitucional a la participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos electorales. Fue en el 2000 mediante una reforma a la Ley de Elecciones que se estableció la necesidad de que la Ley de Cuotas llegue en algún momento a alcanzar el 50% de participación masculina y el 50% de participación femenina; se pensó en ese momento que la cuota necesaria debía incrementarse en un 5% en cada periodo o proceso electoral a partir de un mínimo del 30%.¹⁰⁵ Esto implicaba que en las elecciones del 2016 exista este porcentaje.

En Ecuador la paridad inicio como una propuesta gradual, pero con la Constitución del 2008 se acortó este tiempo porque la estableció directamente, no existió la necesidad de que transcurran 16 años para lograrla, siendo esto una muestra de que los constituyentes buscaban crear mecanismos de acceso a los derechos de las mujeres, de este modo nuestro país fue uno de los cuatro primeros de América Latina en instituir una norma que reconozca la paridad, los otros países fueron Bolivia, Costa Rica y Nicaragua.¹⁰⁶

El Ecuador es un país que ha avanzado en la participación política de las mujeres, no obstante la desigualdad sigue siendo percibida por las mujeres, porque conserva muy arraigado el patriarcado y sus instituciones (matrimonio, ordenamiento jurídico, educación, el lenguaje y la historia robada) en la vida diaria, tal es que las máximas autoridades del periodo del gobierno 2007 -2017 se permitían hacer aseveraciones como “yo no sé si la equidad de género mejora la democracia, lo que sí es seguro es que ha mejorado la farra impresionantemente [...] es un problema de valores, las mujeres no se

¹⁰⁴ Rodney Espinosa, “Mujeres en la política ecuatoriana”, *GK: Baúl Político*, 8 de noviembre de 2016. Párrafo 1.

¹⁰⁵ Nina Pacari, “La participación política de la mujer indígena en el Congreso ecuatoriano: Una tarea pendiente”, *IDEA Internacional*, 17 de julio de 2013, https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/chapter_01a-cs-ecuador.pdf.

¹⁰⁶ Roxana Silva Ch, “Participación política de las mujeres en el Ecuador: elecciones seccionales 2014”, *Revista Democracias* Vol. 2. (Quito: Instituto de la Democracia, 2014), 78.

valoran adecuadamente”,¹⁰⁷ “porque se dejan violentar”,¹⁰⁸ y qué podemos esperar de una sociedad que naturaliza la violencia contra la mujer; en cuanto al ejercicio de los derechos políticos y su verdadera participación en la toma de decisiones.

A más de lo dicho, también existen factores dentro de este contexto que hacen que los escenarios se den de tal o cual manera, estos son factores sociales, económicos y culturales.

Los factores sociales responden a la pobreza cuya consecuencia es limitar el ejercicio de los derechos de las mujeres. La violencia de género que existe no le permite a la mujer desarrollar sus capacidades y vivir una vida libre y sin miedo en donde sea ella la dueña de sus decisiones. Además de los roles de género, en los que la mujer se encarga de los hijos y del hogar, existe una sobre-representación de mujeres cumpliendo funciones de cuidado. Sin dejar de lado el nivel de educación, ya que las mujeres históricamente no han tenido acceso al derecho a la educación lo que hace que la igualdad de oportunidades sea distinta en relación a los hombres.

Los factores económicos están relacionados con la falta de recursos económicos de las mujeres, lo que impide que tengan acceso a condiciones dignas de vida y el ejercicio de los derechos políticos cuestan y más aún, en un Estado en donde no se otorga los recursos para que una mujer haga efectivo su derecho, por ejemplo, en las campañas es el dinero de las propias mujeres el que se invierte, situación que, verificada en esta investigación, coloca a las mujeres en total desventaja frente a los hombres y es uno de los principales factores del porque no encabezan las listas. Otro factor económico es la desigualdad de salarios para los mismos trabajos, la mujer tiene dos o más trabajos para poder solventar las necesidades de sus familias, no les queda tiempo para participar en los espacios políticos. De esta manera se ha llegado a elitizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres puesto que, en su gran mayoría las mujeres que son políticas no tienen gran poder económico.

Con el panorama descrito, las mujeres ecuatorianas ejercen sus derechos de participación política.

¹⁰⁷ María Paula Romo, “Carta al Presidente Rafael Correa sobre los aportes de las mujeres a la democracia”. (Quito: 10 de enero de 2012) https://lassimones.org/2015/04/28/misoginia-machismo-patriarcado-el-ecuador-y-la-representacion-politica-de-la-mujer/#_ftn7.

¹⁰⁸ Alexis Mera: ‘El Estado debe enseñar a la mujer a postergar su vida sexual’. (Quito: marzo 2015), entrevista en diario el Comercio.

2. Análisis de la aplicación del principio de paridad a la luz de los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral

Las elecciones estudiadas, 2009, 2014 y 2019, se hacen con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador vigente a ese momento, misma que no establecía más acciones afirmativas que la paridad, secuencialidad y alternabilidad.

Según los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral, institución encargada de llevar a cabo los procesos democráticos de elección popular, los padrones electorales de las tres últimas elecciones han estado conformados por un porcentaje mayor de mujeres que de hombres al igual que la participación de las mujeres acudiendo a las urnas ha sido mayor, de tal modo que en el 2009 el porcentaje de mujeres en el padrón fue de 50,1% en el 2014 de 50,1% y en el 2019 de 50,2%. En estas tres elecciones se aplicó con obligatoriedad el principio de paridad teniendo así los datos de participación: 2009 del total de candidatos principales el 42,6% fueron mujeres, en el 2014 el porcentaje fue del 42,1% y en el 2019 fue del 42,9%, de la misma manera las autoridades elegidas en el 2009 fueron 5805 de las cuales 1341 fueron mujeres es decir un 23,1%, para el 2014 las autoridades electas fueron 5628 de ellas 1444 fueron mujeres es decir un 25,65%, en el 2019 las autoridades electas fueron 5642 de ellas 1534 fueron mujeres que equivale al 27,2%. Del análisis de datos se desprende que el nivel de participación efectiva de las mujeres está en el 2009 en 4,2%, en el 2014 en 5,12% y el 2019 en 3,7%, este valor se obtiene de la totalidad de candidatos vs. el número de mujeres electas.¹⁰⁹

De las 5 dignidades que se eligen en las elecciones seccionales en Ecuador, prefecturas, alcaldías, concejalías urbanas, concejalías rurales y vocalías de las juntas parroquiales, en ninguna de ellas se verifica que la participación de las mujeres sea del 50%, pues en el 2009 del total de candidatos para las prefecturas eran solo el 13,2%, en el caso de las alcaldías el porcentaje de participación fue de 11,8%, en las concejalías urbanas el 47,1%, en las concejalías rurales el 44% y en las juntas parroquiales el 42,%. Para el 2014 los valores fueron los siguientes: prefecturas 13,8%, alcaldías 12,2%, concejalías urbanas 45,4%, concejalías rurales 42,8% y juntas parroquiales 43,1%. En el

¹⁰⁹ Consejo Nacional Electoral, "Indicadores de Participación Política de la Mujer Ecuatoriana-Elecciones Seccionales 2014", *Consejo Nacional Electoral*, 31 de julio de 2014, <http://cne.gob.ec/documents/Estadisticas/indicadores%20de%20genero%202014.pdf>.

2019 fueron para la prefectura el 17,9%, alcaldías 14,3%, concejalías urbanas 46,2%, concejalías rurales 43,2% y juntas parroquiales 43,9%.¹¹⁰

Desagregando los datos se tiene que en el 2009 existieron 2 prefectas, 14 alcaldesas, 319 concejalas urbanas, 133 concejalas rurales y 873 vocales mujeres de juntas parroquiales. En el 2014 hubo 2 prefectas, 147 alcaldesas, 294 concejalas urbanas, 109 concejalas rurales y 1023 vocales mujeres de juntas parroquiales. En la actualidad, elecciones 2019, existen 4 prefectas, 18 alcaldesas, 292 concejalas urbanas, 114 concejalas rurales y 1106 vocales mujeres de juntas parroquiales. Un dato que no se puede dejar pasar por alto, es el tema de las candidaturas suplentes el promedio en las elecciones estudiadas de participación de las mujeres como candidatas suplentes ha sido del 56,5% y su nivel de elección como autoridades suplentes es del 73,5%.¹¹¹ Se verifica que hubo una disminución en la participación de las mujeres en las candidaturas principales para el 2014, dándonos una idea de que la novedad de la inclusión del principio de paridad influyó en el 2009, al igual que la tendencia del partido de gobierno, de ese momento, que motivo la presencia femenina en sus listas como un discurso de reivindicación de derechos.

Los resultados oficiales dieron la mayoría de los escaños a los hombres, puesto que “por cada 3 autoridades electas una es mujer”,¹¹² situación que ocurre en las tres elecciones estudiadas de acuerdo a los datos estadísticos proporcionados por la autoridad electoral. Estos datos reflejan que la participación aun no es equitativa es decir no se ha dado el 50% de mujeres y el 50% de hombres, esto se debe a más de los factores sociales, a la forma en la que están divididas las circunscripciones territoriales en donde generalmente se eligen números impares de autoridades, generándose un espacio de desequilibrio entre los candidatos y candidatas, pues el género que encabece la lista será el que tenga mayor participación dado el cumplimiento de la secuencialidad y alternabilidad,

Al analizar los datos del Consejo Nacional Electoral, se verifica un avance por garantizar la igualdad de género; sin embargo, en las candidaturas unipersonales las mujeres encuentran su techo de vidrio, la participación femenina sigue siendo baja en los cargos de elección unipersonal o en binomio como son las alcaldías y prefecturas, se

¹¹⁰ Consejo Nacional Electoral, "Indicadores de Participación Política de la Mujer Ecuatoriana-Elecciones Seccionales 2009,2014 y 2019".

¹¹¹ *Ibíd.*

¹¹² *Ibíd.*

refleja en un promedio del 13% de participación femenina, es decir, solo una de cada diez mujeres logran participar como candidatas principales para estas dignidades. Se puede leer también en estos datos que por la aplicación del artículo 163 del Código de la Democracia, existe un alto número de mujeres candidatas a Viceprefectas.

Las cifras evidencian que la inscripción de candidatas para aquellas dignidades pluripersonales es mayor, debido a que las listas de candidaturas deben ser alternadas y paritarias, según lo señala el Código de la Democracia,¹¹³ siendo evidente que el problema a más del número de autoridades a elegirse según la circunscripción territorial, es la forma en la que las listas están conformadas, así como el método de votación y de asignación de escaños. Respecto a la conformación de las listas los partidos y movimientos políticos no tienen obligación de adoptar medidas afirmativas para garantizar que cierto porcentaje de listas este encabezado por mujeres. Respecto a la forma de votación se hace en lista abierta esto quiere decir que se puede elegir entre varias listas el número de autoridades a elegirse, dándose el escenario de que los votantes elijan o solo hombres o muy pocas mujeres. Este tipo de votación beneficia a quienes encabezan las listas, que generalmente son hombres.

La construcción del sistema electoral, de acuerdo a los datos expuestos, es patriarcal y contribuye a que la política siga siendo cosa de hombres.

De los datos se puede concluir con facilidad que, las candidaturas principales en un mayor porcentaje han sido ocupadas por hombres, esto quiere decir que, han ocupado un 14,9% ¹¹⁴más de candidaturas que las mujeres, así como las candidaturas suplentes han sido mayoritariamente ocupadas por mujeres. Datos que muestran que las mujeres no participan en igualdad de condiciones que los hombres y su puesto siguen reservado para perpetuar la subordinación.

Un aspecto importante a ser tomado en cuenta para que la paridad cumpla su cometido, es conocer cómo se desarrolla el sistema electoral en Ecuador, de acuerdo al Código de la democracia, el sistema, tiene 4 elementos “1) forma de voto; 2) forma de lista (candidaturas); (3) método de asignación de escaños y (4) circunscripciones electorales. La forma de voto o manera en que el elector/a puede marcar su opción en la

¹¹³ Ecuador, *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia*, registro Oficial 578, 27 de abril de 2009, art. 99.

¹¹⁴ Este porcentaje corresponde al promedio de las diferencias entre el porcentaje de candidatos principales hombres y el porcentaje de candidatas principales mujeres en las elecciones estudiadas.

papeleta está asociada a la forma de lista”.¹¹⁵ Estos elementos se traducen en mecanismos para lograr la paridad si se aplican adecuadamente.¹¹⁶

3. El principio de paridad desde la mirada de las candidatas en su participación en las elecciones 2014

Para esta investigación se trabajó directamente con el conocimiento que tienen las candidatas que participaron en las elecciones de 2009, 2014 y 2019, sobre sus derechos políticos, con el objetivo de identificar quienes participan por el ejercicio efectivo del derecho con conocimiento de causa y quienes lo hacen simplemente para que los partidos cumplan un requisito legal, que en muchos casos no saben que esa es la razón de su candidatura. Ahora bien, un 40% de las mujeres entrevistadas son mujeres representativas y reconocidas en sus ciudades, algunas de ellas tenían visibilidad por hombres políticos de su entorno; por otro lado, el 68,75% de entrevistadas pertenecen a partidos de izquierda y 31,25% están vinculadas con partidos conservadores y de derecha.

De las 16 entrevistadas 12 son de religión católica, 2 se consideran evangélicas y 2 ateas, en cuanto al nivel de instrucción el 56,25% tienen instrucción de tercer nivel, el 25% cuentan con estudios de cuarto nivel, el 12,5% con estudios de segundo nivel y el 6,25% con nivel elemental. El 50% de las mujeres entrevistadas son casadas, el 25% son solteras, y el otro 25% están divorciadas, de estas últimas la mitad se divorciaron a partir de su participación política. El 50% de las entrevistadas solicitaron mantener su entrevista anónima, por lo que para ellas se utilizan nombres protegidos. Es importante indicar que se cuenta con el consentimiento informado de todas las participantes en esta investigación. La totalidad de candidatas cuentan que su experiencia política fue conflictiva, en algunos casos al inicio del proceso, esto es cuando tomaban la decisión de participar; en otros durante la campaña; y en otros al finalizar la lid electoral.

¹¹⁵ María Arboleda, “La paridad postergada: resultados para las mujeres en las elecciones seccionales 2014 del Ecuador”, *Revista Democracias* (Quito: Instituto de la Democracia), Vol. 2, (2014): 101.

¹¹⁶ El procedimiento vigente en el país es el método D'Hondt, cuyos divisores continuos impares (1, 2, 3, 4, 5, etc.) producen cocientes decrecientes para cada partido.

Arboleda, “La paridad postergada: resultados para las mujeres en las elecciones seccionales 2014 del Ecuador”, 100.

Género, derechos humanos, feminismo y acciones afirmativas

Género, derechos humanos, feminismo y acciones afirmativas que son las categorías que se ocupan en esta investigación, conceptos que son poco conocidos por las mujeres políticas entrevistadas, dando cuenta de que tampoco en las organizaciones políticas estos temas son debatidos y tomados en cuenta en las decisiones que afectan a todos. Una de las entrevistadas del Movimiento Unidad Popular al referirse al feminismo manifiesta que “ahora hay más amplitud para tratar la perspectiva de género, pero los debates continúan”,¹¹⁷ hay temas controversiales, “el partido ha democratizado los espacios, hay patrones machistas pero la dinámica de la política ha obligado al partido a tener perspectiva de género”.¹¹⁸ Hay más mujeres que son líderes de los barrios y de las comunidades donde residen. La entrevistada considera que “como el feminismo se desarrolla desde las izquierdas, hay formación política para las mujeres”.¹¹⁹

Paridad

Según el 31,25% de las entrevistadas la paridad “es un principio que se convierte en obligación de los partidos políticos para estructurar las listas de forma democrática entre hombres y mujeres”.¹²⁰ Las demás entrevistadas desconocen que es la paridad, pero luego de una explicación breve manifiestan que esa es la razón por la que les invitan los partidos políticos a participar, porque si ellas no están en las listas simplemente el Consejo Nacional Electoral no aprobaría las listas.

Norma, respecto a la participación política de la mujer y la paridad dijo:

No basta con solo tener un apoyo legal que es positivo, sino que nos hemos dado cuenta que las mujeres son utilizadas como vitrina, entonces yo creo que la feminización de las mujeres no basta porque puede seguirse encontrando rostros femeninos e incluso lideresas que lideren pero eso no garantiza que el Estado o la institución esté propugnando los derechos de la mujer, yo creo que van las dos cosas de la mano, la conquista de lo legal es importante pero hay que entender que la sociedad está estructurada de una forma diferente.¹²¹

Para que exista paridad se necesita no solamente que la norma lo diga, sino que se generen circunstancias que ayuden a que esto ocurra, es decir que exista una paridad sustancial y no solo material. En ese sentido *Hortencia* manifiesta que “se necesitan mujeres más empoderadas para que las demás sigan confiando, porque las mujeres se

¹¹⁷ H.H. entrevistada por la autora, 29 de junio de 2018.

¹¹⁸ *Ibíd.*

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

asustan de la política y no quieren participar porque se convierte en una carga más de las que tenemos”.¹²²

Belinda acota que la paridad debe ser obligatoria y cumplida porque es un gran logro de las mujeres donde debe haber la igualdad de condiciones para participar. “hay que hacer entender que no se debe imponer los procesos políticos de las mujeres desde la feminidad para estar en iguales condiciones, pero si lo hacemos desde otra forma no se va a ganar”.¹²³

Desde el punto de vista de *Tania* la paridad existe en la Constitución, pero no es vigente en la práctica, además opina que desde las mismas mujeres no apoyan a su género, afirma que:

Los hombres hoy en día apuestan mucho por las mujeres, más bien yo creo que las mujeres no ocupamos esos altos espacios porque a veces nuestro mismo grupo femenino no brinda el apoyo que merecemos o que esperamos, porque yo si he sentido por experiencia propia que cuando he estado participando he sentido el apoyo de los compañeros varones pero a veces el apoyo de las compañeras mujeres no se hace notar, entonces si debemos buscar más ese apoyo de hombres y mujeres; la Constitución ya lo dice pero en la práctica no es lo que se ve.¹²⁴

Para muchas entrevistadas el principio de paridad no se refleja dentro de los partidos políticos, pero para *Roberta* se establece lo contrario, en tal sentido afirma:

En el partido político se hace un punto donde todos somos iguales y el que más trabaja más derechos tiene o no es así; yo soy defensora de la mujer y creo en la mujer, pero es como que si yo quiero estar presente tengo que hacer mi trabajo y mi esfuerzo, que se valore eso, y quien venció fue una mujer en hora buena, pero partimos de que todos tenemos los mismos derechos.¹²⁵

Carmen comenta que “la mujer, al dedicarse cien por cien a la política es un reto porque demanda también atender el hogar y a los bebés, pero esas son las motivaciones que de una u otra manera se revierten en algún momento”.¹²⁶ Afirma que:

Construir la política desde la mujer tiene algunos puntos fuertes y otros débiles; en los puntos fuertes se puede decir que la mujer no desmaya fácilmente, se enfoca a sus objetivos y le toca batallar frente a un machismo que no deja de existir, pero cuando la visión y la constancia está mucho más allá vemos que todo se puede resolver.¹²⁷

¹²² H.H, entrevista realizada por la autora, 29 de junio de 2018.

¹²³ B. L., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹²⁴ T.O., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹²⁵ R.Z., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹²⁶ C.V., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹²⁷ *Ibíd.*

Para que exista una verdadera paridad en la política, la entrevistada realiza un profundo análisis y comenta que deberían generarse espacios como los que ella generó:

Iniciamos el primer Centro de Desarrollo Infantil de AFU donde la madre universitaria tenía la oportunidad de que mientras ella recibía clase sus hijos estén cuidados, en un espacio adecuado para los niños dentro de los mismos parámetros que establece el MIES para el cuidado infantil y con la seguridad de la salud y el cuidado, este elemento marcó mi compromiso y la visión para apoyar a la mujer¹²⁸

Permitiéndole que pueda prepararse y continuar con su vida. Esta es una de las entrevistas que da elementos sobre como los tiempos de las mujeres no son compatibles con los escenarios políticos de la mujer, mismos que deben ser puestos de manifiesto y presentar alternativas para equiparar los roles femeninos y la política.

Desde el punto de vista de *Jennifer* la paridad es un concepto que no se cumple, los espacios no se respetan incluso desde la mano de las mismas mujeres, en este sentido la entrevistada acota que:

Las únicas mujeres que estábamos éramos las candidatas y la esposa del prefecto, una mujer muy brillante, pero aquí yo estoy convencida que las mujeres que ya están arriba y ya tienen una oportunidad no son solidarias ni tienen sororidad con las demás porque ella, mujer brillante, hacía campaña solo por su esposo, eso sentíamos todas, ella en vez de ayudarnos no lo hacía, mientras que el resto del partido eran hombres, el que estaba liderando el partido era un hombre y el coordinador, yo si me siento muy utilizada, nos llamaban y nos decían acá si pega un discurso tuyo, nosotros nos exhibíamos cuando éramos necesarias para, pero si había tiempo solo para un discurso jamás nos daban la oportunidad a nosotras.¹²⁹

Según la perspectiva de *Irina* la paridad dentro de la política es difícil de conseguir por el hecho mismo de ser mujer y los roles que se debe cumplir y no se los toma en cuenta, comenta que la mirada de los políticos es cerrada, en tal sentido siempre consideran a candidatos hombres en los primeros escaños:

Cuando una como mujer decide ser candidata si consulta a la familia, en cambio un hombre cuando decide ser candidato no importa la familia, entonces luego de conversar con mi familia y consultarla me decidí ya que, un poco debes dejar a un lado el rol de mamá y esposa con esta decisión, entonces hay que buscar esa comprensión, esa parte yo creo que fue dura porque acá no te dan esos espacios de una manera fuerte, porque el hecho de estar en la papeleta ya es un logro y en el lugar en el que exige también, porque debes imponerte para que te consideren en esos lugares, porque a pesar de que tengas las capacidades en esta parte los partidos políticos si son bien cerrados, solo quieren que sean un hombre como primero y tú solo estás para ayudarles a llegar, solo para eso, las mujeres solo estamos consideradas para cumplir la ley y Constitución pero

¹²⁸ *Ibíd.*

¹²⁹ JGE, entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

realmente no es para que nosotras ocupemos esos espacios de decidir, entonces para mí fue súper difícil.¹³⁰

Irina analiza que todas las mujeres deberían inmiscuirse en la política, pero que esto no solo no depende de la mujer, considera que el problema es la sociedad y como está manejada la política, en ese sentido indica que:

Si tú no tienes un respaldo económico no te permiten participar, y no es que nosotras no tengamos las cualidades solo que debemos ir por la parte económica [...] Tenemos un 15% de participación en los primeros escaños, y esto aprovecharlo porque a veces mismo las mujeres no queremos participar, es difícil la participación [...] las leyes de paridad a la final no funcionan, si la generación no va cambiando, antes por ejemplo en la casa se debe cambiar y funciones determinadas para un género deben ir cambiando, la base donde uno debe ir construyendo esas oportunidades es la familia, la casa ahí es donde cambian las cosas.¹³¹

Para *Beatriz* la paridad es un proceso de igualdad, “La paridad para mi es la participación de un hombre y una mujer, es decir participar, y si los espacios le permiten ella llegaría de acuerdo a la votación, por ejemplo, en el tema de las concejalías debe haber la participación, por ejemplo, una mujer y un hombre sino hay eso no hay paridad”.¹³² Reitera que en su partido político se consolida la igualdad:

Bueno somos más mujeres dentro del partido, mire por ejemplo hay educadoras que se han destacado como candidatas, si les dan el espacio necesario y yo creo que ahora con mayor razón las mujeres nos hemos preparado, pero yo no soy de las mujeres que impongo un puesto, las mujeres también tenemos que ganarnos un espacio, tenemos que seguir haciendo actividad, y conociendo el tema político no politiquero porque eso si es complicado cuando estamos frente a personas que nos enseñan a mentir, y eso creemos que no es honesto, y las mujeres no debemos prestarnos para esos espacios y confundir al pueblo.¹³³

La misma entrevistada afirma que participar en política es parte de una lucha desde las mismas mujeres, y que eso debe servir, fundamentalmente, para eliminar el acoso que persiste en varios ámbitos:

Yo soy partidaria de que nosotras tenemos que luchar por la igualdad y no es que el género nos va hacer más grandes a nosotras, necesitamos de los dos lo que nosotras exigimos es respeto al género, a nuestros derechos a nuestras conquistas las mismas que sean respetadas en la sociedad, luchamos por una igualdad para toda la sociedad ya que considero que esta es injusta, es inhumana, en muchas ocasiones el acoso está presente, porque si usted dice algo el acoso está para acribillarle para satanizarle a veces uno diciendo la verdad.¹³⁴

¹³⁰ I.J.M., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹³¹ I.J.M., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹³² B.S., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹³³ *Ibíd.*

¹³⁴ *Ibíd.*

Norma afirma: “Yo creo que no basta con feminizar la política, porque la política ya está feminizada en el sentido de que nuestros rostros y nuestra imagen tiene espacios para hacerlo, porque la ley nos ampara a partir del Código de la Democracia, lo que se necesita es que los procesos de elección nos permitan llegar a la curul”.¹³⁵

Con respecto a la paridad *Melva* realiza varias reflexiones; primero asegura que el empoderamiento comienza desde las mujeres:

Yo creo que es un requisito legal, no está funcionando como debe ser, creo que en algún momento la paridad se dé, no sé la formula, pero creo que el cambio viene desde las propias mujeres, que por miedo o no sé qué será aceptan cargos que no deberían, la mujer debe empezar a empoderarse de verdad” [...] “Yo creo que para eso debemos realizar un arduo trabajo de conciencia inclusive en las mismas mujeres, ellas no votan por las mujeres, entonces como rompes eso.”¹³⁶

Luego de una larga plática esboza como solución “se debe trabajar con las futuras generaciones para cambiar este proceso machista de las mismas mujeres, con una mujer anterior que fue candidata ya hubo un movimiento de mujeres en Pastaza que fue sorprendente pero aun así falta mucho”.¹³⁷

Partido político

En un Estado democrático la pluralidad democrática está representada en los partidos y movimientos políticos, organizaciones que para ser verdaderamente democráticas tienen que conjugar las voces e intereses de hombres y mujeres. En las entrevistas se habló sobre la participación de las mujeres dentro del partido político quienes representan a los movimientos y partidos de izquierda; narran que algunos partidos cuentan con programas y coordinaciones que se encargan de las temáticas de las mujeres, es decir, no es parte central del partido sino como lo manifestó *Rafaela* “es un brazo del movimiento”,¹³⁸ esto procura la idea de que, las necesidades, preocupaciones, e intereses de las mujeres aun no son una prioridad dentro de la construcción de la agenda de los partidos y movimientos políticos.

Según la misma entrevistada “Alianza País fue el partido político que lideró la nueva Constitución del 2008, y recién en ese momento como que se hacen respetar

¹³⁵ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹³⁶ M.P.G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹³⁷ *Ibíd.*

¹³⁸ R. H. entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

constitucionalmente los derechos de la mujer, creo que fue un gran avance la conformación de la Asamblea en el 2011 cuando había ya 40% de mujeres.”(Sic),¹³⁹ Hecho que no se repitió en el 2017. “Alianza país precisamente ha promovido se den los derechos a la mujer”.¹⁴⁰

Respecto a la paridad en la conformación de las directivas a nivel provincial, *Rafaela* indica “hemos cumplido con el tema de paridad, el presidente del movimiento es un joven hombre y la vicepresidenta soy yo”.¹⁴¹ Según la entrevistada, en la organización política existe el mismo número de hombres y de mujeres; pero luego de unos minutos regresó a esta temática y declaro que “No hay 50% de mujeres en el partido, hay más hombres”.¹⁴²

Cuando la investigadora se refería a la participación política de las mujeres la entrevistada dijo: “A veces somos las mismas mujeres las que limitamos nuestra participación en ciertas áreas, somos nosotras mismas las que ponemos limites hasta dónde puede llegar la mujer, entonces para hacer respetar los derechos debemos ser las mujeres mismas las que hagamos respetar nuestros derechos”.¹⁴³

Respecto al pensamiento y práctica del partido respecto de las mujeres políticas, *Hortencia* considera que hay apertura para las mujeres, sin embargo, manifiesta que “es necesario una política de capacitación para que llegue a más mujeres; se vinculan a la organización política las mujeres que tienen relación con los dirigentes.”¹⁴⁴ No logran reclutar masivamente a las mujeres. “Las mujeres se unen a los partidos por necesidades biológicas.”¹⁴⁵ El 30% del Movimiento Popular Democrático, hoy llamado Unidad Popular son mujeres. “El partido tiene una línea de género que se basa en la militancia a través de una organización amplia de mujeres, la perspectiva de género desde la izquierda, y no son necesariamente candidatas que hacen trabajo comunitario”,¹⁴⁶ manifiesta la entrevistada.

Desde la perspectiva de *Roberta*, el partido político al que pertenece tiene lógicas fuertes donde la mujer participa activamente, explica que:

¹³⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁰ *Ibíd.*

¹⁴¹ R. H. entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

¹⁴² *Ibíd.*

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁵ *Ibíd.*

¹⁴⁶ *Ibíd.*

Con el partido político Madera de Guerrero me da mucho gusto trabajar ya que tenemos un líder que cree mucho en la mujer, Jaime Nebot cree en la mujer y el ejemplo está en que hay muchos partidarios nuestros, pero él ha dado la prioridad a Cynthia Viteri como Alcaldesa, dejando un legado bastante grande de ejemplo para el país, con esto entonces se concluye que en nuestro partido político hay equidad.¹⁴⁷

Carmen analiza desde su punto de vista que en los procesos políticos de izquierda se manifiesta la equidad de género; su experiencia fue interesante en tal sentido dice:

Fui invitada a esta organización que viene teniendo ya años en la vida política y tiene una trayectoria bien posicionada en el Cantón y la Provincia, lo que es Unidad Popular y antes se llamaba MPD, en ese sentido a ellos les gustó el liderazgo político y las luchas que hemos venido realizando desde el sector universitario, acá con mi compañera de igual forma compartimos ese proceso universitario, si bien es cierto que tuvimos mucho apoyo pero no logramos posesionarnos en una de las curules que existían por motivo del método de D'Hondt que también dan a las minorías, en ese sentido tuvimos participación gustosa e histórica en la cual nuestra candidata Lucia Sosa que ya venía ganando tres períodos electorales con anterioridad, fue tres veces Prefecta de la Provincia y esta vez fue la primera mujer en ocupar la Alcaldía.¹⁴⁸

En el partido político en el que participó *Jennifer*, a su criterio, la equidad estaba dada solamente para cumplir la ley, puesto que no les dejaban opinar en la construcción de la candidatura o en cómo hacer la campaña, al punto que ni siquiera les permitían dar sus discursos libremente,

El Alcalde nos coartaba mucho y no nos dejaba participar ni opinar, siempre los espacios se llevaba él y el primer concejal porque tenían la convicción de que ellos son los que arrastraban gente, para nosotros no estaban disponibles los espacios para poder hablar con la gente, tanto fue así que a la cansada, la cuarta candidata a concejal que también fue mujer obviamente y mi persona hacíamos campaña por nuestra cuenta, porque no tuvimos la apertura del alcalde que estaba para la reelección, eso que él tenía el contingente económico y logístico que es lo más importante en una campaña.¹⁴⁹

El partido con el que participó *Irina*, fomenta el proceso participativo de las mujeres, sin embargo, ella considera que la poca participación activa de las mujeres se debe a que a las mujeres no les interesa la política, en tal sentido comenta:

El partido si te da espacio, pero el asunto es tener a las mujeres en el partido, estamos las candidatas pero no es algo permanente, en el momento de reuniones no están todas, yo por ejemplo en CREO, no he ocupado ningún escaño político; aquí hay pocas mujeres o habían pocas mujeres, nosotras pedimos nuestros espacios pero en el momento de actuar no estamos todas las que deberíamos estar ahí, por ejemplo tu estas en un movimiento ves una o dos mujeres, no hay más y en demasía hay hombres, pedimos los espacios pero no los ocupamos.¹⁵⁰

¹⁴⁷ R.Z., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁴⁸ C.V., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁴⁹ J.G.E., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁵⁰ I.J.M., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

Profundiza su reflexión diciendo que la lucha por tener los espacios y los mecanismos para participar ya existen, pero no se sabe cómo utilizarlos y es por ello que los hombres lideran, “las mujeres en el partido somos un componente, pero yo creo que debe abrirse ese espacio, le toca a uno luchar por ese espacio, no es que tomamos las decisiones en conjunto, lo que uno debe hacer es imponerse a través de la participación y opinar, el hecho de que tu participes con tu criterio coherente dar alguna solución a lo que se plantee”.¹⁵¹ Esto da cuenta que siempre está presente este ánimo de competir con el hombre para ganar los espacios, no hay un verdadero trabajo conjunto o en equipo dentro de los partidos políticos.

Existen opiniones que fortalecen el trabajo de los partidos políticos con respecto a las mujeres o al movimiento de mujeres, este es el caso de *Beatriz*, entrevistada quien desde su experiencia en los partidos políticos que ha participado, manifiesta que ha existido una apertura a la propuesta femenina y un apoyo al mismo, “Yo puedo decir que el MPD le dan los espacios y también les preparan a las mujeres, se hace una especie de minga para poder participar, donde los hombres están atentos del proceso electoral, es la experiencia que le puedo contar dentro de este movimiento y ahora llamado Unidad Popular”.¹⁵²

Desde la perspectiva de *Norma* los partidos de izquierda fomentan la participación de las mujeres en política. La entrevistada piensa que la línea organizacional de trabajo con la mujer existe, más que todo a nivel provincial, aun cuando considera que su partido, Izquierda Democrática, no tiene un nivel de organización fuerte porque está reestructurándose. Ella es la única entrevistada que manifiesta lo siguiente: “me siento escuchada e incluida, incluso compañeros de otros partidos como Pachakutik me han buscado para trabajar, ellos también quieren potencializar la participación de la mujer joven, lo que me gusta mucho, espero que estos espacios se den”.¹⁵³

Cumandá asegura que dentro de los partidos políticos no se fomenta la carrera política de las mujeres: “Yo creo que el partido no es semillero de mujeres políticas, son políticos viejos que tienen sus prácticas y tienen planificados sus actos, yo pedía apertura

¹⁵¹ *Ibíd.*

¹⁵² B.S., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁵³ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

para formar un grupo de mujeres para continuar, instruyámosles y dirijámosle al partido, pero no se realizó nada ya que él (Alcalde ganador) se opuso por no tener compromiso”.¹⁵⁴

Desde el punto de vista de *María*, su partido es de izquierda y las mujeres son portavoces de los procesos feministas, en tal sentido las mujeres candidatas deben tener un requisito importante: “Para ser candidata debemos ser honestas y prepararnos, pensar desde las mujeres por tanto es pensar en todos, pero la mujer debe dejar de hacer todo en casa para tener espacios políticos”.¹⁵⁵ Este argumento es el que visibiliza el rol de cuidado que debe desempeñar la mujer y que va totalmente separado del rol político, pues los tiempos de cuidado y los tiempos políticos generalmente son los mismos y son conflictivos, por eso ella afirma “o estoy en la casa con mis hijos o estoy en la calle haciendo política, pero no puedo estar en ambos”.¹⁵⁶

Hortencia considera que, en su organización política hay consultas desde las bases, refiriéndose a que todas las personas que conforman el partido tienen voz y voto al momento de construir la lista de candidatos para cumplir las cuotas de género en el partido “está claro que la presencia de las mujeres es una necesidad histórica para la lucha, las mujeres no son un instrumento decorativo”,¹⁵⁷ son mujeres de sectores populares, hay una línea conceptual para vincular género, clase, y partido.

Roberta comenta que en su partido político existen los mismos derechos y por ende el principio de la igualdad y equidad funciona, afirma que:

En el partido político se hace un punto donde todos somos iguales y el que más trabaja más tiene derechos o no es así, yo soy defensorcita de la mujer y creo en la mujer, pero es como que si yo quiero estar presente tengo que hacer mi trabajo y mi esfuerzo, que se valore eso, y quien venció fue una mujer en hora buena, pero partimos de que todos tenemos los mismos derechos.¹⁵⁸

Desde la perspectiva de *Carmen* la equidad en los partidos se ve fortalecida por las acciones, ella comenta que “nunca he buscado la política, más bien la política me ha buscado a mí, también me gusta, la he encontrado y la he aceptado”.¹⁵⁹ Afirma que “Existen dentro de la política ciertas cosas que como mujer se van evidenciando que tu estas siempre a favor de la equidad, entonces esas pequeñas acciones te llevan y las

¹⁵⁴ C. del C. G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020

¹⁵⁵ M.C., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁵⁶ *Ibíd.*

¹⁵⁷ H.H. entrevistada por la autora, 29 de junio de 2018.

¹⁵⁸ R.Z., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁵⁹ C.V., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019

personas ya te van viendo [...] te van etiquetando, pero en sí como yo le he dicho yo no busco la política sino más bien ella me busca a mí”.¹⁶⁰

Melva asegura que no ha visto que se traten temas de equidad o procesos femeninos dentro de los partidos políticos en los que ella ha participado, lo que sí ha observado es que en Pachakutik las mujeres van como Vice prefectas. “Las mujeres son el relleno que se necesita en el partido, porque necesitan cumplir con la ley”.¹⁶¹

Melva afirma que en los partidos políticos los roles de la mujer son fundamentales, pero no se coloca a la mujer desde esta perspectiva sino más bien se la legitima poco: “yo he visto a hombre muy tontos que les ponen en roles políticos importantes y también sé que mujeres inteligentes no las colocan, solo es la que va a dar haciendo el trabajo, la trayectoria mía que es bastante importante y además a nivel internacional se dio para trabajar dentro de la campaña”.¹⁶²

Cumandá afirma que el tema de mujeres ni se lo toca dentro del partido, ella como Consejera dentro de la Cámara pertenece a una mesa de Equidad y Género entonces ella junto con la Defensora del Pueblo tuvieron la oportunidad de armar un taller y encuentro sobre equidad y género, el mismo que tuvo un intento de boicot, explica la entrevistada:

En tal sentido ahí se vio como se le trata a la mujer, yo creo que una cosa son los decretos que por ley se establece a las mujeres y otra es la autoridad que tenga, si nos van a tener acá por decreto hombre mujer, pero si no hay las funciones en sí para las mujeres de que nos sirve, debe existir y he manifestado que debe haber sanciones para las personas que no permiten que las mujeres asuman las funciones de autoridad a las que fue electa.¹⁶³

Cómo se construyen las candidaturas femeninas

Las organizaciones políticas buscan los cuadros de mujeres políticas que benefician a las figuras de los candidatos principales, hombres. De acuerdo a las entrevistadas ellas no participaron porqué estaban trabajando desde la base del partido o movimiento, sino que por sus cualidades y coyunturas fueron elegidas para afianzar las candidaturas de los hombres.

En esta línea de ideas, *Rafaela*, al narrar como fue su candidatura afirma “yo no busqué ninguna candidatura, yo la verdad es que no busqué ni pensé que iba a ocurrir pero si más bien el movimiento político fue el que me buscó a mí”,¹⁶⁴ con mucho énfasis

¹⁶⁰ *Ibíd.*

¹⁶¹ M.P.G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁶² *Ibíd.*

¹⁶³ C. del C. G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁶⁴ R. H. entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

reitera “ellos me invitaron a participar en las elecciones con la candidatura”.¹⁶⁵ La hipótesis de que las mujeres han sido buscadas para completar las listas y por el mero cumplimiento de los requisitos tiene asidero cuando la entrevistada dijo “cuando a mí me pidieron que sea candidata me pidieron que sea candidata a segundo lugar en la lista, al inicio me encontraba en el segundo lugar de la lista y cuando ya se iba a inscribir la lista me dijeron que por estrategia iría primera”.¹⁶⁶ Le habían explicado que aun sin contar con la confianza del candidato a alcalde, su escaño sería el primero porque eso ayudaría a mejorar la imagen del alcalde. Relató también que las personas para ser candidatos a concejales fueron elegidas por el candidato a alcalde.

Lucrecia, empezó su respuesta diciendo que nunca le gustó la política “pero por mi amistad el Dr. XX fue el único que logró meterme en la política”.¹⁶⁷ Desde que tuvo 20 años le habían propuesto ser candidata, pero nunca quiso; sin embargo, desde joven siempre estuvo vinculada con la ayuda a la parroquia. En el 2014 aceptó ser candidata al segundo casillero por amistad y por colaborar con el Dr. XX que estaba en primer puesto. Manifiesta que inicialmente el Dr. XX le pidió que sea su alterna, “no sabía que era ser alterna y me dijeron que no tenía que involucrarme mucho y acepté”,¹⁶⁸ “según yo, solo le presté el nombre y nada más pero cuando ya inscribían la candidatura me dijeron que iba en segundo lugar y que iba a ser candidata principal”.¹⁶⁹ Ella manifiesta que era por hacerle un favor al Dr. XX y que se sentía incapaz para asumir el rol de concejal.

Hortencia ha sido tres veces candidata y en las tres ocasiones ha ganado con la mayoría de votos femeninos. Relata que en la primera participación era un relleno de la lista, y que en la segunda ocasión no la consideraron para un puesto principal siendo que iba a una reelección, pues los líderes del partido pensaban que no tenía la capacidad suficiente para ir en primer lugar, aun cuando “soy abanderada de los derechos de las mujeres”.¹⁷⁰ Afirma que “siempre las mujeres tenemos que cumplir más méritos que los hombres para poder tener un puesto más privilegiado en las listas. Hay que demostrar más capacidades”.¹⁷¹

Por otro lado, *Doris*, de la provincia de Esmeraldas, indicó que ella quería dedicarse a la política y estaba haciendo camino para tener un perfil atractivo para la

¹⁶⁵ *Ibíd.*

¹⁶⁶ *Ibíd.*

¹⁶⁷ L. C. entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

¹⁶⁸ *Ibíd.*

¹⁶⁹ *Ibíd.*

¹⁷⁰ H.H. entrevistada por la autora, 29 de junio de 2018.

¹⁷¹ *Ibíd.*

candidatura a Alcalde. Como ella quería ser candidata, en un primer momento le dijeron que tiene que tener cierto monto para la campaña y que sin ese aporte no le pueden dar un escaño, “luego me pidieron que sea candidata así no tenga toda la plata porque necesitaban completar la lista”.¹⁷² *Roberta*, candidata también de Esmeraldas, profundiza sobre los procesos políticos en su provincia, asegura que este sector necesita un cambio y que por este motivo participó, además comenta que junto a su esposo, que ya tiene trayectoria política, se armaron fuerzas para fortalecer las ideas innovadoras:

Mi ex esposo fue Diputado, fue Asambleísta y Gobernador por el partido Roldosista ecuatoriano, pero se rompió el partido cuando fueron exiliados sus líderes, entonces me daba mucha tristeza que ese partido que tomó en Esmeraldas un proceso significativo se moría, y pues decidí ser candidata 20 minutos antes del cierre de las postulaciones; en cuanto entre decidí ser candidata por el PRE, porque además existía en ese momento una persona que ya estaba de candidato dos veces por esta curul y en Esmeraldas había más necesidad de todo.¹⁷³

Roberta ganó las elecciones, aun siendo que esa fue la primera vez que participó. Ella cuenta que hubo un escándalo en Esmeraldas:

El Tribunal Supremo Electoral estaba secuestrado por una organización política que era popular antes del MPD y se vulneró la voluntad del pueblo, el Consejo Electoral antes denominado Tribunal ha perdido credibilidad y yo creo que debe ser transparente, porque son ellos quienes son los encargados de hacer conocer la voluntad del pueblo, pero nos hemos equivocado; yo reconozco que él no se ha desarrollado en mi provincia y cada día más nos sumergimos en la pobreza, pero es culpa de todos, pues nosotros nos equivocamos al elegir; se piensa que el que más propone es el mejor candidato, pero no es así, pero teníamos esta forma de pensar pero yo creo que habido un vuelco en esto.¹⁷⁴

Termina acotando que: “nosotros en Esmeraldas hemos vivido huérfanos de autoridad totalmente; aquí te pasa algo y no pasa nada, ahí las cámaras del Ecu 911 y no pasa nada”.¹⁷⁵

Comenta *Roberta* que las elecciones del 2014 fueron encaminadas a un cambio. En el 2014 no tuvo la mejor experiencia, pero afirma que cuando es candidata a la Asamblea en el 2017 con el partido de Jaime Nebot, deja el PRE porque pasó lo mismo que en el 2009 y ya empieza a dejar de creer en la política. Se involucra en esta propuesta porque considera que ese modelo ha sido muy positivo en zonas como Guayaquil,

¹⁷² D.N, entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁷³ R.Z, entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁷⁴ *Ibíd.*

¹⁷⁵ *Ibíd.*

Babahoyo entre otros, en tal sentido reconoce que no parte de nombres, colores o números de partidos sino de proyectos políticos el iniciar con el cambio. “Yo tengo 25 años en labor social y nunca he creado una fundación, recién la estoy creando a nombre de un hijo mío fallecido, cuando Carlos Falquéz y Jaime Nebot me hacen la propuesta para ir de candidata a la Asamblea y ayudar a una mujer como Cinthya Viteri, pues vi en ella la esperanza de mi pueblo, acepté y ganamos...”.¹⁷⁶

Carmen, comenta que el partido cuando la buscó y oficializó su participación estuvo representado por una persona que le dijo: “Necesitamos la participación de nuevas líderes, nuestra líder no va a poder estar todo el tiempo y ya ha venido con luchas, no se dice que Lucia Sosa está firme, pero necesitamos más mujeres que vayan tomando la batuta”.¹⁷⁷ Desde este punto de vista, la entrevistada deja entrever que inició su proceso político desde una perspectiva igualitaria con respecto a los procesos paritarios desde su partido político, ella afirma que le buscaron por su formación y su don de líder. Desde la perspectiva de la entrevistada se puede entrever que los partidos de izquierda fortalecen la participación femenina, ella manifiesta que “no me afilie al partido, pero hemos compartido ciertos caracteres de lucha que nos acercan a esa tendencia de izquierda siempre peleando por las conquistas, porque se reconozcan ciertos derechos”.¹⁷⁸

Las candidatas mujeres son tomadas en cuenta para cumplir con los requisitos legales y fácticamente también para mejorar los cuadros de los candidatos varones , esta es la opinión de *Jennifer*, expone:

Yo iba a participar a los 23 años como candidata a la Asamblea, pero me detuve porque nos quieren dar puestos para llenar, entonces yo dije yo no puedo porque el daño es a la Provincia, a la ciudad y el daño también es personal, ya que cuando una se presta para esas cosas le dañan la carrera, ya que la gente no entiende que uno no llegó al puesto porque no le apoyaron o no tuvo los medios, la gente lo que dice es que no tuvo acogida, nadie voto por ella; pero esa no es la cuestión, las cosas son distintas, pero lo que se quería es que llene un cuadro y yo no acepté, Centro Democrático me propuso para que vaya como la segunda, yo les dije que quería ser la primera, pero me dijeron que no porque en el primer puesto está un Abogado y él va a poner 30 mil dólares entonces yo no tenía los 30 mil dólares, ni era hombre, ni tampoco tenía esos años de experiencia que esa figura patriarcal tenía, entonces no tenía los perfiles. [...] Yo he visto la manipulación que nos hacen a las jóvenes mujeres, me buscaban para puestos políticos, pero eso de rellenar cuadros es complicado, en el momento que me busca una mujer que estuvo de candidata a la Alcaldía, yo acepto; me propone Jimena de SUMA, y me dice que vayamos a la concejalía, lo interesante de todo esto es que ella aun siendo mujer no le dio el primer puesto a una mujer sino a un hombre, entonces acepté porque había la posibilidad de que

¹⁷⁶ *Ibíd.*

¹⁷⁷ C.V, entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019

¹⁷⁸ *Ibíd.*

ingresen hasta tres concejales, entonces yo dije que iba a trabajar y fui segunda en el 2018, pero no gané¹⁷⁹

Para *Jennifer* era imposible que una mujer candidata no tenga voz, pero su experiencia le demostró que las circunstancias en las que la política se desarrolla permiten un sin número de vulneraciones a los derechos, en ese sentido cuenta que le decían: “Como va a ser una candidata mujer para concejal o alcalde que hable cuando no hay tiempo, eso no pasaba nunca, si había tiempo chévere o si ellos consideraban que era el momento oportuno, pero si era en un lugar grande solo el señor prefecto hablaba”.¹⁸⁰ Para profundizar sobre el tema la entrevistada comenta:

Yo pienso que la política debe considerarse como un espacio de participación activa y consolidada para una mujer, que la política sea el instrumento para uno poder llegar al resto de personas, porque más allá de la vanidad de ser líderes la política debe ser un espacio de servicio, porque para mí no fue la vanidad para llegar a un puesto público fue la indignación de ver lo que pasa, lo que sucede, yo pensaba en poder hacer varias cosas, y la política debería ser ese puente, pero no lo es.¹⁸¹

Norma, da elementos para corroborar que las candidaturas de las mujeres están dadas para completar los requisitos legales para que exista la lista para que un hombre llegue al poder, es así que ella califica a las candidaturas de las mujeres como poco sustanciales, afirma que le buscaron por su trayectoria con jóvenes y apoyo a la naturaleza varios partidos políticos, es decir porque ella les representaba un voto atractivo de la juventud, sin embargo ella considera que existieron “amarres”¹⁸² que bloquearon su participación y que pese a que alababan su trayectoria le dijeron que no es lo suficientemente fuerte para ser la primera candidata; en sus palabras: “Las mujeres son relleno de las listas, están solamente procurando rellenar ciertas formalidades de ley, porque la ley lo exige; tiene que haber una alternabilidad para conformar las listas, pero realmente no se considera el papel netamente medular de la mujer en la política”.¹⁸³

Para *Norma*, la mujer no llega a la política sin un proceso previo, ella considera que necesita un proyecto y dice que:

La política desde la mujer debe siempre estar cargada de un proyecto, yo pienso que hay que ir empatizando con los hombres, y además la mujer debe ir no solo garantizando el

¹⁷⁹ J.G.E., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁸⁰ *Ibíd.*

¹⁸¹ *Ibíd.*

¹⁸² N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁸³ *Ibíd.*

espacio sino que nos permitan ser representadas significa un beneficio para la humanidad entera, cuando uno dice que no se trata de que las mujeres dominen al hombre, sino que se trata de escuchar la respuesta de las mujeres frente a la sociedad, entender que las mujeres tenemos una carga de subordinación que la llevamos desde nuestros hogares.¹⁸⁴

Pero no se debe olvidar, analiza la candidata, que existe un rol femenino que debe ser apuntalado para que exista verdadera participación:

Cuando hay elecciones los hombres dicen que porque no hay mujeres participando, eso es superficial porque la subordinación hace que las mujeres no sean escuchadas, no dejan que presidan las listas, generan violencia, hay mujeres que han tenido algún tipo de escándalo amoroso o familiar, se les mancilla, es decir la opinión pública está ahí para juzgar, y cuando no hay mujeres hay que pensar que nuestra condición de género nos hace más difícil llegar a la política, ya que muchas mujeres talvez estén interesadas en la política pero seguramente viven una serie de desigualdades en sus hogares, los hijos, el marido, tenemos una serie de cargas que nos atraviesan que no nos permiten participar en política de una manera equitativa, eso es lo que hay que tratar de romper.¹⁸⁵

Por otro lado, *Belinda*, afirma que la participación política de las mujeres es complicada, ya que al participar desde otro partido se dio cuenta que la inserción de las mujeres en los procesos políticos es injusta y existe traición de las mismas mujeres ya que terminan apoyando a los hombre y no a sus congéneres; “no hay esa sororidad entre nosotras, entonces terminas de indignarte más a sabiendas que una apoya, y esperas reciprocidad, las mujeres no tenemos desarrollado ese sentido de reciprocidad entre mujeres y al final me quede sola pero fue mejor porque entendí que luego vienen otras oportunidades”.¹⁸⁶ Afirma en este sentido además que “en el Municipio hay una Comisión sobre equidad y género, con estas herramientas se puede llegar a elaborar un programa donde definitivamente sean las mujeres quienes lideren esos ejercicios de participación en política, con todas esas herramientas que ya existen para que las mujeres nos empoderemos, posicionemos”.¹⁸⁷

Tania, analiza que la participación de la mujer dentro de un partido político tiene un proceso amplio desde el fortalecimiento de las mujeres líderes ya que:

Se está ya queriendo refrescar la imagen con la participación de las mujeres por sus conocimientos, por su imagen humanística, por su mayor capacidad en algunas cosas y con el apoyo del hombre se puede hacer cosas muy positivas, y uno de esos es buscar

¹⁸⁴ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁸⁵ *Ibíd.*

¹⁸⁶ B.L., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁸⁷ *Ibíd.*

líderes femeninas ya que en todos los partidos hace falta eso, y quienes están no están defendiendo los puntos como debe ser, y hay que seguir luchando.¹⁸⁸

Además la entrevistada acota “el liderazgo femenino en la provincia no prolifera como esperábamos, siguen habiendo más líderes hombres, a pesar de que en las últimas elecciones quedaron como dignidades en Alcaldía y Prefectura mujeres, una ya se mantiene, pero a nivel de Concejalía los primeros lugares son de los hombres que lo solicitan”.¹⁸⁹ Desde esta visión se nota que las candidaturas se construyen desde la perspectiva patriarcal dentro de las organizaciones políticas donde la mujer se mantiene en los puestos por experiencia, pero no se mira una propuesta más amplia y nueva. “Fui Concejal en segundo lugar porque el candidato que solicitaba el primer puesto aducía que tenía más antigüedad en el partido y que por eso tenía el derecho de ser el primer candidato, obviamente los directivos consideraron que sí, y fui segunda pero si no me dejan nunca voy a ser antigua”.¹⁹⁰

Tania analiza que existe un prejuicio sobre la política, se la tacha de sucia, y en tal sentido las mujeres no se quieren ver involucradas en ella, por esto, se debería trabajar en la motivación:

Las mujeres somos pocas que nos metemos a esto de la política porque hoy en día la están tachando como muy sucia y en cambio las mujeres no queremos vernos en esos espacios, entonces no queremos que mañana digan todas esas políticas son ladronas, ahora dicen todos los políticos son ladrones, lanzando como masculino, entonces las mujeres no quieren porque creen que ese espacio está manchado y sucio, pero qué hacer, motivar, donde nos encontremos en la política, motivar a las que están a nuestro alrededor a que hagamos obra social, a que estemos predispuestas al servicio, a que ayudemos a nuestra gente”.¹⁹¹

Para puntualizar, la entrevistada comenta “Quisiera ver que nuestro rol como mujer esté por lo menos en un cincuenta a cincuenta, si tenemos un presidente de la república tengamos por lo menos una vicepresidenta, o sea que la gente haga conciencia de que las mujeres somos más pero elegimos a los hombres como que tenemos la desconfianza en las mujeres”.¹⁹²

Beatriz afirma que no fue principal en las listas de su partido político porque respetaba su proceso, pues ella era una líder de base carismática y muy conocida por su

¹⁸⁸ T.O., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁸⁹ T.O., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

¹⁹⁰ *Ibíd.*

¹⁹¹ *Ibíd.*

¹⁹² *Ibíd.*

profesión de enfermera, pero dentro del partido su profesión no le permitió ocupar un puesto principal. Su afán de seguir conquistando espacios para ayudar y servir a su comunidad, le llevaron a aceptar a candidatura de suplente sin tener idea que eso iba a significar la pérdida de su trabajo, indica que:

No fui principal por mi trabajo ya que significaba dejar lo que amo, y la gente también va a ver mal, podían decir que los iba abandonar el proceso, yo he tenido un vínculo muy cercado donde yo era enfermera y ellos me apreciaban mucho, eso fue parte de mi vida, cuando me quitaron mi trabajo fue duro ya que con ellos aprendí mucho y les ayudé en las citas”,¹⁹³ su experiencia le permite concluir que esta “perspectiva es compleja, muchos partidos políticos dan la mano y abren el camino a las mujeres pero los contendientes políticos son quienes no permiten que se fortalezcan estos procesos.¹⁹⁴

Norma afirma que los procesos femeninos y la equidad dentro de la política es un elemento cuestionable, sintió que quisieron sojuzgarla por ser mujer pero luchó por su trabajo:

Yo fui segunda en las listas, pero este candidato que fue primero no quería que haga campaña, o sea no quería que vaya caminando junto a él para que le haga ganar votos, le dije que las cosas no son así y que yo en todo caso si represento a un partido y a un proyecto; al fin cada uno terminó haciendo campaña por su lado porque intentaba someterme, pero no me conocía bien, yo no estaba dispuesta a sujetarme a sus intereses. Yo tuve muchos problemas, se me decía que no trabaje, él utilizaba el gran lema de los machistas – detrás de un gran hombre hay una gran mujer- yo le dije que estaba muy equivocado.¹⁹⁵

Para finalizar, *María* nos permite entender con su discurso, que hacer política es uno de los espacios más importantes que tenemos las mujeres para cambiar nuestra realidad, sin embargo, ella cree que no solo debe ser en “espacios de elección popular sino en espacios técnicos en donde se construyan las políticas públicas”.¹⁹⁶

Las dieciséis entrevistadas concluyen en sus respuestas que la participación de la mujer en la política es importante y 9 indican que han buscado construir un perfil que les permita llegar a eso, situación que no fue suficiente para conseguir un puesto de representación. El perfil les ha permitido ser cuadros atractivos para mejorar las listas que son encabezadas por hombres, pero no para dar una oportunidad real a la participación femenina. Aun cuando es mandatorio que dentro de los partidos y movimientos políticos las mujeres sean parte con voz y voto.

¹⁹³ B.S., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁹⁴ *Ibíd.*

¹⁹⁵ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁹⁶ M.C., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

Limitaciones para la decisión de ser candidata

Pero ¿por qué no participan?, *Irina* manifiesta que es muy importante el tema económico y su dependencia, además de entender que los roles de una mujer como madre, hija, esposa, confluyen al momento de tomar la decisión de participar en la política. La entrevistada aborda el tema de los espacios de paridad que se ha ganado en la política no son suficientes ya que todos los procesos están pensados desde los hombres y para ellos, el tema de horarios, por ejemplo, las reuniones son en la noche y la participación de la mujer se merma porque la noche es un momento familiar:

Pero es como que una misma se pone los obstáculos, asumí esto, pero no puedo, se debe hacer un cambio generacional donde participen todos en la familia, yo pienso que hay que trabajar en la base de la sociedad, las mujeres mismo debemos ir creando esos espacios para que al momento que se presente la oportunidad nosotras podamos hacerlo; en mi caso si hay igualdad, pero el peso familiar recae en la mujer y eso deberíamos cambiar, que sea más equitativo en la carga familiar. [...]Las leyes de paridad a la final no funcionan, si la generación no va cambiando antes, por ejemplo, en la casa se debe cambiar las funciones determinadas para un género, la base donde uno debe ir construyendo esas oportunidades es la familia, la casa ahí es donde cambian las cosas.¹⁹⁷

En cuanto a los temas de género, familia, y participación de la mujer, *Irina* afirma que hay desatinos, la igualdad es poco visible entre hombres y mujeres:

Si hay falencias en ese sentido, por ejemplo no hay igualdad entre todos los candidatos, domina el aspecto económica, la trayectoria política de los partidos y los políticos eso si da una ventaja, en el tema del gasto electoral no se hace lo que dice la ley, entonces obviamente ellos gastan y despilfarran, allí ya no hay igualdad, por ejemplo en el momento de la campaña en redes quien más esta es el que tiene más recursos, entonces las desigualdades son presentes en la parte económica, entonces no se garantiza el derecho a la igualdad.¹⁹⁸

Los contextos de las mujeres candidatas son difíciles de superar cuando se cruzan varias interseccionalidades en ellas, como narra esta entrevistada, pues al no tener poder económico y/o una familia política son relegadas, aun cuando son mujeres preparadas y que se han perfilado para ejercer cargos políticos. *Jennifer* dice: “cuando me pidieron ser candidata me dijeron que yo estaba sobre calificada para ser concejal, pero cuando ya

¹⁹⁷ I.J.M., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

¹⁹⁸ *Ibíd.*

estaba inscrita la lista mis ideas y propuestas dejaron de ser buenas, además yo no tenía mucha plata para la campaña por eso considero que también me dejaban afuera”.¹⁹⁹

Campaña

Doce entrevistadas cuando se les preguntó sobre su participación política ya en la campaña indican que ellas consideraban que sus perfiles eran mucho más fuertes que los de algunos candidatos varones y que sintieron que ellos pensaban ya no que iban a apoyar su candidatura sino que estaban eclipsándola, es así que a manera de ejemplo *Norma* dice “él tenía miedo a que yo le gane los votos”²⁰⁰ esta situación durante el proceso empeoró al punto de que:

Yo fui segunda en las listas, pero este candidato que fue primero no quería que yo haga campaña, o sea que vaya caminando junto a él para que le haga ganar votos, le dije que las cosas no son así y que yo en todo caso si represento a un partido y a un proyecto. Al fin cada uno terminó haciendo campaña por su lado porque intentaba someterme, no me conocía bien, pero yo no estaba dispuesta a sujetarme a sus intereses, yo tuve muchos problemas, se me decía que no trabaje, él utilizaba el gran lema de los machistas – detrás de un gran hombre hay una gran mujer- yo le dije que estaba muy equivocado”.²⁰¹

Esta respuesta de su parte generó el rechazo de quienes formaban parte del partido y al finalizar la lid electoral ella se quedó solamente con su familia haciendo la campaña.

Los procesos de campaña son individuales, los partidos políticos no construyen los métodos dentro de las instituciones y menos si eres mujer, desde la perspectiva de *Melva* la campaña fue una experiencia “terrible”.²⁰² Su partido, Pachakutik hizo que las bases le obligaran a participar:

Los candidatos de Pachakutik pidieron en la Asamblea que enviaran una candidata directa del pueblo y que querían que mi persona vaya a esa curul, y lo hicieron tan convincentemente que el pueblo no me pregunto, solo me dijeron vas a aceptar y vas a ir de candidata, nunca me preguntaron los líderes si quería aceptar la candidatura, entonces por respeto al pueblo acepté.²⁰³

Además ella argumenta que su campaña fue desigual, ya que los candidatos trabajan solo para ganar ellos, no existe conciencia de grupo: “Yo descubrí que muchos de los candidatos no trabajan como un grupo sino desde los intereses personales, entonces

¹⁹⁹ J.G.E., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²⁰⁰ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²⁰¹ *Ibid.*

²⁰² M.P.G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²⁰³ *Ibid.*

empecé a recorrer sola el territorio”.²⁰⁴ Para ella la campaña significó invertir mucho, pues el partido la dejó sola, en tal sentido no existió construcción de campaña:

Yo tuve que alquilar carro y me costó como 900 dólares, la campaña es desgastante y no solo en plata sino como persona, cuando iba por la carretera veía como otros candidatos compraban el voto con trago u otras cosas, era imposible competir especialmente contra los candidatos de Correa que tenían los recursos, tratamos de generar conciencia en la gente, permitirles entender que no es bueno regalar el voto, fue una lucha completamente desigual.²⁰⁵

La participación en campaña de *Jennifer* significó un fuerte enfrentamiento con varias situaciones, no solo por ser joven o mujer sino además por estar embarazada y no contar con el apoyo del partido, ella comenta:

El ser joven también fue una dificultad, ser joven y mujer fue duro, llegábamos y decían usted es la candidata, pero si es jovencita, ¿usted podrá?, la gente no le da a una como mujer joven oportunidad de demostrar que puede o sea uno debe ganarse las oportunidades a pulso. [...] Otra dificultad más fue que cuando fui candidata me quedé embarazada entonces peor, no estaba casada y el estigma fue terrible, ya que a pesar de que no tenía barriga todo el mundo sabía, yo no tenía por qué ocultarlo, pero el estigma, mis padres me dijeron que trate de ocultar esto hasta que termine la candidatura, si esas palabras vinieron de mis padres, el resto qué pensaría, y si difícil porque hasta ahora no me pasa, se rompe el estereotipo de persona exitosa adecuada para, no cumplo yo con los requisitos con el perfil para obtener el respeto de una sociedad, es así de cruda”.²⁰⁶

La entrevistada termina su análisis diciendo “A mí la política no me iba a presionar a casarme”.²⁰⁷

Norma comenta que en campaña ella proponía varias ideas para fortalecer las propuestas pero no fue escuchada, es entonces que trabajó sola, no dejó que se le trate mal, ella dice:

Yo propuse realizar un proceso de comunicación que les permita a los alternos participar, mi alterno fue un Jurista de alto calibre, el Doctor Jaramillo, o sea personas con experticia en el Derecho, esto para contrastar la juventud y la inexperiencia esto la gente lo vio bien, pero no le daban espacio al Doctor Jaramillo, yo no me quedé de brazos cruzados mirando como utilizaban mi imagen para ganar las elecciones, entonces dije que tengo cosas que decir, así que armamos un equipazo de comunicación donde yo misma me armaba las entrevistas.²⁰⁸

²⁰⁴ *Ibíd.*

²⁰⁵ *Ibíd.*

²⁰⁶ J.G.E., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²⁰⁷ *Ibíd.*

²⁰⁸ N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

Para *Tania* la participación fue un proceso arduo, ella comenta:

En el proceso de la campaña no hubo colaboración a nivel nacional, nosotros no tuvimos candidatos conocidos como participantes a la Alcaldía y Prefectura que pertenecieran a nuestra línea política, esa fue la debilidad principal ya que a pesar de que nuestros candidatos para Alcaldía y Prefectura tenían una excelente propuesta no tuvieron acogida por las personas de acá porque ellos no eran personas conocidas, enfrentando una campaña en contra de personas que ya estaban dentro de la administración.²⁰⁹

Cumandá comenta que cuando fue candidata la campaña fue muy bonita, ya que ella por medio de esta conoció varias comunidades y entendió que era reconocida por su proceso de curandera, pero que aun así ella debió gastar de su propio presupuesto para poder terminar la campaña, dice “tuve que invertir bastante, más o menos cuarenta mil dólares”.²¹⁰ Además comenta que es muy desgastante trabajar con gente que no está con el pueblo:

Yo desde el inicio de la campaña conversé sobre las figuras de los políticos viejos, ellos se burlaban lo cual me sorprendía, yo creo que dividir no era bueno, pero sabía que no podíamos hacer esto sino llegar con la verdad, no me gustaba como se mentía a la gente, lo que querían muchos candidatos era ganar, y por atrás ellos decían cosas terribles, por lo que fue muy duro para mí.²¹¹

Doris, candidata de alianza país, afirma que “la campaña fue un sacrificio de todos, no solamente del gobierno o del partido, nosotros invertíamos nuestros propios recursos para la campaña y junto a la gente de buen vivir que apostaba por la trayectoria política”.²¹² Además afirma que la política le “deja un sabor dulce, muy alegre, muy feliz porque cumplí con lo que yo quería que fue ayudar a mi gente”.²¹³

El día de los resultados

Las elecciones se desarrollaron en un contexto en donde todo apuntaba a que los electores continúen con la tendencia de la elección de 2013, es decir había un panorama favorable para el partido de gobierno, Alianza País. Al respecto las entrevistadas manifestaron que esta situación era diferente, pues durante su campaña notaron que las

²⁰⁹ T.O., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

²¹⁰ C. del C.G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²¹¹ *Ibíd.*

²¹² D.N, entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

²¹³ *Ibíd.*

personas habían cambiado la perspectiva y que los electores estaban buscando opciones distintas que permitan oxigenar los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Lucrecia afirmó que “todo mundo estaba cansado de los mismos políticos, querían cambio ya no había aceptación de los candidatos de Alianza País. Avanza era la izquierda democrática, tenía historia política y eso les ayudo a tener buenos resultados”.²¹⁴ *Hortencia* concuerda con *Lucrecia* entrevistada al decir que “los líderes de Alianza País desgastados, panorama diferente políticamente, fue necesario hacer una inversión más alta para entrar”.²¹⁵ Mientras que la candidata de Alianza País afirmó que “el partido Alianza País estaba en uno de sus mejores momentos, Correa contaba aun con mucho apoyo popular, estábamos trabajando con un candidato a la reelección. En el 2014 el panorama que tenía la organización política era alentador”.²¹⁶ En “las elecciones seccionales de 2014, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), la representación llegó apenas a un 25,7% de autoridades electas mujeres”.²¹⁷

Carmen comenta que su participación en elecciones fue dura pero un proceso que le enriqueció a pesar de no obtener una curul, comenta que su transcurso político inició en la universidad y desde esta perspectiva piensa que las elecciones son herramientas para fortalecer otros aspectos importantes desde los espacios como mujeres y madres:

Dentro del proceso en la universidad que me llevó a ser presidenta de la Asociación Femenina Universitaria, trabajamos desde el sector femenino y descubrimos que la participación de la mujer era mucho mayor que la del hombre, y resaltamos que el motivo es porque nosotras procreamos a nuestros hijos, los llevamos en el vientre, pero no solo quedamos como mujeres reproductoras sino que necesitamos educar a nuestros hijos, necesitamos alimentarlos y darle seguridad dentro de un hogar y también revertir a la sociedad con su capacidad como persona en retribución a la sociedad.²¹⁸

Para *Jennifer* las elecciones significaron conocer el lado prejuicioso de las personas, por ser candidata joven muchas personas ni siquiera consideraron en dar su voto por ella:

En la campaña la gente se dio cuenta del potencial, yo tengo acá [...] una trayectoria de unos cuatro años, la gente me reconoció pero no apoyó, éramos personas que teníamos potencial, pero la gente decía que para que van a desperdiciar el voto si no van a llegar,

²¹⁴ L.C., entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

²¹⁵ H.H. entrevistada por la autora, 29 de junio de 2018.

²¹⁶ R.H., entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

²¹⁷ Consejo Nacional Electoral, "Indicadores de Participación Política de la Mujer Ecuatoriana-Elecciones Seccionales 2014".

²¹⁸ C.V., entrevista realizada por la autora, 5 de abril de 2019.

entonces existe la predisposición de la gente a no aceptar una candidatura joven y fresca porque la gente siente que el voto va a estar desperdiciado.²¹⁹

Para *Irina* las elecciones y su participación fue compleja por ser mujer y por tener una sociedad prejuiciosa, desde esta perspectiva comenta: “La participación fue muy dura porque muchas personas no quieren soltar espacios, a mí me hubiese gustado participar en CREO porque yo nací allí, pero dijeron que yo soy una mujer y las mujeres no votan por las mujeres entonces no me dieron el espacio, prefirieron a un hombre.”²²⁰

Beatriz comenta que las elecciones fueron complejas, pero le permitieron ver una perspectiva diferente, además que el proceso político le ha permitido no solo en el 2014, sino en toda su trayectoria aprender mucho sobre la realidad de su cantón y ayudar a muchas personas. Ella nos cuenta que se afilió al MPD porque considera que es un partido que lucha por principios justos y por una sociedad más justa:

Yo me centraba más en el FADI, pero una vez que desaparece pensé en que no voy a ir donde aquellos que nos explotan, desde muy pequeña pensé así, entonces eso me hizo ser parte del Movimiento Popular Democrático con el que participé en varias campañas. He venido participando, aunque ha sido un partido muy satanizado, pero donde se respeta la religión y la formación que cada uno tenga. Jaime Hurtado Gonzales me invitó a participar y con el realmente me formé, un hombre muy inteligente quién decidió defender a los pobres del país.²²¹

La participación de *Norma* en las elecciones fue compleja, comenta que: “No fui electa, tenías muchas cosas en contra, yo iba a ser primera candidata de mi partido pero se hizo una mesa provincial para formar un movimiento más fuerte y ahí me dejaron con todo listo y me dieron el segundo lugar por los acuerdos que realizaron los hombre líderes del partido.”²²²

Melva comenta que ser candidata:

Es una experiencia que te exige mucho, especialmente recursos económicos. El partido no forma para participar, pero se le apoyó de distintas maneras como en los procesos de caravanas para recorrer el país”,²²³ fue una experiencia interesante pero no me enamoré del proceso, yo dije que no va con mi personalidad el andar pidiendo votos, tuve buena votación, pero como era la época de Correa no se podía hacer nada, y perdimos.²²⁴

²¹⁹ J.G.E., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²²⁰ I.J.M., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²²¹ B.S., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²²² N.A.O., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²²³ M.P.G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²²⁴ *Ibíd.*

Las entrevistadas sobre las elecciones y de ese domingo narran que fue un día lleno de miedos y sorpresas, pues dos de ellas nunca consideraron ganar, la candidata de alianza país obtuvo el primer puesto de la lista de concejales, la candidata de Avanza perdió por 89 votos, al respecto ella indica que “le pedí a Dios llorando no ganar porque me sentía ridícula y no preparada para aquel cargo”.²²⁵ Por otro lado, *Cheche*²²⁶ tenía la certeza de su ganancia por el gran trabajo que había realizado en sus dos últimas gestiones como parte del GAD Provincial y por su trabajo desde las comunidades desde hace más de 15 años. Las demás entrevistadas concuerdan en que ese día fue singular, lleno de sentimientos y emociones encontradas, que se sintieron solas en varios momentos de ese día; cuentan que ellas acompañaron a sus candidatos varones a votar pero que ellas fueron solas o solamente con sus familias. Las experiencias de ese domingo fueron más fuertes conforme avanzaba el conteo de los votos porque sus partidos no supieron cumplir con todos los procesos para el cuidado de los votos.

El día de las elecciones, ese domingo, en palabras de las entrevistadas, fue un día complejo porque todo lo que venía pasando durante la campaña llegó a su punto cumbre, les dejaron solas, les restaron la poca y casi nula importancia que les estaban dando. Por otro lado, existió el sentimiento de que el partido de gobierno aun marcaba tendencia y la falta de un aparataje político limitaba mucho la participación. También, ese día salieron a flote todos los miedos de que podría pasar si ganaban, pese a su trayectoria y a haber sudo buscadas para completar las listas por sus perfiles, sentían que no estaban preparadas para asumir sus cargos al punto de pedirle a Dios que les haga perder. Las inseguridades que tienen las mujeres ante la vida y los distintos espacios en donde están o se desenvuelve siempre dejan entrever que no tienen libertad para ser y que el techo de cristal y el piso engomado siempre están presentes.

¿Qué hacer para que la participación de las mujeres sea efectiva?

Melva afirma que para una mejor participación de la mujer en la política hay que fortalecer la conciencia de las propias mujeres para apoyarnos entre nosotras, muchas veces, dice la entrevistada que “las mismas mujeres son las propias detractoras de su género, los hombres en algún momento entenderán la participación femenina, aún se

²²⁵ L.C. entrevistada por la autora, 24 de junio de 2018.

²²⁶ C.C., entrevista realizada por la autora, 26 de diciembre de 2018.

resisten sienten que se les está quitando el poder, pero yo creo que en algún momento eso puede cambiar”.²²⁷

La misma entrevistada comenta acerca de la generación de espacios para la mujer desde un punto de vista coherente, cree que se debe fortalecer estos espacios especialmente en comunidad: “si se genera espacios donde se cuide a los hijos, donde se apoye a la mujer si cambiaría la participación en política, en las comunidades es más complicado porque la mujer está a cargo de varias cosas[...] como es la logística siempre atrás de la cortina.”²²⁸

4. Desafíos o nudos críticos sobre la aplicación del principio de paridad

Sobre la paridad y la participación

Según el marco constitucional y legal, las candidaturas presentadas a los sufragios de 2009, 2014 y 2019 debieron cumplir con el 50 % de integración de mujeres de manera alternada y secuencial. “Sin embargo (para el 2014), las candidatas representaron tan solo el 42,1% del total mostrando una diferencia de casi 16 puntos (15,8%) respecto de los candidatos: una brecha en la entrada del proceso electoral que afecta las oportunidades de las mujeres”,²²⁹ porcentaje que no dista mucho de lo ocurrido en 2009 (14,8%) y 2019 (14,2%).²³⁰

Con esta información se puede decir que, no es suficiente para alcanzar una igualdad de resultados en cuanto al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres la aplicación del principio de paridad, porque como lo manifiesta Anna Fernández “las mujeres se encuentran entre el techo de cristal (que fija un límite invisible a sus aspiraciones) y el piso engomado (las limitaciones que se autoimponen las propias mujeres por privilegiar su rol en la familia o por no animarse a dar el salto)”²³¹ que hace que se mantenga la idea de que la política no es cosa de mujeres y que el patriarcado mantenga su hegemonía.

El 81,25% de las entrevistadas participaron en las elecciones estudiadas para cumplir con la normativa. En las entrevistas las mujeres candidatas manifiestan que ellas

²²⁷ M.P.G., entrevista realizada por la autora, 9 de febrero de 2020.

²²⁸ *Ibíd.*

²²⁹ María Arboleda, “La paridad postergada: resultados para las mujeres en las elecciones seccionales 2014 del Ecuador”, 94.

²³⁰ Consejo Nacional Electoral, “Participación Política de las Mujeres en el Ecuador”, Quito, 2020.

²³¹ Fernández, “Las mujeres en la política latinoamericana: Nuevos liderazgos, viejos obstáculos”,

han participado para cumplir la norma, pero no en espacios en donde tengan opciones efectivas de alcanzar la votación para ser elegidas.

La distancia entre la norma y la realidad está dispuesta en un contexto desfavorable para las mujeres y que incluso su vida privada cambia por participar en campañas políticas, por ello es importante analizar los entornos y contextos que las candidatas tienen, puesto que para una mujer los aspectos simbólicos y culturales tienen gran influencia en el momento de tomar decisiones de esta índole. Traduciéndose en que estos aspectos “impiden que la paridad formal se traduzca en paridad real”.²³²

Un factor determinante para que las mujeres participen en política es la división sexual del trabajo, pues mientras un hombre puede dedicar tiempo a su carrera política casi de manera exclusiva, una mujer “regularmente debe compartir su tiempo entre las tareas de cuidado, el trabajo doméstico no remunerado y su carrera política”.²³³

En el ejercicio del derecho a la participación política se entrecruzan y entrelazan el ejercicio de otros derechos, como el derecho a tener vidas libres de violencia. En sus narrativas inician la entrevista contentas de ser parte del estudio porque consideran que haber sido candidatas les da un lugar dentro de la sociedad, algo así como que todos los reflectores están sobre ellas, sin embargo cuando la conversación se profundiza hay sentimientos de desilusión, ira, despecho, malestar y no siempre el antagónico de estos sentimientos son hombres, situación que pone en manifiesto que los prejuicios, simbolismos y aspectos culturales que perpetúan el sistema patriarcal no necesariamente está en los hombres. El poder desde las mujeres también es ejercido patriarcalmente, poniendo en claro la masculinización del poder.

Las mujeres ecuatorianas se enfrentan a escenarios de machismo, violencia y comportamientos cotidianos que reafirman la situación de subordinación en la estructura social ecuatoriana.²³⁴ Es por ello la importancia de la mujer en la política justamente para ayudar a “transformar la vida de las mujeres que no están en la política”.²³⁵ De todo esto resulta necesario decir que, cuando las mujeres desean participar en política los estándares son mucho más altos y exigentes que cuando se trata de hombres; es decir, para formar

²³² Machado Arévalo, “De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador”, 5.

²³³ H.H. entrevistada por la autora, 29 de junio de 2018.

²³⁴ Ecuador, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, *La Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres* (Quito: AECID, 2014), 97.

²³⁵ Virginia Gómez de la Torre, “Guía de sensibilización e información en género para políticas/os y tomadores/as de decisiones”, (Quito: Fundación Desafío Mayo, 2018), 53.

parte de los procesos políticos las mujeres deben acreditar preparación, experiencia y proyectos.

Sobre los partidos políticos

Los partidos políticos juegan un rol importante en el ejercicio pleno y efectivo del derecho a ser elegida de las mujeres, pues mucho tiene que ver la posición que le dan en la conformación de la lista y el cómo le permiten trabajar en la campaña política, de lo expresado por las entrevistadas aún hay mucha resistencia a que ellas sean candidatas de verdad y no solo de membrete, existe el temor de los candidatos a ser opacados por las mujeres, es por ello que en los partidos políticos las mujeres tienen muy poco protagonismo, los círculos de decisión siguen siendo masculinos y las decisiones las toman ellos.

Los datos duros, CNE, indican que la paridad es un requisito que se cumple dentro de las listas inscritas en las elecciones estudiadas. De la totalidad de ellas la mayoría está encabezada por hombres, y las mujeres ocupan los segundos lugares. Las experiencias y rostros de las candidatas en los partidos políticos dejan a notar que hay mucho que hacer para que exista una verdadera participación de las mujeres, los procesos políticos representan para las mujeres una carrera de obstáculos, empezando por quiénes son y de dónde vienen, luego por cuál es su historia y finalmente cuánto tienen para la campaña. Son muchos y de todo tipo los prejuicios a los que están expuestas.

La candidatura y participación cambia radicalmente sus vidas y en mayor proporción su vida privada puesto que, a diferencia de los hombres, su vida privada pasa a ser totalmente pública, situación que fue narrada por ellas, considerando que no encuentran espacios seguros para ser políticas, ni en su familia, las entrevistadas describen su experiencia dividiéndole en un antes y un después de las elecciones. La aplicación del principio de paridad significó para las candidatas entrevistadas un evento que cambió sus historias de vida y que de cierto modo les permitió reconocer que no se pueden separar los roles de género y los prejuicios tejidos alrededor de lo que una mujer debería ser, pues ellas sufrieron en sus cuerpos lo que implica tener que cumplir con el rol de los cuidados y las consecuencias de dejar de hacerlo por dedicar su tiempo a una campaña política. Es importante recalcar que participar en una lid electoral y en un proceso político desde el trabajo de base en un partido político cambia la vida de la mujer, ser actora política implica cierto tipo de sacrificios en la vida, sacrificios que los hombres

no tienen que hacer, porque los tiempos y los espacios de la política están diseñados para ellos.

Sobre la paridad

La paridad, para la mayoría de las entrevistadas, fue simplemente un mero cumplimiento de las normas; ellas consideran que fueron llamadas a formar parte de las listas para completar los requisitos establecidos, y como se dejó dicho en líneas anteriores, las mujeres completan la lista, pero en muy pocos casos las encabezan. El puesto en la lista es determinante para las mujeres porque la forma de sufragio en lista abierta favorece a los candidatos que se encuentran en los primeros lugares. El 70% de las entrevistadas cuando se habló de este tema lo desconocían y mientras continuaba el diálogo y la entrevistadora introducía información sobre el tema las entrevistadas daban su criterio. Criterio que siempre estuvo envuelto por los roles de género que cumplen las mujeres en la sociedad ecuatoriana, así como fue recurrente el hecho de ser las responsables de los cuidados y la maternidad y finalmente cuando entendieron de que se trata la paridad muchas de ellas cambiaron su estado de ánimo y reafirmaron que fueron utilizadas por los partidos políticos y por los candidatos, para que puedan cumplir con la normativa.

A pesar de ello, tres de ellas explican que la paridad es un derecho que las mujeres lo han alcanzado a través de la lucha histórica y que no pueden perderlo, de la mano de esto está presente el hecho de que las mujeres no apoyan a las mujeres y que son ellas mismas sus principales detractoras, enuncian que no existe sororidad y que son los hombres los que las apoyan de cierto modo cuando quieren estar en la lid electoral, sea cual sea la razón. Este sentir está presente en el 100% de las entrevistadas en varios momentos de la conversación se pudo notar que consideran que el machismo está arraigado en ellas y que es muy difícil conquistar los espacios de elección popular sin ser víctimas de todo lo que engloba el sistema patriarcal.

Feminizar la política es un tema nuevo para las entrevistadas, sin embargo, conforme se incrementa la preparación de las entrevistadas hablan de cómo se pueden ir armonizando los tiempos de la política y la economía de los cuidados, ya que es importante que las mujeres ocupen cargos de decisión.

El sentir de las candidatas respecto a que las mujeres votantes no las apoyan y que no solamente el hecho de ser mujer opaca sus candidaturas frustran nuevas participaciones en política, algunas de ellas no ven la participación política como un derecho sino como algo que les toca, pocas son las entrevistadas que participaron teniendo

en cuenta que ejercer este derecho les puede ayudar a cumplir el cometido de servir a su sociedad y cambiar la realidad de todos.

Otro hallazgo importante es que las entrevistadas que pudieron ser candidatas por la aplicación del principio de paridad y resultaron electas, se enfrentaron a una política totalmente masculina y no supieron cómo actuar al respecto dejando muchas de ellas que su poder se masculinize y que las agendas de las mujeres queden de lado. Por su parte, las candidatas a viceprefectas que resultaron electas, por el principio de paridad, cuando fueron autoridades tuvieron problemas con sus prefectos porque no existe en la normativa funciones específicas para este cargo y se han transformado en ejecutoras de obras sociales, situación que frente a la realidad de las mujeres en el país respecto al derecho a vivir vidas libres de violencia no les permitió generar cambios ni generar políticas públicas para generar semillas de cambio.

En conclusión, la aplicación del principio de paridad para las entrevistadas fue una oportunidad para ser parte de un proceso electoral y vivir experiencias que cambiaron su vida, en varios casos, radicalmente y que les permitió ver que la realidad política está atravesada por quienes son cada una de ellas y que representan para su familia, su comunidad, su partido político y en fin para su sociedad.

Los análisis presentados en este trabajo confirman lo que se advertía en la formulación del problema de estudio: los hombres siguen ganando las elecciones en un número superior a las mujeres. Sin ser menos cierto que, la situación política de las mujeres ha cambiado desde la obligatoriedad del ejercicio de sus derechos políticos “es decir, cuando sufragan y logran ingresar a las élites políticas, y hacen presencia en cargos públicos tanto de designación como de elección”.²³⁶ La información analizada, demuestran que hay un avance considerable de participación política de las mujeres, sin que ello deje de implicar que aún hay decisiones que tomar y acciones que ejecutar, como por ejemplo crear una política pública electoral que tenga en cuenta los tiempos y roles que la mujer cumple a diario en su vida, esto con miras a que los resultados actuales cambien, es decir a que la participación de las mujeres tenga mayor representatividad.

Del mismo modo, no se puede negar que las mujeres “han asumido diversas posiciones de poder que eran tradicionalmente masculinas; sin embargo, la inequidad persiste en diversos campos, como el laboral, en los espacios de toma de decisión e incluso en la incursión en la política”.²³⁷ En conclusión hay participación, pero no en la

²³⁶Silva, “Participación política de las mujeres en el Ecuador: elecciones seccionales 2014”, 82.

²³⁷ *Ibíd.*, 90

forma y en la calidad que se requiere para que las mujeres verdaderamente estén representadas, por esta razón es necesario repensar las acciones afirmativas de llegada, es decir opciones como tener obligatoriamente cuotas y escaños para mujeres y trabajar en la incidencia y el empoderamiento de las mujeres para que sea su elección ser candidatas, porque en palabras de Roxana Silva “la participación política de las mujeres es un gran reto para la sociedad ecuatoriana”.²³⁸ Por ello, se encuentra que la normativa existente no cumple con el objetivo de generar circunstancias óptimas para el ejercicio del derecho, pues la normativa secundaria que desarrolla los mecanismos para la aplicación del principio de paridad no ha establecido todas las alternativas posibles en donde se ejerce este derecho, esto quiere decir que aún se pueden generar y considerar mecanismos a través de una reforma legal.

²³⁸ *Ibíd.*

Capítulo Tres

Propuesta de reforma normativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

Con la información recopilada en este estudio y teniendo en cuenta que la exigibilidad del derecho se puede activar luego del estudio de sus elementos esenciales para el ejercicio, se puede indicar que el elemento de disponibilidad del derecho a ser elegida no se cumple en razón de que los mecanismos y procedimientos para materializar el derecho no son suficientes, el mero reconocimiento del principio de paridad no garantiza el derecho a ser elegida, ahora bien, respecto al elemento de accesibilidad del derecho a ser elegida analizado desde las cuatro dimensiones de éste permite decir que, no es un derecho accesible, primero porque se desarrolla en un espacio de discriminación hacia la mujer, segundo porque no existe accesibilidad económica, en el transcurso del análisis de los datos del estudio con la candidatas se determinó, de forma recurrente, que la economía de las mujeres es un limitante y condicionante para ejercer el derecho en razón de que para el partido político es importante el aporte que los candidatos hagan, aun cuando se entiende que el Estado es el responsable del gasto electoral. Ahora, respecto al acceso a la información las candidatas han indicado que su participación no se dio en pleno conocimiento del derecho y lo que implica, sus testimonios dan cuenta de que su participación fue para garantizar el acceso al derecho de los hombres, ya que la participación de las mujeres aseguraba el mero cumplimiento de la norma. En cuanto a la aceptabilidad del derecho, los mecanismos no han tenido la flexibilidad necesaria para que se pueda cumplir el fin del derecho, los datos indican con claridad que no existe una participación igualitaria entre hombres y mujeres en las candidaturas, así como en los espacios de toma de decisiones, teniendo la potestad el legislador y la Función Electoral de generar mecanismos complementarios al principio de paridad para que las voces de mujeres y hombres participen en el concierto del manejo del poder político, ya que no se han analizado los contextos sociales y culturales, así como tampoco lo que etimológicamente significa la paridad, no se ha construido un escenario en donde ésta se pueda desarrollar, en razón de que todos los espacios han sido pensados en términos impares, generando desde ese momento ya una disparidad, disparidad que con un solo mecanismo normativo no puede ser superada. Se crea el mecanismo y no se crean las

condiciones para su efectiva vigencia, haciendo que de este modo el último elemento esencial del derecho esté ausente, es decir la adaptabilidad del derecho, no se han asegurado que los medios y contenidos para materializar el derecho sean aceptables para cumplir con la función. Por ello, se presenta una propuesta de reforma normativa que tenga en cuenta estos elementos esenciales de la paridad, se reforman artículos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia cuyo fin es generar escenarios de igualdad para las mujeres.

En este capítulo se presenta la propuesta de reforma normativa y la estrategia de exigibilidad estratégica para lograr la aprobación de esta reforma, a través de la agencia de los actores involucrados en esta problemática.

1. Definición y alcance de la propuesta

Con todo lo antes dicho, la propuesta busca delinear mecanismos y estrategias que permitan alcanzar una verdadera igualdad material de las mujeres en el ejercicio del derecho a ser elegida y que sus voces se encuentren representadas en los espacios de poder político. Para ello es importante retomar lo que se mencionaba en el primer capítulo en lo referente a crear o diseñar propuestas con enfoque de género, porque a través de este estudio se ha podido evidenciar la necesidad de procesos que evalúen los efectos diferenciados que ha tenido el principio de paridad en hombres y mujeres, el no pensar y abordar este tema desde las diferencias de género y la naturaleza de las relaciones entre mujeres y hombres son una causa más de la desigualdad evidenciada en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

También es fundamental considerar “la capacidad de los gobiernos para manejar apropiadamente las relaciones entre el Estado y la sociedad, que consiste en su habilidad para convertir las demandas sociales en políticas públicas que satisfagan al mayor número de ciudadanos posibles”,²³⁹ en función de las problemáticas que los afectan, en este caso las mujeres se ven afectadas por la falta de mecanismos adecuados que les permitan ejercer eficazmente sus derechos de participación política, situación que se debe a que la construcción de la política fue pensada, creada y diseñada desde el hombre para el hombre, podrían ser consideradas exagerados los mecanismos propuestos y atentatorios

²³⁹ Gloria M Valle Rodríguez, *Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género en Novedades en Población* (La Habana: Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana, 2006), 21.

a la democracia vista desde el lente del patriarcado, pero visto bajo el enfoque de género son mecanismos idóneos, proporcionales y que van a dar una verdadera accesibilidad al derecho.

La propuesta busca dar una solución concisa y rápida a la poca representación política que tienen las mujeres en todos los espacios de manejo de poder político, por ello está se encamina a realizar una reforma normativa a la actual Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con la finalidad de generar espacios y escenarios de igualdad de resultados, esto quiere decir que a través de estas medidas se pueda garantizar de forma definitiva la participación de las mujeres no solo como candidatas sino como autoridades electas. Pero, no solamente se trata de la propuesta de articulado sino de cómo hacer que esta problemática sea un problema público y proponer una estrategia de exigibilidad estratégica para lograr que estos mecanismos formen parte del marco jurídico de protección del derecho político a ser elegidas de las mujeres. El alcance de la propuesta es nacional, las beneficiarias de esta propuesta son las mujeres en condiciones legales de ejercer su derecho.

Para que se pueda realizar una reforma normativa, es importante contar con los actores claves para que la propuesta llegue a los tomadores de decisiones, en este caso los legisladores. Históricamente las exigencias y necesidades de las mujeres han sido tratadas luego de un proceso de luchas sociales, que para la propuesta no es ajeno. Por ello, no solo se propone el texto normativo sino también la estrategia para conseguir dicha reforma. Dicho de otro modo, se describe cómo activar los recursos previstos en la normativa vigente, incidir en los tomadores de decisiones y hacer movilización social articulando la fuerza de la comunicación.

2. Problemática a resolver

La aplicación del principio de paridad como se lo ha venido haciendo en las elecciones seccionales estudiadas no ha sido un mecanismo suficiente para generar espacios de igualdad de oportunidades y de resultados para el ejercicio del derecho a ser elegidas de las mujeres en Ecuador, para ello es necesario colocar en la mesa de debate la propuesta de reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que tiene como objetivo generar escenarios de igualdad real al elegir las dignidades de elección popular en Ecuador.

Obligaciones del Estado que no se cumplieron

Garantía: El Estado no garantizó la igualdad de oportunidades y resultados en el ejercicio del derecho a ser elegida, puesto que solamente incluyó el mecanismo constitucional de paridad sin instrumentarlo adecuadamente en la norma secundaria.

Obligación de logro progresivo/ no regresividad:²⁴⁰ No cumplió el Estado con esta obligación puesto que el principio de paridad se estableció en la constitución del 2008 y han pasado 14 años sin que se analice y evalúe si es un mecanismo idóneo para garantizar la democracia en el país, puesto que hablar de democracia implica que las voces de todos estén en el espacio de manejo del poder político.

3. Propuesta de reforma normativa

La aplicación de la paridad no solo es el mero cumplimiento de una norma, sino es un cambio estructural inminente en la sociedad ecuatoriana patriarcal, las acciones afirmativas que propenden a incrementar la participación política de las mujeres tienen que ser repensadas desde los tiempos y roles que las mujeres cumplen dentro de la dinámica social, hay que repensar métodos de asignación de escaños, métodos para repartir recursos y formas de cooperación dentro de cada uno de los ámbitos de la vida de la mujeres para que pueda efectivamente tener acceso a sus derechos político. Una situación que se reafirma a través del trabajo de campo realizado es que los puestos que se ocupan dentro de la lista marcan mucho la tendencia en el momento de las elecciones, es por eso que es importante que la normativa no se quede solo en la paridad, sino que se establezcan mecanismos para que las mujeres puedan encabezar las listas, aun cuando sus partidos políticos y dirigentes no lo consideren.

Una reforma normativa a la legislación adjetiva, es la propuesta de esta investigación, es decir, reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, puesto que es este cuerpo normativo el que desarrolla los principios constitucionales, constituyéndose en una norma adjetiva que viabiliza el cumplimiento de los mecanismos para el ejercicio del derecho, es esta norma la que debe cuidar que los elementos esenciales del derecho se cumplan.

Luego del análisis realizado en este estudio, se considera que un mecanismo idóneo es tener una norma adjetiva que genere los espacios de igualdad, cuando se habla de paridad este escenario perfecto es cuando el número de cargos a elegir es par, porque

²⁴⁰ De acuerdo a la clasificación de las obligaciones realizada por profesora Tara Melish.

solo en ese momento se puede establecer condiciones de participación en el 50% para las mujeres y 50% para los hombres, la propuesta está encaminada a realizar esos cambios en la normativa, además se verificó que la alternancia y secuencialidad, elementos de la paridad, deben darse tanto en las listas de candidatos principales, así como en la lista de candidatos suplentes, con la finalidad de que se garantice que ese espacio está siendo ocupado por el género ganador de esa curul.

La reforma consiste en cambios en los artículos 99, 150, 151, 152, 156, 157, 158, 159 y 319 de la Ley orgánica, artículos que establecen el número de autoridades a elegirse en cada nivel de gobierno dependiendo de la circunscripción territorial, se propone que en todos los espacios de elección popular el número de dignidades a elegirse sea número par obteniendo así paridad en el sentido estricto de la palabra, y a través de la inclusión de una disposición transitoria se busca que la paridad vaya más allá de la conformación de las listas en una elección, sino que este mecanismo se convierta en un modelo de gobierno, en donde en un período las mujeres tengan la oportunidad real de inmiscuirse en la cosa pública, pues se establece que sea alternado el encabezamiento de las listas en las elecciones de tal manera, que en todas las circunscripciones territoriales tengan la oportunidad de llegar a los cargos en un periodo las mujeres. Esta disposición podría ser revisada en el momento que la igualdad de facto sea una realidad en todas las dinámicas sociales.

Tabla 1
Comparación de la normativa actual y la propuesta

Código actual	Reforma propuesta	Explicación
<p>Art. 94.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular.</p> <p>Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así</p>	<p>Disposición transitoria Las listas que encabecen mujeres la primera elección de entrada en vigencia esta reforma para la siguiente ocasión deberá estar encabezada por hombres así como las listas encabezadas por hombres en esta elección la siguiente deberá ser encabezada por mujeres y así de aquí en adelante.</p>	<p>De esta forma existirá paridad y alternancia en las candidaturas y un alto grado de probabilidad de que las autoridades electas en un periodo y otro tengan alternancia de género.</p>

<p>como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas.</p> <p>Las y los afiliados y precandidatos podrán impugnar los actos y resultados de dichos procesos ante Tribunal Contencioso Electoral. Para la aplicación de este artículo y como acción afirmativa, al menos el cincuenta por ciento de todas las listas de candidaturas pluripersonales y unipersonales para elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, estarán encabezadas por mujeres.</p> <p>Nota: Inciso segundo reformado y quinto agregado por artículo 38 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de Febrero del 2020.</p>		
<p>Art. 99.- Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes.</p> <p>Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes. Las candidaturas de presidenta o presidente de la República y su binomio vicepresidencial; gobernadoras o gobernadores; prefectas o prefectos y sus respectivos binomios; así como las de alcaldesas o alcaldes municipales o distritales, serán consideradas candidaturas unipersonales.</p>	<p>Art. 99.- Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes.</p> <p>Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes. Titulares y suplentes siempre serán del mismo género.</p> <p>Las candidaturas de presidenta o presidente de la República y su binomio vicepresidencial; gobernadoras o gobernadores; prefectas o prefectos y sus respectivos binomios; así como las de alcaldesas o alcaldes municipales o distritales, serán consideradas candidaturas unipersonales.</p>	<p>Las candidaturas de suplencia deberán ser idénticas a las de principales</p> <p>Si el principal es mujer el suplente debe ser mujer y si es hombre el suplente hombre</p> <p>Al fin de garantizar la paridad en cualquier momento que ostente el cargo</p> <p>También se aplicará esta disposición transitoria</p> <p>Las listas que encabezen mujeres la primera elección de entrada en vigencia esta reforma para la siguiente ocasión deberá estar encabezada por hombres así como las listas encabezadas por hombres en esta elección la siguiente deberá ser encabezada por mujeres y así de aquí en adelante.</p>

<p>Las organizaciones políticas inscribirán las listas para elecciones pluripersonales y unipersonales bajo criterios de paridad e inclusión generacional, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de listas que presente la organización política para elección de asambleístas nacionales y parlamentarias o parlamentarios andinos, al menos una de estas listas estará encabezada por mujeres. 2. En caso de elecciones de asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para estas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) estarán encabezadas por mujeres. No se incluirá en este cálculo a las provincias con distritos. 3. En caso de elección de asambleístas por distritos, del total de listas que la organización inscriba por provincias el 50% estarán encabezadas por mujeres. 4. En el caso de prefecturas, el cincuenta por ciento (50%) de los binomios que la lista inscriba a nivel nacional estará encabezado por mujeres. En el caso de elecciones de alcaldías, del total de candidaturas que la organización política inscriba a nivel provincial, el cincuenta por ciento (50%) serán mujeres. 6. En el caso de elecciones de concejales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel provincial, el 50% estarán encabezadas por mujeres. 	<p>Las organizaciones políticas inscribirán las listas para elecciones pluripersonales y unipersonales bajo criterios de paridad e inclusión generacional, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de listas que presente la organización política para elección de asambleístas nacionales y parlamentarias o parlamentarios andinos, al menos una de estas listas estará encabezada por mujeres. 2. En caso de elecciones de asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para estas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) estarán encabezadas por mujeres. No se incluirá en este cálculo a las provincias con distritos. 3. En caso de elección de asambleístas por distritos, del total de listas que la organización inscriba por provincias el 50% estarán encabezadas por mujeres. 4. En el caso de prefecturas, el cincuenta por ciento (50%) de los binomios que la lista inscriba a nivel nacional estará encabezado por mujeres. En el caso de elecciones de alcaldías, del total de candidaturas que la organización política inscriba a nivel provincial, el cincuenta por ciento (50%) serán mujeres. 6. En el caso de elecciones de concejales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel provincial, el 50% estarán encabezadas por mujeres. 7. En el caso de elección de juntas parroquiales, del total de listas que la organización políticas inscriba a nivel 	
---	---	--

<p>7. En el caso de elección de juntas parroquiales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel cantonal, el 50% estarán encabezadas por mujeres.</p> <p>8. En cada una de las listas para elecciones pluripersonales que inscriba la organización política cualquiera sea la circunscripción, al menos el veinticinco por ciento (25%) incluirá a mujeres u hombres jóvenes. El mismo porcentaje de jóvenes se respetará para candidaturas de la organización política a nivel nacional en caso de alcaldías y prefecturas. Este porcentaje podrá incluir el porcentaje por paridad.</p> <p>9. En elecciones de todos los binomios, las candidaturas se integran con la participación de una mujer y un hombre o viceversa.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral en la reglamentación respectiva establecerá los mecanismos operativos que, en los procesos de democracia interna y en los relativos a la inscripción de candidaturas, hagan posible el cumplimiento de esta disposición, garantizando equidad territorial, no discriminación y prelación.</p> <p>En la reglamentación se considerará medidas de acción afirmativa para la inclusión de personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio.</p> <p>La solicitud de inscripción de candidatas y candidatos se receptorá hasta las 18H00 del último día del período previsto para la solicitud de inscripción de candidaturas en la convocatoria a</p>	<p>cantonal, el 50% estarán encabezadas por mujeres.</p> <p>8. En cada una de las listas para elecciones pluripersonales que inscriba la organización política cualquiera sea la circunscripción, al menos el veinticinco por ciento (25%) incluirá a mujeres u hombres jóvenes. El mismo porcentaje de jóvenes se respetará para candidaturas de la organización política a nivel nacional en caso de alcaldías y prefecturas. Este porcentaje podrá incluir el porcentaje por paridad.</p> <p>9. En elecciones de todos los binomios, las candidaturas se integran con la participación de una mujer y un hombre o viceversa.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral en la reglamentación respectiva establecerá los mecanismos operativos que, en los procesos de democracia interna y en los relativos a la inscripción de candidaturas, hagan posible el cumplimiento de esta disposición, garantizando equidad territorial, no discriminación y prelación.</p> <p>En la reglamentación se considerará medidas de acción afirmativa para la inclusión de personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio.</p> <p>La solicitud de inscripción de candidatas y candidatos se receptorá hasta las 18H00 del último día del período previsto para la solicitud de inscripción de candidaturas en la convocatoria a elecciones. Las candidaturas deberán presentarse en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral donde se harán constar los nombres y fotografías de las candidatas y candidatos principales y los nombres de los suplentes, junto</p>	
---	--	--

<p>elecciones. Las candidaturas deberán presentarse en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral donde se harán constar los nombres y fotografías de las candidatas y candidatos principales y los nombres de los suplentes, junto con sus firmas de aceptación. Nota: Artículo reformado por artículo 43 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de Febrero del 2020.</p>	<p>con sus firmas de aceptación. Nota: Artículo reformado por artículo 43 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de Febrero del 2020.</p>	
<p>Art. 150.- La Asamblea Nacional se integrará por Asambleístas electos de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional; 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia o distrito metropolitano, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de población. En las circunscripciones electorales que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones; cuando concurren las circunstancias que motiven la subdivisión de circunscripciones electorales, el Consejo Nacional Electoral decidirá su delimitación geográfica garantizando que la diferencia entre asambleístas a elegir en cada nueva circunscripción no sea superior a uno. La delimitación y número de asambleístas de las nuevas circunscripciones deberá constar en la decisión por la que se convoquen las 	<p>Art. 150.- La Asamblea Nacional se integrará por Asambleístas electos de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quince Catorce asambleístas elegidos en circunscripción nacional; 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia o distrito metropolitano, y uno dos más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de población. En las circunscripciones electorales que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece catorce y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones; cuando concurren las circunstancias que motiven la subdivisión de circunscripciones electorales, el Consejo Nacional Electoral decidirá su delimitación geográfica garantizando que la diferencia entre asambleístas a elegir en cada nueva circunscripción no sea superior a uno dos. La delimitación y número de asambleístas de las nuevas circunscripciones deberá constar en la decisión por la que se convoquen las elecciones. En el caso en que una provincia cuente con un 	<p>Debería elegirse numero par en todas las circunscripciones</p>

<p>elecciones. En el caso en que una provincia cuente con un distrito metropolitano, el número de asambleístas a elegir por tal circunscripción provincial se determinará sin contar la población del distrito metropolitano.</p> <p>3. Las circunscripciones especiales del exterior elegirán un total de seis asambleístas distribuidos así: dos por Europa, Oceanía y Asia, dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, el Caribe y África; y,</p> <p>4. Cada una de las Regiones elegirá dos representantes a la Asamblea.</p>	<p>distrito metropolitano, el número de asambleístas a elegir por tal circunscripción provincial se determinará sin contar la población del distrito metropolitano y siempre en número par.</p> <p>3. Las circunscripciones especiales del exterior elegirán un total de seis asambleístas distribuidos así: dos por Europa, Oceanía y Asia, dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, el Caribe y África; y,</p> <p>4. Cada una de las Regiones elegirá dos representantes a la Asamblea.</p>	
<p>Art. 151.- La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, al igual que el Parlamento Andino serán electos en circunscripción única, que incluirá la nacional y la especial del exterior.</p> <p>Los representantes al Parlamento Andino serán electos en número de cinco principales y cinco suplentes y los del Parlamento Latinoamericano en número de seis principales y seis suplentes.</p> <p>Nota: Artículo reformado por artículo 13 de Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 634 de 6 de Febrero del 2012 .</p>	<p>Art. 151.- La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, al igual que el Parlamento Andino serán electos en circunscripción única, que incluirá la nacional y la especial del exterior.</p> <p>Los representantes al Parlamento Andino serán electos en número de cinco seis principales y cinco seis suplentes y los del Parlamento Latinoamericano en número de seis principales y seis suplentes.</p>	Números pares
<p>Art. 152.- Los Consejos Regionales y los Concejos Distritales Metropolitanos Autónomos se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>1. Con menos de un millón de habitantes, quince representantes;</p> <p>2. Con más de un millón de habitantes, diecinueve representantes;</p>	<p>Art. 152.- Los Consejos Regionales y los Concejos Distritales Metropolitanos Autónomos se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>1. Con menos de un millón de habitantes, quince catorce representantes;</p> <p>2. Con más de un millón de habitantes, diecinueve dieciocho representantes;</p>	

<p>3. Con más de dos millones de habitantes, veintiún representantes; y,</p> <p>4. Con más de tres millones de habitantes, veinte y cinco representantes. El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los consejeros regionales y distritales, en función del porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un consejero.</p> <p>Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones.</p>	<p>3. Con más de dos millones de habitantes, veintiún veinte representantes; y,</p> <p>4. Con más de tres millones de habitantes, veinte y cinco veinticuatro representantes. El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los consejeros regionales y distritales, en función del porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano par. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un dos consejeros.</p> <p>Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece catorce y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones.</p>	
<p>Art. 153.- Las gobernadoras y los gobernadores regionales serán electos por la ciudadanía de las provincias que formen la respectiva región. Se proclamará electo al candidato y candidata que hubiere alcanzado el mayor número de votos.</p>		<p>Una elección hombre siguiente elección mujer</p>
<p>Art. 154.- Las y los prefectos provinciales serán electos por los ciudadanos y ciudadanas electores correspondientes a cada provincia.</p> <p>Se proclamará electo al candidato o candidata que hubiere alcanzado el mayor número de votos.</p>	<p>Disposición transitoria Las listas que encabecen mujeres la primera elección de entrada en vigencia esta reforma para la siguiente ocasión deberá estar encabezada por hombres así como las listas encabezadas por hombres en esta elección la siguiente deberá ser encabezada por mujeres y así de aquí en adelante.</p>	<p>Una elección hombre siguiente elección mujer</p>
<p>Art. 155.- Las alcaldesas y los alcaldes de los distritos metropolitanos y de los municipios cantonales, serán electos en la circunscripción territorial correspondiente.</p>	<p>Disposición transitoria Las listas que encabecen mujeres la primera elección de entrada en vigencia esta reforma para la siguiente ocasión deberá estar</p>	<p>Una elección hombre siguiente elección mujer</p>

<p>Se proclamará electo al candidato y candidata que hubiere alcanzado el mayor número de votos.</p> <p>Concordancias:</p>	<p>encabezada por hombres así como las listas encabezadas por hombres en esta elección la siguiente deberá ser encabezada por mujeres y así de aquí en adelante.</p>	
<p>Art. 156.- Los Concejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los municipios con más de cuatrocientos mil un habitantes, quin quince concejales; 2. Los municipios con más de trescientos mil un habitantes, trece trece concejales; 3. Los municipios con más de doscientos mil un habitantes, once once concejales; 4. Los municipios con más de cien mil un habitantes, nueve concejales; 5. Los municipios con más de cincuenta mil un habitantes, siete concejales; y, 6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cinco concejales. 	<p>Art. 156.- Los Concejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los municipios con más de cuatrocientos mil un habitantes, quin catorce concejales; 2. Los municipios con más de trescientos mil un habitantes, trece doce concejales; 3. Los municipios con más de doscientos mil un habitantes, once diez concejales; 4. Los municipios con más de cien mil un habitantes, nueve ocho concejales; 5. Los municipios con más de cincuenta mil un habitantes, siete ocho concejales; y, 6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cinco cuatro concejales. 	
<p>Art. 157.- El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los concejales municipales de cada cantón.</p> <p>En cada circunscripción se elegirá el número que resulte de multiplicar el total de concejales del cantón por el porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente.</p> <p>El resultado se aproximará al entero más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un concejal. Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce</p>	<p>Art. 157.- El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los concejales municipales de cada cantón.</p> <p>En cada circunscripción se elegirá el número que resulte de multiplicar el total de concejales del cantón por el porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente.</p> <p>El resultado se aproximará al entero par más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá un dos concejales. Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce</p>	<p>Números pares</p>

representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones.	representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones.	
Art. 158.- Cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá.	Art. 158.- Cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco seis vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete ocho vocales. El vocal más votado la presidirá. Y tendrá el voto dirimente.	
Art. 159.- Cuando en una circunscripción debe elegirse una sola consejera o consejero regional, concejala o concejal, se proclamará ganador a quien obtenga la más alta votación.	Eliminar artículo	Porq al reformar el artículo 157 ya no existirá un solo consejero o consejera.
Art. 319.- Los partidos políticos adicionalmente, deberán acompañar las actas de constitución de un número de directivas provinciales que corresponda, al menos, a la mitad de las provincias del país, debiendo incluir a dos de las tres con mayor población, según el último censo nacional realizado a la fecha de la solicitud.	Art. 319.- Los partidos políticos adicionalmente, deberán acompañar las actas de constitución de un número de directivas provinciales que corresponda, al menos, a la mitad de las provincias del país, debiendo incluir a dos de las tres con mayor población, según el último censo nacional realizado a la fecha de la solicitud. De esas directivas por lo menos la mitad de ellas deberá estar encabezada por mujeres.	De esas directivas el 50% deberá estar encabezada por mujeres

Fuente: LOEOPRE

Elaboración: Autora

Esta propuesta le permitirá al país cumplir con las obligaciones jurídicas respecto a la progresividad de los derechos políticos y al principio de igualdad y no discriminación, dándole la oportunidad al Estado de generar espacios más democráticos, situación que se puede traducir en mayor respeto y garantía de los derechos humanos, esta propuesta debería estar liderada por el movimiento de mujeres políticas, quienes deberían propiciar el mayor número de alianzas con los demás actores.

4. Estrategia de exigibilidad para la aplicación de la propuesta de reforma normativa

Estrategias para que la poca participación política de las mujeres sean un hecho problemático que se mitigue con una reforma normativa

Se ha identificado que la falta de participación política efectiva de las mujeres perpetúa la situación de desigualdad y subordinación en la que han vivido históricamente. Para que la nula efectividad del principio de paridad y la participación política de las mujeres pase a ser de un “hecho problemático” a un “problema público”, se requiere de actores con poder de decisión, puesto que no queda duda que la participación política de las mujeres en el Ecuador ha avanzado significativamente, sin embargo es importante reconocer que aún queda mucho por hacer, como por ejemplo establecer mecanismos de acceso idóneos para generar escenarios en donde las mujeres tengan posibilidades reales de llegar a los espacios de toma de decisión.

Con los resultados de este estudio, se considera como un mecanismo idóneo la reforma normativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ahora bien, para que esto se dé es necesario realizar un proceso de incidencia y exigibilidad.

Desarrollo de la estrategia de exigibilidad

Luego de realizar la investigación y el análisis de los datos, en estos escenarios se encuentran como actores a las mujeres, organizaciones de mujeres, mujeres líderes de base, mujeres políticas, mujeres políticas elegidas - autoridades, partidos políticos, Asamblea Nacional, gobierno central, y autoridades electorales, pero hay tres actores claves, el gobierno central, las mujeres políticas y sus familias. Se considera claves a estos actores por su rango de influencia, incidencia, liderazgo en las decisiones de los demás, pues son ellos los que cuentan con herramientas que pueden mejorar las circunstancias en las que las mujeres ejercen sus derechos políticos. (Anexo 3)

Hay otros actores que no tienen el mismo grado de liderazgo, incidencia e influencia pero que por sus roles en la dinámica social pueden considerarse aliados de las mujeres como son las organizaciones de mujeres, las mujeres políticas, las mujeres que son autoridades cuyos objetivos son alcanzar la representatividad de las voces femeninas y lograr que sus intereses estén dentro de la agenda pública; y sobre todo un aliado estratégico son los partidos políticos pues su mandato es tener mayor representatividad en los espacios de decisiones, sin importar si sus representantes son hombres o mujeres.

En este sentido, mejorar la participación política de las mujeres y tener mejores resultados es una preocupación y necesidad de todas, sin embargo, es mandatorio hacer una distinción entre las mujeres, porque esa no es la realidad ya que a muchas dependiendo de su espacio en la dinámica social les importa un poco más que a otras, por ejemplo, a las líderes y a las políticas. Estos dos grupos presentan interés en generar más

espacios para la participación política de las mujeres, sin embargo, tal interés está sesgado en muchos casos por sus anhelos personales y, en cierto modo, eso es lo que construye sus agendas. En cuanto a las organizaciones políticas y de mujeres ambas podrían ser generadoras de oportunidades y de incidencia para incrementar la participación efectiva de las mujeres, pero representan espacios que desvirtúan sus mandatos cuando generan caudillismos en el caso de las organizaciones o no dan espacios a las mujeres como en los partidos políticos, cuyas estructuras siguen siendo fundamentalmente patriarcales.

Tanto el Gobierno Central como la Asamblea tienen como su mandato el garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, siendo esa una de las razones para que exista el principio constitucional de paridad; no obstante, este mecanismo idóneo aún es muy poco representativo para lograr la efectividad del derecho. El Gobierno Central no cuenta con una política pública para promover el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, tal es el caso que no se ha destinado recursos económicos para la promoción de estos derechos como recomiendan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y como lo reafirma la Corte Interamericana en las sentencias de *Yatama vs. Nicaragua*²⁴¹ y *López Mendoza vs. Venezuela*.²⁴²

Ahora bien, una vez que se ha identificado con este mapeo los actores dentro de la dinámica social estudiada, es necesario incidir en las mujeres políticas, en los partidos políticos, en las organizaciones de mujeres, en los legisladores, en el Consejo Nacional Electoral y en el Presidente de la República, pues de acuerdo a cada uno de sus niveles de atribuciones y funciones son importantes para que se pueda dar y aprobar una reforma normativa.

4.1 Objetivo estratégico

Reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia con la finalidad de crear mecanismos eficaces para que el principio de paridad permita la participación paritaria de las mujeres en los cargos de elección popular, generando igualdad de oportunidades y de resultados.

²⁴¹ Corte IDH. “Sentencia de 23 de junio de 2005 (Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Yatama vs. Nicaragua*. 23 de junio de 2005, párrafo. 194. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

²⁴² Corte IDH. “Sentencia de 6 de agosto de 2008 (Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Castañeda Gutman vs. México*, 6 de agosto de 2008, párrafo 140. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf

4.2 Actores e instituciones involucradas en la estrategia de reforma

La propuesta de reforma normativa se propondría desde el Movimiento de mujeres del Ecuador y en un inicio sería presentada por ellas, para eso se deberá realizar la recolección de firmas como lo indica el artículo 103 de la Constitución, esto es un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral, este mismo requisito podría constituir el primer obstáculo para que las proponentes puedan presentarla, por lo que paralelamente se plantea entregar el texto propuesto ante las asambleístas que por su discurso, se entendería que son pro participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas, para que sean dueñas de la propuesta y, de este modo ellas sean las proponentes de la reforma ante la Asamblea Nacional de forma directa.

Ahora bien, dentro de este proceso existen instituciones y actores políticos que tienen el poder para incidir en el cambio de esta realidad, como se explicó en líneas anteriores, por lo que es importante contar con el mapa de actores para identificar como las correlaciones de poder pueden ayudar o perjudicar la propuesta, cada uno de estos actores tiene un nivel distinto de poder y de incidencia dentro de esta dinámica, se han identificado 6 actores importantes para este proceso en los que es mandatorio incidir para lograr el objetivo, a continuación, se describe su nivel de incidencia en esta estrategia:

- Mujeres políticas. - tienen interés en ocupar más espacios para que sus voces sean escuchadas y sus intereses puestos en agenda, serían el aliado estratégico del movimiento de mujeres para la presentación de la reforma, se entiende que su objetivo es compartido.

- Partidos políticos. - interés en ocupar más espacios de decisión política, sin importar quién es su vocero, el partido necesita mayor número de representantes y las mujeres pueden tener esos espacios. Los partidos históricamente son un antagonico de la participación femenina pero su ambición de poder y representación es la puerta de entrada para solicitar el apoyo en la Reforma, además que ahora no podrían quedarse afuera de la tendencia que se pretende generar a través de esta estrategia.

- Organizaciones de mujeres.- obtener mayor representación femenina en los espacios de toma de decisiones, por ello son pieza clave para volver tendencia la reforma, tendencia se refiere a que una parte de la estrategia consiste en que todo el país hable sobre el tema y la importancia que tiene la mujer dentro de la política, y las organizaciones se encuentran en todo el territorio permitiendo que esto sea posible.

- Asamblea Nacional.- porque tiene la facultad constitucional de reformar las normas, se verifica que actúa de acuerdo a la presión mediática y eso es lo que se plantea realizar respecto a ella.
- Consejo Nacional Electoral.- porque es el encargado de cumplir y hacer cumplir las normas electorales y de generar política pública para el ejercicio de los derechos políticos. Le interesa a este organismo cumplir la norma en esos momentos que justamente está encabezado por una mujer.
- Presidente de la República.- Es un actor importante por su facultad de colegislador, hay que trabajar en la incidencia de su decisión para que no vete las reformas propuestas, para ello a través de los ministerios encargados se plantea presentar la reforma e intentar que sea, también, proponente de la misma y pueda ser una forma de cumplir con los ofrecimientos hacia las ecuatorianas.

4.3 Estrategias de presión hacia los actores e instituciones encargadas de la reforma normativa

a) Políticas

Las estrategias políticas tienen como objetivo posicionar en el debate nacional e internacional, público y privado la problemática descrita, que se hable de la necesidad de contar con una verdadera participación política de las mujeres en todos los espacios de transferencia de poder, iniciando con los de elección popular. Estrategia que busca como meta presentar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia como iniciativa ciudadana y para ello las organizaciones aliadas recogerá el número de firmas necesarias para la presentación, a su vez las mismas organizaciones buscarían la forma de que asambleístas aliados presenten la propuesta como suya y pueda seguir el respectivo trámite legislativo como otra opción.

b) Cabildeo o Lobby ciudadano

Esta acción se la realizará con actrices sociales, asambleístas, mujeres políticas que ocupen cargos de decisión e incidencia en el país, mujeres con voces autorizadas en temas políticos, ministras de Estado, Consejeras de la Función Electoral, directivas de los partidos políticos, que pueden tener influencia directa en la toma de la decisión política para cambiar esta realidad en el país; sin embargo también se buscara ampliar los foros y conversatorios sobre el tema con el fin de visibilizarlo y ponerlo en debate. Se ha identificado que este cabildeo debe realizarse con las máximas autoridades de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Electoral, en razón del nivel de decisión política que

tienen cada uno de ellos. Dentro de la función Legislativa se realizaría el lobby también con los miembros de la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

c) Acción directa:

Medios de comunicación

Una de las estrategias para conseguir el objetivo planteado es colocar en la discusión tanto pública como privada la problemática identificada. Para ello se hará una campaña en los medios de comunicación, en las redes sociales y en las calles, con ello se busca darle visibilidad al problema y que al ser conversado, por todos, se vaya generando una consciencia de que la participación efectiva de las mujeres en los espacios de poder político son necesarias para contar con gobiernos que tengan en cuenta las necesidades de toda la población y estén en capacidad de tomar acciones para que todos los habitantes del país tengan una vida digna, porque sin mujeres no hay democracia.

Asamblea Nacional

Una vez que se logre presentar el proyecto de reforma normativa y este ingrese al Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, se deberá hacer el cabildeo necesario con los asambleístas miembros para que lo califiquen y lo pasen a la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado para que elabore los informes pertinentes para que pueda ser conocida la reforma en los debates y se dé el proceso legislativo para la reforma.

Presidencia de la República

Cuando sea tiempo del veto presidencial realizar las gestiones para que el veto no cambie la esencia de la reforma y se garantice la creación del escenario de igualdad real para que se pueda cumplir con el principio de paridad.

d) Acciones complementarias y paralelas

Plantones fuera de la Asamblea cuando el proyecto sea tratado en el Consejo de Administración Legislativa, en la Comisión y el Pleno.

Para concluir el capítulo respecto a la baja y efectiva participación política de las mujeres se han identificado algunos problemas que dificultan su participación política como son la poca idoneidad de los mecanismos constitucionales y legales existentes, el tiempo de militancia y los recursos económicos, puesto que los roles de género han hecho que las mujeres tengan que priorizar su tiempo y recursos para las actividades de procreación, protección y cuidados. Así lo afirma, también, la autora Marta Lois, al decir que mientras las relaciones sociales sean condicionadas por los roles de género, es decir, mientras la mujer siga teniendo las responsabilidades del cuidado y la crianza como algo

privado, íntimo y que se queda en la esfera de lo no político y desvalorizado, “las mujeres permanecerán en situación de desigualdad”.²⁴³

Además, la política como se indicó en el primer capítulo está construida bajo la lógica patriarcal, es decir, los mecanismos de acceso a los derechos políticos, los tiempos y maneras de militancia responden a las necesidades de los hombres, dificultando el acceso a la participación política de las mujeres. Por lo dicho se plantean ciertos lineamientos para poder incrementar la participación y representación política de las mujeres.

La idea de esta investigación no solamente es establecer una propuesta normativa sino esbozar acciones que el Estado en sus diferentes niveles de gobierno pueda implementar para incrementar la verdadera participación política de las mujeres, se incluye en el Anexo 4, alternativas de acciones y políticas públicas para este efecto. (Anexo 4).

Este estudio puede servir de base para continuar investigaciones respecto al ejercicio pleno de los derechos de participación política de las mujeres en Ecuador.

Esta investigación ha ampliado las bases de lo que ocurre con la aplicación del principio de paridad en las elecciones seccionales, misma que ayudará a tomadores de decisiones a encaminar sus acciones a mejorar las condiciones del ejercicio de los derechos de las mujeres, por ejemplo, establecer en la normativa la obligatoriedad de que cierto porcentaje de listas estén encabezadas por mujeres.

Para que se pueda establecer estrategias de exigibilidad estratégica es necesario convocar a todos los actores sociales involucrados y poner en la mesa del debate la problemática respecto a la poca efectividad del principio de paridad para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en Ecuador. Sin olvidar que cada uno de los actores tiene su propia agenda e intereses y que es importante conocerlos para poder consensuar un objetivo común.

Las estrategias de exigibilidad de los derechos políticos de las mujeres no solo van por contar con normas que establezcan la obligatoriedad de la participación, sino en generar conciencia en la sociedad de que la participación de la mujer en la política es necesaria para poder tener democracia ya que las mujeres representan el 50% de la población y sus voces e intereses deben ser escuchados y solventados. Esto implica que

²⁴³ Lois., *Ciencia Política con perspectiva de género*, 5.

se trabaje desde las familias, generando un sistema ético de responsabilidades en donde dejen de estar a cargo de las mujeres, por defecto, lo roles de cuidado.

Por otro lado, es importante que como se propone en este trabajo, se problematicen los hallazgos de esta investigación en la esfera pública para que se vuelva una temática de política pública y los tomadores de decisiones la consideren y puedan diseñar e implementar una política pública que permita incrementar la participación política de las mujeres en verdaderas condiciones de igualdad y libertad que los hombres. Para esto es indispensable disminuir la carga de trabajo que implica el cumplimiento de las actividades asignadas a las mujeres en la sociedad machista y en el sistema patriarcal, para ello es importante que las mujeres tengan libertad económica para que sus decisiones no se vean influenciadas por esto.

Además, también es importante hablar del nivel de agencia que tienen las mujeres en el ejercicio de su derecho a ser elegida, pues no solamente se trata de que el Estado garantice el acceso si no existe la voluntad y decisión de las mujeres a participar, algunas problemáticas encontradas para el ejercicio como el manejo de los tiempos y los temas económicos son y han sido situaciones que las mujeres políticas han podido superar gracias a las redes de apoyo que han generado con sus familias y personas cercanas, sin que ello implique que los resultados sean los deseados. Se dejan entonces enunciado que el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres debe ser analizado desde varias circunstancias para que este derecho coadyuve a tener igualdad real entre hombres y mujeres en su diversidad.

Conclusiones

El principio de paridad es una acción afirmativa para incrementar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, es el ideal de universalismo democrático. El principio de paridad permite hablar de una verdadera democracia y fue construido desde las luchas de las mujeres a nivel mundial, recorriendo desde las leyes de cuotas temporales hasta la paridad definitiva. El principio de paridad establece que en las elecciones pluripersonales las listas de candidatos estén conformadas cincuenta por ciento por mujeres y cincuenta por ciento por hombres, de forma secuencial.

El principio de paridad garantiza, desde el 2008, el ejercicio del derecho a ser elegida de las mujeres en Ecuador, sin embargo, su aplicación no asegura que las mujeres sean electas. Existen otros factores que influyen en el resultado, uno de ellos es el sistema electoral, que tiene que ver con el cómo se da la conformación de las listas, el sistema de votación en listas abiertas, el método de asignación de escaños y las circunscripciones territoriales pequeñas.

Otro factor predominante son los partidos políticos que se definen como organizaciones masculinas por excelencia, situación que se evidencia en el momento de conciliar los tiempos de la política construidos en torno a los hombres, dejando totalmente por fuera la vida de las mujeres, que son quienes se encargan del sistema de cuidados. Esto da como consecuencia la poca oportunidad que tienen las mujeres de ser parte activa de las organizaciones políticas, así como también de las renunciadas que tienen que hacer para poder participar en política.

Luego del estudio y análisis de la aplicación del principio de paridad en las elecciones 2009, 2014 y 2019 se concluye que todas las acciones afirmativas que están alrededor del ejercicio de los derechos de participación política han contribuido a que exista participación cuantitativa de las mujeres pero no una participación cualitativa (efectiva y real); es decir sus nombres constan en las listas de candidaturas pero no en listas de autoridades electas. El estudio también demuestra que cuantitativamente existe mayor participación de las mujeres en las elecciones 2009, 2014 y 2019 en relación a las elecciones efectuadas antes de la existencia del principio de paridad en la Constitución. Sin embargo, el trabajo de campaña, la participación en decisiones, y la elección a puestos de autoridad resultaron en realidad espacios excluyentes y discriminatorios para las mujeres.

Se concluye que la existencia pura y simple de normas que otorguen los derechos a las mujeres y se reconozcan su estado como seres humanos y como ciudadanas, no es suficiente para su pleno y efectivo goce y ejercicio, como en el caso de la paridad. También se concluye de este estudio que el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres se ve atravesado por la subordinación histórica y estructural que han tenido por los roles establecidos dentro del sistema patriarcal; pues a ellas les corresponde el sistema de cuidado, convirtiéndose en el principal objetivo y razón de su vida, rol que se lo ve desde la vida privada y que está en total contraposición con la forma de ejercer los derechos en la vida pública.

Las candidatas no conocían qué es el principio de paridad y que era una de las razones de su participación, pues un alto porcentaje de ellas fue candidata por el mero cumplimiento de esta norma. Se colige que el ejercicio del derecho a la participación política estuvo condicionado por los intereses tanto de los candidatos hombres como de los partidos políticos. Con esto se puede notar el aspecto cualitativo de la paridad, la política sigue siendo un ámbito masculino y las reglas y las decisiones son masculinas. Así como las mujeres que pidieron y buscaron ejercer su derecho a la participación tuvieron que cumplir con requisitos fuera de la norma para que sus partidos y los candidatos hombres acepten sus candidaturas, incluso masculinizar su forma de hacer política, esto se evidencia en la forma en la que ejercen sus liderazgos y como relegan a las demás mujeres que se encuentran a su alrededor. Por lo manifestado, la existencia del principio de paridad no garantiza que los intereses de las mujeres sean parte de la agenda política y que efectivamente sus voces sean escuchadas.

No se puede negar que los números y los porcentajes de participación de las mujeres desde la aplicación del principio de paridad y en las elecciones seccionales aumentaron cuantitativamente, pero aún no es significativo y amplio. En este sentido el Estado debe generar las condiciones para que la participación sea en igualdad de condiciones, tanto desde la construcción de la candidatura cuanto, el recorrido hasta el día de la elección, para que las mujeres tengan una verdadera posibilidad de resultar electas.

El principio de paridad no fue suficiente para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en Ecuador en las elecciones seccionales y por ello es necesario aplicar estrategias de exigibilidad estratégica para que se reconozca que determinados ámbitos de la realidad de la vida de las mujeres son problemáticos cuando se trata del ejercicio de los derechos políticos y que es obligación del Estado garantizar

el ejercicio generando los espacios propicios para hacerlo, teniendo como una opción la reforma normativa propuesta.

Para que se pueda hablar del ejercicio pleno de los derechos de la mujeres y en este caso de los derechos políticos es importante tener en cuenta algunos aspectos como el garantizar que los empleos sean bien pagados y que le permitan a la mujer tener libertad económica y no se prohíba el hacer política; educar a la población con enfoque de género y derechos humanos, sobre nuevas masculinidades; obligar a que los partidos políticos diseñen e implementen nuevas formas de militancia más sostenibles con la vida de las mujeres, repensando los tiempos del quehacer político, haciéndolos compatibles con los tiempos del sistema de cuidados.

El uso del enfoque de género en la investigación deja al descubierto que las brechas históricas entre hombres y mujeres en ámbitos como la educación, la ciencia, la participación política, las elecciones y la toma de decisiones, siguen marcando la tendencia en el ejercicio de los derechos de las mujeres y que superarlas todavía llevará algún tiempo. Las mujeres sienten sobre sus cuerpos el peso de la desigualdad de oportunidades y de resultados cuando deciden ejercer sus derechos de participación política.

Los datos son claros, la aplicación del principio de paridad busca que los participantes del concierto electoral sean hombres y mujeres en igual porcentaje, sin embargo, los resultados obtenidos por el Consejo Nacional Electoral evidencian que existe y 14, 93% más de hombres candidatos, promedio de las tres elecciones estudiadas. Situación que es mayor, evidentemente, en el caso de las autoridades electas. Por ello es indispensable crear escenarios en donde la paridad sea posible y eso se da cuando los cargos a elegirse sean cantidades pares, puesto que así se puede garantizar la alternancia y la secuencialidad, porque de inicio se podrá establecer la participación en igualdad de condiciones para los géneros por lo menos numéricamente.

Esta investigación permite sugerir varias líneas de investigación futuras entorno a la violencia política y a la cultura electoral.

Bibliografía

- Añón, María José. *Igualdad, Diferencias y Desigualdades*. Distribuciones Fontanamara S.A. México D.F, 2001.
- Arboleda María, “La paridad postergada: resultados para las mujeres en las elecciones seccionales 2014 del Ecuador”. *Revista Democracias* (Quito: Instituto de la Democracia), Vol. 2, (2014): 93-135.
- Archenti, Nélica. *La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la Región*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL- Serie Mujer y Desarrollo No. 108, 2011.
- Bataille, Philippe. *Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 2000.
- Beall, Jo. “Implementación de la política con perspectiva de género”. En *Planeación con perspectiva de género*, compilado por Ana Lucrecia Muñoz y Lucy Wartenberg, Colombia: Universidad Externado de Colombia, 1995.
- Berrios Navarro, Pilar. “Políticas Públicas de y con enfoque de Derechos Humanos. Acercamiento a una definición”. Acceso el 12 de diciembre de 2017. <http://grupal.reletran.org/wp-content/uploads/2013/12/Pol%C3%ADticas-P%C3%BAblicas-de-y-con-enfoque.pdf>
- Bobbio, Norberto. “La naturaleza del prejuicio, Racismo, hoy. Iguales y diferentes”. En Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco edit., *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*: 183-219. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2010.
- Brito Merizalde, Mónica. *Participación de la mujer en la política ecuatoriana*. Quito: Editorial Universitaria, 1997.
- CIDH. *Informe Anual 2002*. CIDH 2003a, Cap. IV, Cuba, párr. 12 e Informe 67/06, CIDH 2002. <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.4a.htm>
- Cobo Bedía, Rosa. “Democracia paritaria y sujeto político feminista”. *Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36: 29-44. España: Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada y por la Editorial Universidad de Granada, 2002.
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL). *Consenso de Quito*. 9 de agosto de 2007. DSC/1

- . “El Aporte de las Mujeres a la Igualdad en América Latina y el Caribe”, CEPAL /LC L.2738 (CRM 10/3) Agosto, 2007. Documento Coordinado por Sonia Montaña, citado por Epsy Campbell Barr, *La democracia intercultural paritaria. El verdadero desafío democrático del siglo XXI*, en: <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/2/28422/PonenciaEpsyCampbell.pdf>.
- Consejo Nacional Electoral. “Registro Electoral”. *Consejo Nacional Electoral*, 2014. Acceso el 12 de diciembre de 2017. http://cne.gob.ec/documents/publicaciones/2014/padron__registro_electoral.pdf
- . “Indicadores de Participación Política de la Mujer Ecuatoriana-Elecciones Seccionales 2014”. *Consejo Nacional Electoral*, 31 de julio de 2014. <http://cne.gob.ec/documents/Estadisticas/indicadores%20de%20genero%202014.pdf>.
- Cos.Montiel Francisco, “Descentralización y los derechos de las mujeres en América Latina”, En *Ejercicio de los derechos y participación de las mujeres en los espacios locales: promesas y realidades de la descentralización en América Latina.*, editado por Bonder, Gloria, 65-150. Buenos Aires: FLACSO, 2013.
- Corte IDH. “Sentencia de 6 de agosto de 2008 (Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Castañeda Gutman vs. México*. 6 de agosto de 2008. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf
- . “Sentencia de 23 de junio de 2005 (Excepciones, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Yatama vs. Nicaragua*. 23 de junio de 2005. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf
- . “Sentencia de 1 de septiembre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso López Mendoza Vs. Venezuela*. 1 de septiembre de 2011. http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf
- . *El habeas corpus bajo suspensión de garantías. Opinión Consultiva OC-8/87*, San José de Costa Rica, 1987.
- Declaración de Quito. Declaración de principios sobre la exigibilidad y la realización de los DESC en América Latina (1998).

- De Sousa Santos, Boaventura. “Desigualdad, Exclusión, y Globalización: Hacia la Construcción Multicultural de la Igualdad y la Diferencia”. *Revista de Interculturalidad*, No. 1 (octubre 2004 marzo 2005): 9-45.
- Ecuador. Consejo Nacional para la Igualdad de Género. *La Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: AECID, 2014.
- . *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Ley de elecciones*. Registro Oficial No. 117, de martes 11 de julio de 2000, derogada.
- . *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*. Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril de 2009.
- Elizondo, Arantxa. *La presencia de mujeres en los partidos políticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco*. País Vasco: Vitoria-Gasteiz, Publicaciones del Gobierno Vasco, 1999.
- Espinosa, Rodney. “Mujeres en la política ecuatoriana”. *GK: Baúl Político*, 8 de noviembre de 2016. <https://elecciones2017.gk.city/2016/11/08/participacion-politica-de-las-mujeres-en-ecuador>.
- Facio, Alda, y Lorena Fries. “Feminismo, género y patriarcado”. *Revista Sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, número 6, año 3(2005): 259-294, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>
- Falcones Cáceres, Carlota María. “Derecho de igualdad y la paridad de género en Ecuador”. Tesis de posgrado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Guayaquil, 2015.
- Fernández Poncela, Anna M. “Participación social y política de las mujeres en México: un estado de la cuestión.”. En *Participación Política: Las Mujeres en México al Final Del Milenio*, editado por Anna M. Fernández Poncela, 1st ed., 23–84. México: El Colegio de México, 1995. <https://doi.org/10.2307/j.ctvhn0cft.5>.

- . “Las mujeres en la política latinoamericana: Nuevos liderazgos, viejos obstáculos”. *Revista Nueva Sociedad* 218, ¿Cuestión de género?, Noviembre-diciembre 2008, (2008): 57-71.
- Font, Joan, e Ismael Blanco. *Polis, la ciudad participativa; Participar en los municipios: ¿quién?; ¿cómo?; ¿por qué?* Barcelona: Diputación de Barcelona: Noviembre 2006.
- Giménez, Carlos. “La dinamización comunitaria en el ámbito de la inmigración. Apuntes y propuestas sobre participación, mediación y codesarrollo”. En *La Exclusión Social Teoría y práctica de la intervención*. Editado por Rubio, M^a José y Silvina Monteros. Madrid: Editorial CCS, 2002.
- Herrera, Ana Lucrecia. *¿Sabías que? Un glosario feminista...* Quito: Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, 2011. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4437/glosario%20final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herrera, Joaquín. *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla: Atrapasueños, 2007.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario electoral*. San José, C. R.: IIDH, 2017. Vol. 2, Serie Elecciones y Democracia. https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf
- Jiménez Benítez, William Guillermo. “El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas”. En Proyecto de Investigación: *Políticas Públicas y Gobernabilidad. Transformaciones de la Acción Pública*. Financiado y avalado por la Escuela Superior de Administración Pública. Colombia: ESAP, 15 de junio de 2007.
- Lois, Marta, y Alba Alonso. *Ciencia Política con perspectiva de género*. Madrid: Ediciones Akal S.A. 2014.
- Machado Arévalo, María José. “De las cuotas a la paridad: avances y límites del derecho a la participación política de las mujeres en el Ecuador”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. 2016. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/.../T1288-MDE-Machado-e%20las%20cuotas.pdf>.
- Max, Kaase, y Alan Marsh. “Political Action: a theoretical perspective”. En *Political action: Mass participation in five western democracies*, Samuel H. Barnes and Max Kasse, 118-132. Beverly Hills: Sage. 1979.

- Melish, Tara, "Estableciendo la responsabilidad del Estado: el deber de respetar, el deber de garantizar y el principio de progresividad", en *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano*, CDES, Quito, 2003, p. 171-211
- Meny, Ives, y Jean-Claude Thoenig. *Las políticas Públicas*. Ariel, S.A. Quito, 2014.
- Micco, Sergio. *Comentarios al texto Ciudadanía y Participación*, de José Joaquín Brunner, Chile, 1997.
- Molina Vega, José Enrique, y Carmen Pérez Baralt. "Participación política y derechos humanos". *Revista IIDH Participación Política*, Vol. 34-35. Costa Rica. 2001-2002.
- Organización de Estados Americanos (OEA). Asamblea General. *Carta Democrática Interamericana*. Asamblea general extraordinaria. 11 de septiembre de 2001.
- . Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1990-1991*. OEA/Ser. L/V/II.79.rev.Doc. 12, 22 febrero 1991.
- . Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. *Informe Venezuela*. CIDH 2009b. 2009.
- . *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"*. 1994. <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>.
- . *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. 1948. <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>>.
- . *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 22 de noviembre de 1969. <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III). 10 de diciembre de 1948. A/RES/217(III).
- Organización de las Naciones Unidas. . Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200 A (XXI). 16 de diciembre de 1966.

- . Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. *Declaración y Programa de Acción de Durban*. 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.
- . Asamblea General. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Resolución 34/180. 18 de diciembre de 1979.
- . ONU Mujeres. *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos, cuaderno de trabajo*, México: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). México, 2015.
- . Comité Para La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer, CEDAW. *Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: 16º período de sesiones 1997. Recomendación general N° 23: Vida política y pública*. 3 de enero de 1997, A/52/38. S/F.
- . Comité Para La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer, CEDAW. *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*. 18 de agosto de 2004.
- Ortiz Crespo, Santiago. “La participación ciudadana”. En *Ciudadanía emergentes V.*, editado por Torres, Hugo, 63-86. Quito: Abya Yala GDDL- Riad. 1999.
- Pacari, Nina. “La participación política de la mujer indígena en el Congreso ecuatoriano: Una tarea pendiente”. *IDEA Internacional*, 17 de julio de 2013, https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/chapter_01a-cs-ecuador.pdf
- Picado León, Hugo. “Cuotas de género frente a la paridad”. En *Opinión Electoral, Gaceta de Análisis Político- Electoral*. Quito: Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia, N° 19, octubre 2017.
- Pindado, Fernando. “La participación no se improvisa”. *Revista de estudios locales*. núm. 87 Noviembre-diciembre (2005).
- Pisarrello, Gerardo, “Los derechos sociales y sus garantías. Notas para una mirada desde abajo”. En *La protección judicial de los derechos sociales*, editado por

- Courtis Christian y Ramiro Ávila Santamaría, 31-53. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.
- Quijano, Aníbal. “Poder y derechos humanos”. En Quijano Aníbal, *Ensayos en torno a la colonialidad del poder*. Buenos Aires: Ediciones del signo, 2019.
- Ríos Tobar, Marcela. *Representación política de las mujeres. ¿Por qué los números sí importan?* Chile: FLACSO, 2007.
- Salgado, Judith “Lidiando con la diferencia. Respuestas desde la Justicia Constitucional Ecuatoriana y Colombiana”. En *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*, editado por Danilo Caicedo Tapia y Angélica Porras Velasco, 483-546. Quito, Serie Justicia y Derechos Humanos, 2010.
- . *Manual de formación en género y derechos humanos*. Quito: Corporación Editora Nacional, 2013.
- . “Una perspectiva de género sobre el constitucionalismo ecuatoriano”. En *Historia Constitucional, Estudios Comparativos*, editado por Enrique Ayala. Quito: UASB, 2014.
- Scott, Joan W. *Género e historia*. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Serrano García, Sandra. *Derechos políticos de las mujeres. Un camino a la igualdad*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- Servicio Profesional en Derechos Humanos, *Curso: fundamentos teóricos de los derechos humanos*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011.
- Sidney, Verba, Jae-on Kim, y Norman Nie. *Participation and Political Equality*. Cambridge: Cambridge University Press, 1978.
- Silva Ch, Roxana. “Participación política de las mujeres en el Ecuador: elecciones seccionales 2014”. *Revista Democracias* Vol. 2. (Quito: Instituto de la Democracia), (2014): 77-91
- Taylor, Vivienne. *Gobernabilidad y mercado. Perspectivas feministas sobre el poder y el Estado*. Uruguay: DAWN, 2001.
- Torres- Parodi, Cristina. “Acciones afirmativas para lograr la equidad de salud para los grupos étnicos/raciales”. Documento presentado en el “*Taller Regional para la Adopción e Implementación de Políticas de Acción Afirmativa para Afrodescendientes de América Latina y el Caribe, Política y Gobernanza, Organización Panamericana de la Salud*”. Washington, 2003.

- Valle Rodríguez, Gloria M. *Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género en Novedades en Población*. La Habana: Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana, 2006.
- Velásquez Gavilanes, Raúl. “Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. *Revista Desafíos* (Colombia), (20): 149-187, semestre I de 2009. file:///C:/Users/USER/Downloads/433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1513-1-10-20100319%20(3).pdf
- Villanueva Flores Rocío, “El derecho a la participación política de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Apuntes sobre la igualdad.”. En *Igualdad para una democracia incluyente*, editado por Line Bareiro e Isabel Torres, 195-258. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009.

Anexo 1

Metodológico

Entrevistas

Preguntas generadoras para las entrevistas con las candidatas

1. ¿Cuál es su trayectoria política?
2. ¿Cuál es el pensamiento y práctica del partido respecto de las mujeres políticas?
3. ¿Cómo fue su participación política, en las elecciones del 2014, desde la construcción de su candidatura hasta lo que pasó después de las elecciones?
4. ¿Qué es la política desde las mujeres y cómo construirla con enfoque de género?

Consentimiento Informado

Estimada Participante:

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, se encuentra realizando una investigación titulada “LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN EL ECUADOR”, desarrollada por la alumna Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera, en el marco de su proyecto de titulación en la Maestría en Derechos Humanos, Mención en Exigibilidad Estratégica. El presente documento tiene como finalidad hacerle conocer los detalles del estudio y solicitarle su consentimiento informado para participar en él.

Parte 1: Sobre la investigación

Objetivo de la investigación

El objetivo de esta investigación es conocer lo ocurrido con la participación política de las mujeres en Ecuador en las elecciones de 2014, cuando el principio de paridad, reconocido en la Constitución del 2008, e indagar sobre los factores que no permiten la participación política de las mujeres en Ecuador.

Breve descripción del proyecto

El proyecto nace de la problemática que se verificó por la poca participación manifiesta de mujeres en los espacios de elección popular, es decir en la Asamblea Nacional, alcaldías, prefecturas y concejalías, aun cuando la Constitución dispone que la participación será en paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres, traducándose esto a que sea la participación de las mujeres en un 50% y la de los hombres en el otro 50%, pues los resultados obtenidos no reflejan que sea suficiente tener una garantía normativa para que exista una participación real de las mujeres en los espacios de tomas de decisiones políticas.

Metodología

La metodología aplicada en será entrevistas que a partir de un cuestionario previamente validado por la docente a cargo del proyecto, se prevé que la entrevista dure aproximadamente una hora y media.

Su participación en el estudio

Su participación en este estudio es de carácter libre y voluntario, pudiendo solicitar ser excluido de esta investigación y que sus intervenciones no sean consideradas en esta investigación sin justificación previa ni perjuicio para usted.

Si usted participa en esta investigación lo hace bajo su expreso consentimiento informado que firma y autoriza.

Parte 2: Confidencialidad

De inicio la entrevista es anónima, por lo que la confidencialidad de su identidad será resguardada por las siguientes medidas:

1. Las entrevistas serán anónimas y solo la investigadora responsable tendrá acceso a los datos proporcionados en ellas, *si usted quiere que su información sea parte de la investigación marque aquí* _
2. Las entrevistas recibirán un código por cada participante, que solo conocerá la investigadora responsable de este estudio y serán realizadas en un ambiente propicio que estimule la comunicación y el anonimato elegido por el participante.

En el análisis general de los datos se utilizará una estructura de códigos para identificar la información que surja, su pertenencia al instrumento y el momento en que se realizó. Dadas las características del estudio los datos serán usados solamente en instancias académicas de investigación y aquellas propias de la divulgación investigativa.

En la presentación de resultados se utilizarán nombres ficticios y se reservará todo posible indicio que permita una identificación posible como lugares, instituciones, guardias, etc.

Asimismo, la Investigadora Responsable asume un compromiso de confidencialidad para resguardar identidad de todos los involucrados en este estudio.

Beneficios

Este estudio no tiene beneficios directos para usted. En este sentido, producto de su participación no se generan incentivos económicos ni de ningún tipo. Cabe destacar también que su participación en este

estudio tampoco tiene asociado ningún tipo de costo para usted, siendo la Investigadora Responsable quien se acerca al lugar donde usted estime conveniente para la realización de la encuesta y/o entrevistas. En tal sentido creemos que la investigación produce más bien beneficios indirectos en sus participantes puesto que les permitirá reflexionar y quizás comprender de forma holística aspectos importantes de la comunicación intercultural en ambientes laborales.

Riesgos o molestias asociadas a la participación

Si se generara alguna controversia o molestia producto de alguna pregunta o reflexión durante su participación en las encuestas y/o entrevistas, la Investigadora Responsable procurará contener emocionalmente y brindar la asistencia requerida al participante.

Acceso a los resultados de la investigación

Los participantes podrán consultar la información que ha generado en cualquier momento durante la ejecución del proyecto previa solicitud a la investigadora responsable del estudio, quien se compromete a brindar cooperación y proponer vías para tal acceso.

Asimismo, la Investigadora Responsable se compromete con cada participante a enviar el informe de investigación que se genere al final del estudio a los correos electrónicos respectivos, así también copia de los artículos científicos que pudieran resultar del estudio.

Compromiso

Por su aceptación los participantes se comprometen a:

1. Proveer información real en cada instancia que me sea solicitada y responder de acuerdo a mis concepciones, conocimientos y experiencias así también a utilizar mi lenguaje habitual al escribir, responder o reflexionar.

Contacto

Si usted tiene preguntas acerca de sus derechos como participante de este estudio, reclamos o dudas acerca de esta investigación, por favor contáctese con la Investigadora Responsable, Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera, teléfono 0984105600, correo electrónico elenaberrazueta@hotmail.com.

Parte 3: Consentimiento Informado

Nombre completo de la participante, con cédula _____ autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN EL ECUADOR".

Firma

Consentimientos informados de las candidatas que autorizaron que su entrevista sea pública.

Parte 3: Consentimiento informado

Glaura Patricia Alejandra Vasquez con cédula 0501027019 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN EL ECUADOR".

Glaura Patricia Alejandra Vasquez
Firma

Parte 3: Consentimiento informado

Jani Obando Bone, con cédula 0801734823 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Parte 3: Consentimiento informado

YARA ROBERTA ZIDONO GONZALEZ, con cédula 0801786310 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Parte 3: Consentimiento informado

Diego Blasquez Pizarro Dávalos, con cédula 0800450264 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Parte 3: Consentimiento informado

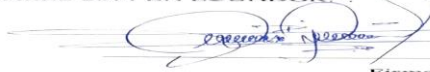
Reynza Alexandra Ines Reussa, con cédula 080250282 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Parte 3: Consentimiento informado

Reynza del Carmen Pizarro Aguilar, con cédula 1802600172 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Parte 3: Consentimiento informado

Helga Patricia Godoy Hurtado, con cédula 1602247336 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Parte 3: Consentimiento informado

Jenyfer Patricia Loiza Albalá, con cédula 080273346 autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN ECUADOR."



Firma

Participantes

Nombre	Edad	Religión	Instrucción	Etnia	Estado civil	Región	Tendencia o partido político	Cargo	Elección en la que participó		
									2009	2014	2019
Rafaela Andrade Holguin	52	Católica	cuarto nivel	mestiza	casada	Sierra	Izquierda - Alianza País	Concejala		x	
Lucrecia (nombre protegido)	49	Católica	tercer nivel	mestiza	soltera	Sierra	Izquierda - Avanza	Concejala		x	
María (nombre protegido)	47	Católica	tercer nivel	mestiza	casada	Sierra	Izquierda - Pachakutik	Concejala	x	x	
Cheche (nombre protegido)	46	Católica	cuarto nivel	mestiza	casada	Sierra	Izquierda - Proyecto ciudadano	Viceprefecta /prefecta		x	x
Hortencia (nombre protegido)	46	Católica	cuarto nivel	mestiza	divorciada	Sierra	Izquierda - MPD	Concejala/ Alcaldesa	x	x	x
Carmen (nombre protegido)	35	Católica	tercer nivel	mestiza	soltera	Costa	Izquierda- UP	Concejala		x	x
Tania Obando Bone	45	Católica	tercer nivel	Afro	divorciada	Costa	Derecha - CREO	Concejala	x	x	
Roberta Zambrano	47	Católica	tercer nivel	mestiza	casada	Costa	Derecha - Social Cristiano	Prefecta		x	x
Doris Margarita Nopera Davila	62	Católica	tercer nivel	mestiza	casada	Costa	Izquierda- Alianza País	Concejala		x	
Belinda Lara	37	Católica	nivel Básico	Afro	divorciada	Costa	Izquierda- UP	Concejala		x	x
Cumandá Guevara Aguilar	48	Ninguna	Segundo nivel	mestiza	casada	Amazonica	Derecha - Social Cristiano	Viceprefecta		x	
Norma (nombre protegido)	25	Ninguna	tercer nivel	mestiza	soltera	Amazonica	Izquierda - Acuerdo por el cambio	Concejala/asambleista		x	
Melva Patricia Gualinga Montaño	50	Católica	nivel Básico	Kichua	casada	Amazonica	Izquierda - Pachakutik	Viceprefecta		x	
Jenifer Gabriela Erazo Albán	27	Evangelica	cuarto nivel	mestiza	soltera	Amazonica	Derecha - SUMA	Concejala		x	
Beatriz (nombre protegido)	54	Católica	tercer nivel	mestiza	divorciada	Amazonica	Izquierda - MPD	Concejala	x	x	x
Irina (nombre protegido)	43	Evangelica	tercer nivel	mestiza	casada	Amazonica	Derecha- CREO- SUMA	Concejala/ Alcaldesa		x	x

Anexo 2

Propuesta de reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador declara que la soberanía radica en el pueblo, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la propia Constitución;

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos;

Que, de conformidad al artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, de conformidad al artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;

Que, el artículo 116 de la Constitución de la República establece que para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país;

Que, de conformidad con el artículo 217 de la Constitución de la República, la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República, corresponde a la Función Electoral garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como derechos referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, desarrolla las normas constitucionales referentes al sistema electoral, los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía, la organización de la Función Electoral, la organización y desarrollo de los procesos electorales, la implementación de los mecanismos de Democracia Directa, la financiación y el control del gasto de las organizaciones políticas; y, las normas referidas a las organizaciones políticas en su relación con la Función Electoral entre otras;

Que, los artículos 306 y 307 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que las organizaciones políticas se constituyen en un pilar fundamental para la construcción de un estado constitucional de derechos y justicia, los cuales se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; y, se sujetarán a las normas previstas en la ley para su funcionamiento democrático, financiamiento y garantías para su desenvolvimiento libre y autónomo, de conformidad con su normativa interna;

Que, es necesario actualizar la legislación electoral para garantizar el ejercicio pleno del derecho político a ser elegida que tienen las mujeres en el territorio ecuatoriano, y de esta manera cumplir con las recomendaciones realizadas por el Comité CEDAW (Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la presente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 1.- Agréguese al final del inciso segundo del Art. 99 la siguiente frase: “Titulares y suplentes siempre serán del mismo género”.

Artículo 2.- Sustituyese el Art. 150 por el siguiente texto:

Art. 150.- La Asamblea Nacional se integrará por Asambleaístas electos de la siguiente manera:

1. Catorce asambleístas elegidos en circunscripción nacional;
2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia o distrito metropolitano, y dos más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de población. En las

circunscripciones electorales que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de catorce y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones; cuando concurren las circunstancias que motiven la subdivisión de circunscripciones electorales, el Consejo Nacional Electoral decidirá su delimitación geográfica garantizando que la diferencia entre assembleístas a elegir en cada nueva circunscripción no sea superior a dos. La delimitación y número de assembleístas de las nuevas circunscripciones deberá constar en la decisión por la que se convoquen las elecciones. En el caso en que una provincia cuente con un distrito metropolitano, el número de assembleístas a elegir por tal circunscripción provincial se determinará sin contar la población del distrito metropolitano y siempre en número par.

3. Las circunscripciones especiales del exterior elegirán un total de seis assembleístas distribuidos así: dos por Europa, Oceanía y Asia, dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, el Caribe y África; y,

4. Cada una de las Regiones elegirá dos representantes a la Asamblea.

Artículo 3.- Sustituyese el Art. 151 por el siguiente texto:

Art. 151.- La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, al igual que el Parlamento Andino serán electos en circunscripción única, que incluirá la nacional y la especial del exterior.

Los representantes al Parlamento Andino serán electos en número de seis principales y seis suplentes y los del Parlamento Latinoamericano en número de seis principales y seis suplentes.

Artículo 4.- Sustituyese el Art. 152 por el siguiente texto:

Art. 152.- Los Consejos Regionales y los Concejos Distritales Metropolitanos Autónomos se integrarán de la siguiente manera:

1. Con menos de un millón de habitantes, catorce representantes;

2. Con más de un millón de habitantes, dieciocho representantes;

3. Con más de dos millones de habitantes, veinte representantes; y,

4. Con más de tres millones de habitantes, veinticuatro representantes. El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los consejeros regionales y distritales, en función del porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente. El resultado se aproximará al entero más cercano par. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá dos consejeros.

Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de catorce

y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones.

Artículo 5.- Sustituyese el Art. 156 por el siguiente texto:

Art. 156.- Los Concejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:

1. Los municipios con más de cuatrocientos mil un habitantes, catorce concejales;
2. Los municipios con más de trescientos mil un habitantes, doce concejales;
3. Los municipios con más de doscientos mil un habitantes, diez concejales;
4. Los municipios con más de cien mil un habitantes, ocho concejales;
5. Los municipios con más de cincuenta mil un habitantes, ocho concejales; y,
6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cuatro concejales.

Artículo 6.- Sustituyese el Art. 157 por el siguiente texto:

Art. 157.- El Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones urbanas y rurales para la elección de los concejales municipales de cada cantón.

En cada circunscripción se elegirá el número que resulte de multiplicar el total de concejales del cantón por el porcentaje de la población de la circunscripción correspondiente.

El resultado se aproximará al entero par más cercano. Cuando el valor no alcance la unidad en la circunscripción se elegirá dos concejales. Las circunscripciones urbanas que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones.

Artículo 7.- Sustituyese el Art. 158 por el siguiente texto:

Art. 158.- Cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por seis vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán ocho vocales. El vocal más votado la presidirá. Y tendrá el voto dirimente.

Artículo 8.- Elimínese el Art. 159.

Artículo 9.- Sustituyese el Art. 319 por el siguiente texto:

Art. 319.- Los partidos políticos adicionalmente, deberán acompañar las actas de constitución de un número de directivas provinciales que corresponda, al menos, a la mitad de las provincias del país, debiendo incluir a dos de las tres con mayor población, según el último censo nacional realizado a la fecha de la solicitud. De esas directivas por lo menos la mitad de ellas deberá estar encabezada por mujeres.

DIPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Las listas que encabezan mujeres la primera elección de entrada en vigencia esta reforma para la siguiente ocasión deberá estar encabezada por hombres así como las listas encabezadas por hombres en esta elección la siguiente deberá ser encabezada por mujeres y así de aquí en adelante.

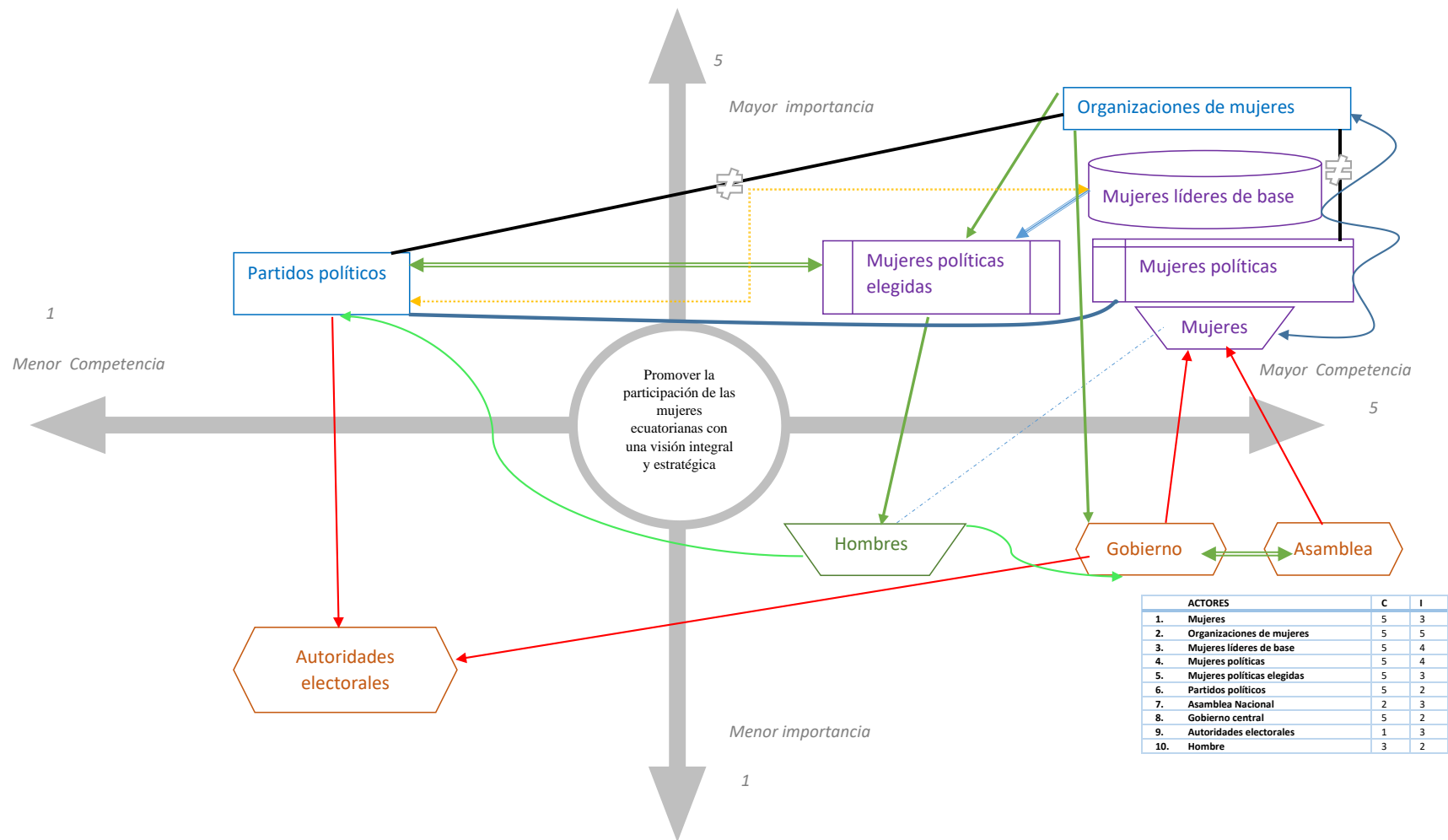
Anexo 3

Matrices y mapa de actores

Actores involucrados	Competencias (1-5)	Importancia (1-5)	Total (C*1)	Observaciones
1. Mujeres	5	3	15	Las mujeres son competentes para incrementar su participación política, sin embargo la importancia que le dan es media debido a que no tienen recursos ni tiempo para invertir en el ejercicio de sus derechos políticos.
2. Organizaciones de mujeres	5	5	25	Les compete y le dan el grado máximo de importancia porque ocupar espacios de poder es una de las formas para posicionar las demandas femeninas en las agendas del gobierno.
3. Mujeres líderes de base	5	4	20	Estas mujeres son sumamente importantes en el incremento de la participación política porque la política se construye en la comunidad y en los barrios y ellas le dan importancia, pero no al 100% porque sus recursos son limitados.
4. Mujeres políticas	5	4	20	Son competentes porque una de sus funciones es construir espacios para el ejercicio de los derechos pero la importancia no es la máxima porque tienen miedo a la competencia.
5. Mujeres políticas elegidas	5	3	15	Son competentes en un 100% para incrementar la participación e influir en las demás mujeres sin embargo el aumentar la participación significa limitar sus intereses particulares, dicen las entrevistadas que es más difícil negociar entre mujeres en la toma de decisiones.
6. Partidos políticos	5	2	10	Son competentes para el incremento de mujeres elegidas pero no le dan la importancia necesaria porque la constitución del partido sigue siendo patriarcal. Simplemente es importante para cumplir la normativa.
7. Asamblea Nacional	2	3	6	La asamblea tiene influencia en las decisiones de los partidos políticos a los que representan pero no hay interés en incrementar la participación como sinónimo de inclusión de las demandas femeninas, sino un mero cumplimiento de requisitos.
8. Gobierno central	5	2	10	Tiene la competencia máxima para generar mecanismos que permitan la participación política de las mujeres pero no le da la importancia.
9. Autoridades electorales	1	3	3	Son solamente meros árbitros de las contiendas electorales. Aun cuando su mandato es fomentar la participación política.
10. Hombre	3	2	6	Es competentes en la medida que deconstruyan el patriarcado y vean a las mujeres como un sujeto de derecho.

Actores involucrados	Intereses respecto al Proyecto	Problemas percibidos	Recursos y Mandatos	Conflictos potenciales	Observaciones
1. Mujeres	Tener mayor participación. Que sus intereses y necesidades estén en la agenda del gobierno.	No quieren involucrarse por miedo al que dirán. No tienen tiempo porque sus obligaciones de atención y cuidado son primordiales.	Cumplir con sus roles de cuidado y protección. Mejorar el espacio para sus hijos. Cumplir los roles establecidos. Liderazgo, persistencia.	Romper el status quo que tienen como cuidadoras y madres. No contar con recursos económicos y tiempo para reunirse y pensar en participación política.	Falta de confianza en la institucionalidad del país.
2. Organizaciones de mujeres	Tener representatividad en la toma de decisiones. Participar en las elecciones. Incidir en las decisiones políticas.	Recursos para poder incidir en política.	La organización en sí misma. Capacidad de convocatoria. Los liderazgos. Legitimidad de la organización.	Perder legitimidad. No identificar las necesidades de todas las mujeres. Volverse sectarias y excluyentes. No tener recursos.	Generan caudillismos.
3. Mujeres líderes de base	Que sus necesidades sean satisfechas.	No tienen tiempo ni recurso. Sufren violencia por parte de sus compañeros.	Liderazgo de las mujeres. Credibilidad dentro de las comunidades.	Romper el status quo. Salirse de los cánones establecidos para las mujeres. No tener recursos para movilizarse.	No confían en el sistema por lo que tienen que formar espacios comunitarios autónomos.
4. Mujeres políticas	Ocupar cargo de elección popular. Tener mayor incidencia en la política de sus cantones.	Violencia política.	El camino recorrido en la carrera política. La popularidad y aceptación.	Permitir que sus intereses personales prevalezcan. Violencia de género.	No les interesa tener mayor competencia y que aparezcan nuevos perfiles.
5. Mujeres políticas elegidas	Lograr cumplir con sus ofrecimientos de campaña. No perder la credibilidad de las mujeres.	Violencia política. Pérdida de credibilidad por no poder cumplir con sus propuestas. Adoptar masculinidades.	El poder que implica ocupar un cargo público. Capacidad de incidir en la toma de decisiones. Capacidad negociadora. Popularidad.	Violencia política. Adopción de masculinidades. Prevalencia de los intereses privados. El bloqueo de las decisiones por parte de los hombres y de otras mujeres.	Quieren acabar su periodo y regresar a sus actividades normales.
6. Artistas políticos	Tener mayor representatividad en los espacios de decisiones.	Las mujeres solo completan la lista. Los hombres dirigen y presiden los partidos.	Cumplir su agenda partidista. Cumplir con la ley en cuanto a la participación paritaria de las mujeres.	No lograr interés de las mujeres para participar en los espacios políticos.	Las directivas de los partidos tienen tendencia a ser masculinas.
7. Asamblea Nacional	Que se cumpla lo establecido en la Constitución y en la Ley. Lograr mayor participación de las voces femeninas.	No hay suficiente interés en mantener la agenda de las mujeres, priman los intereses particulares.	Haber sido elegidos por el pueblo. Capacidad de legislar y fiscalizar. Incidencia política en territorio.	No tener la capacidad de negociación para incluir las necesidades de las mujeres en la agenda legislativa.	Pone atención en temas distintos a los derechos políticos de las mujeres.
8. Gobierno central	Aumentar la percepción de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos políticos.	No hay recursos económicos que se destinen para la promoción de la participación política de las mujeres.	Recursos humanos y económicos. Lograr la igualdad formal y material entre todos los habitantes del país.	Atender las necesidades de todos los actores sociales. No cumplir con las recomendaciones de los organismos internacionales. Relegar los temas de las mujeres y preferir obras de cemento.	No existe política pública para promover la participación política de las mujeres. No es un objetivo del plan el lograr mayor participación de las mujeres.
9. Autoridades electorales	Que se cumpla lo establecido en la normativa.	Hay fraudes electorales.	Poder coercitivo para que se cumpla lo establecido en la normativa y los partidos postule a las mujeres no de relleno. Mandato es generar espacios de formación política. Incrementar la participación política de los ciudadanos.	Representar los intereses del partido político de turno. No tener independencia.	Verifican la paridad como un mero requisito.
10. Hombre	Que las mujeres sigan cumpliendo su rol de obediencia y sumisión en la toma de decisiones.	No hay apoyo a las mujeres que tienen como opción ejercer sus derechos políticos.	Empatía con las mujeres. Romper los estereotipos de género.	Perder la dominación sobre las mujeres. Perder los espacios de poder.	Hay hombres que motivan la participación política de las mujeres.

Mapa de actores



ACTORES	C	I
1. Mujeres	5	3
2. Organizaciones de mujeres	5	5
3. Mujeres líderes de base	5	4
4. Mujeres políticas	5	4
5. Mujeres políticas elegidas	5	3
6. Partidos políticos	5	2
7. Asamblea Nacional	2	3
8. Gobierno central	5	2
9. Autoridades electorales	1	3
10. Hombre	3	2



Anexo 4

Estrategias para generar espacios de igualdad real que permitan incrementar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres

- Diseñar e implementar un “nuevo modelo de organización social de los cuidados, en el que la corresponsabilidad pase de ser una tarea a repartir en el ámbito de lo privado y las familias, a ser una obligación de la política pública y las redes de solidaridad”²⁴⁴. Este modelo tendrá un programa de cuidado de los hijos, la existencia de guarderías, centros educativos de calidad, actividades extracurriculares fuera del horario de clases.
- Garantizar que los empleos sean bien pagados y que le permitan a la mujer tener libertad económica y en donde no se prohíba el hacer política.
- Reajustar los sueldos y salarios, bajo la máxima de “igual trabajo igual remuneración”.
- Reorganizar el presupuesto general del Estado con el fin de garantizar recursos para mejorar la vida de las mujeres, incremento de acciones afirmativas a favor de las mujeres hasta conseguir una verdadera igualdad material y de oportunidades.
- Educar a la población con enfoque de género y derechos humanos, sobre nuevas masculinidades.
- Hacer campañas de sensibilización para erradicar la violencia de género y los estereotipos creados por el patriarcado.
- Implementar un módulo de escuela de familias en donde se enseñe la importancia de las mujeres en la toma de decisiones en los espacios de poder político.
- Hacer campañas comunicacionales dirigidas a las familias para terminar con los prejuicios.
- Diseñar e implementar nuevas “formas de militancia más sostenibles con la vida”²⁴⁵ de las mujeres, repensando los tiempos del quehacer político, volviéndolos factibles con los tiempos del sistema de cuidados.

²⁴⁴ Clara, Alonso, “Diez pasos para feminizar la política”, Mundo Obrero.es, 7 de junio de 2018, Diez pasos para feminizar la política (mundoobrero.es)

²⁴⁵ *Ibíd.*

- Crear redes de mujeres que promueven la participación política.
- Desarrollar espacios de formación política para las mujeres, con recursos económicos para la promoción y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
- Feminizar la política a través de la cooperación entre los actores, la política debe ser entendida desde el servicio y la solidaridad.
- Incorporar la ética de la responsabilidad y los cuidados tanto en la organización interna de las familias como en la militancia.
- Crear incentivos tributarios para las organizaciones políticas que tengan mayor participación de mujeres.